

ASEY

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE YUCATÁN
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN ■

INFORMES INDIVIDUALES

CUENTA PÚBLICA 2022

ENTIDADES

TOMO IV



Mensaje del Auditor Superior.

Como titular de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán (ASEY), en estricto apego a las facultades y obligaciones que conlleva mi investidura, con fundamento en la fracción XXI del artículo 23 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado, bajo los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y en cumplimiento con el compromiso adquirido con los ciudadanos, presento en tiempo y forma, la **tercera entrega** de los **Informes Individuales de la Cuenta Pública 2022**, ante el H. Congreso del Estado de Yucatán, a través de la Comisión de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción.

Quiero resaltar que, a nivel local, en materia de combate a la corrupción y transparencia, se han llevado a cabo avances importantes, teniendo claros los objetivos y las metas que se pretenden alcanzar en esta administración. Por ello, se están implementando acciones y mecanismos efectivos a la vanguardia de la fiscalización de la cuenta pública, para prevenir y combatir la corrupción; advirtiendo y en su caso, sancionando cualquier acto u omisión que pudiera representar el detrimento de los recursos u objetivos públicos. Por lo anterior, la ASEY permanecerá como aliada estratégica del Sistema Estatal Anticorrupción, para reforzar la cimentación y consolidación de estado más democrático.

Es así que este órgano de fiscalización informa y transparenta los resultados de las Auditorías, a fin de que la sociedad los conozca, participe y sea vigilante del quehacer gubernamental. Por lo que, concluidos los plazos del proceso de fiscalización, el presente Informe se publicará en el sitio web de la Auditoría Superior conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Por último, quiero refrendar mi compromiso en trabajar por Yucatán y por los yucatecos apegado a la ética, la legalidad, transparencia y por supuesto, a la rendición de cuentas. Por lo que mi compromiso es garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales que rigen nuestra labor fiscalizadora, a fin de mejorar el funcionamiento de la gestión pública, y a la par, de aquellas que permitan el fortalecimiento de mecanismos que propicien la participación ciudadana, para que

juntos como sociedad fomentemos la cultura de la integridad, donde la honestidad, la ética y la responsabilidad sean los pilares fundamentales de una buena gestión pública y de la sociedad yucateca en su conjunto.

M.D.F. Rubén de Jesús Arjona Ortiz.
Auditor Superior del Estado de Yucatán.



ÍNDICE

- 07** Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán.
- 15** Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Yucatán.
- 31** Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Yucatán.
- 43** Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.
- 55** Fideicomiso Público para el Desarrollo del Turismo de Reuniones en Yucatán.
- 71** Fondo de Fomento Agropecuario de Yucatán.
- 81** Fondo de Promoción y Fomento a las Empresas en el Estado de Yucatán.
- 97** Hospital de la Amistad Corea-México.
- 105** Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán.
- 113** Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
- 123** Instituto Tecnológico Superior de Motul.
- 131** Instituto Tecnológico Superior Progreso.
- 143** Instituto Yucateco de Emprendedores (con motivo de la transferencia de Recursos, Personal y Asuntos de la Casa de las Artesanías del Estado de Yucatán, ordenado en el Decreto 455/2021).

- 153** Instituto Yucateco de Emprendedores.
- 165** Programa: "Activación Empresarial" del Instituto Yucateco de Emprendedores.
- 175** Programa: "Apoyo en atención a instituciones sin fines de lucro, otros organismos y equipos profesionales" del Instituto del Deporte del Estado de Yucatán.
- 191** Programa: "Apoyo para la Atención Médica a la Población Vulnerable en Yucatán" de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Yucatán.
- 199** Programa: "Becas para deportistas de alto rendimiento, talentos deportivos y a los ganadores del primer lugar del mérito deportivo yucateco" del Instituto del Deporte del Estado de Yucatán.
- 209** Programa: "Fortalecimiento de la Ciencia, Tecnología e Innovación" de la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior.
- 225** Programa: "Programa de entrega de donativos económicos a las organizaciones de la sociedad civil con objeto de asistencia social" del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán.
- 239** Secretaría de Fomento Económico y Trabajo.
- 255** Universidad Autónoma de Yucatán.
- 279** Universidad de las Artes de Yucatán antes Escuela Superior de Artes de Yucatán.
- 289** Universidad Politécnica de Yucatán.
- 297** Universidad Tecnológica del Poniente.
- 311** Universidad Tecnológica Metropolitana.
- 329** Universidad Tecnológica Regional del Sur.



Contenido de los Informes

I / Capítulo Primero

Datos Generales

II / Capítulo Segundo

Antecedentes

III / Capítulo Tercero

Servidores públicos responsables de la auditoría

IV / Capítulo Cuarto

Cumplimiento de la normatividad

V / Capítulo Quinto

Resultados de la fiscalización efectuada.

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. On the left side of this block, there is a thin white vertical line. The text is centered within the red area.

Auditoría del Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán.

Cuenta Pública 2022

Auditoría del Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán.

I. Datos Generales

Logo



Misión

Ofrecer educación media superior de calidad, a través de profesionales capacitados y comprometidos, con la mayor cobertura e infraestructura en el Estado de Yucatán, cumpliendo con los lineamientos oficiales. Para egresar jóvenes que deseen continuar su educación superior y capacitación para el trabajo.

Visión

En el 2025 consolidarse como la mejor institución de educación media superior pública en el Estado, con los mejores niveles de calidad institucional, basado en un proyecto de gestión educativa sustentado en la mejora continua y el desarrollo del capital humano.

Ubicación

Calle 34 # 420-B x 35 Col. López Mateos C.P. 97140 Mérida, Yucatán, México.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

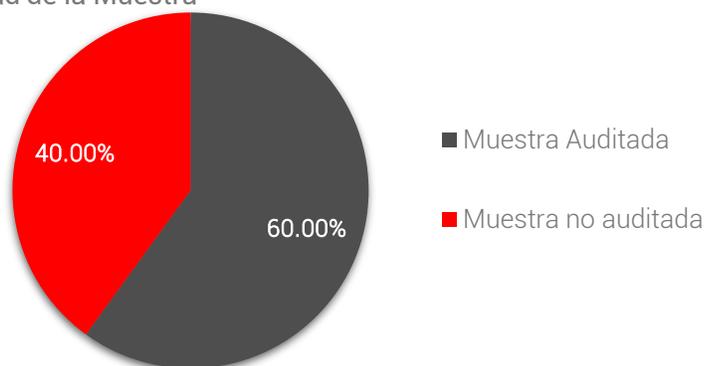
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$558,687,522.69
Población objetivo	\$43,075,460.61
Muestra auditada	\$25,845,276.37

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia

y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Rebeca Inés Ruz Villasuso
Glendy Noemí Chi Estrella
Neidy Guadalupe Uribia Alonzo
Wilma Guadalupe Lara Villanueva
San Justino Torres Pacheco

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso.

V. Resultados de la fiscalización efectuada

Derivado del análisis y la revisión de la información y documentación proporcionada, se determinó la improcedencia de emitir observaciones por cuanto la entidad fiscalizada se encuentra ajustada a las disposiciones en materia del control y ejercicio de los recursos públicos por lo que, en cumplimiento del artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente informe sin observaciones.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por

la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. On the left side of this block, there is a thin white vertical line. The main title is centered within the red area.

Auditoría del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Yucatán.

Cuenta Pública 2022

Auditoría del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Yucatán.

I. Datos Generales

Logo



Misión

"Formar Profesionales Técnicos a través de un Modelo Académico para la Calidad y Competitividad en un sistema de formación que proporciona a sus egresados la capacidad de trabajar en el sector productivo nacional o internacional, mediante la comprobación de sus competencias, contribuyendo al desarrollo humano sustentable y al fortalecimiento de la sociedad del conocimiento".

Visión

"Somos la institución de formación técnica del Sistema de Educación Media Superior de la nación que mejor responde a las necesidades de los sectores productivos del país, con estándares de clase mundial".

Ubicación

Calle 25 x 12 #189b, Colonia García Ginerés, C.P. 97070, Mérida, Yucatán

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.



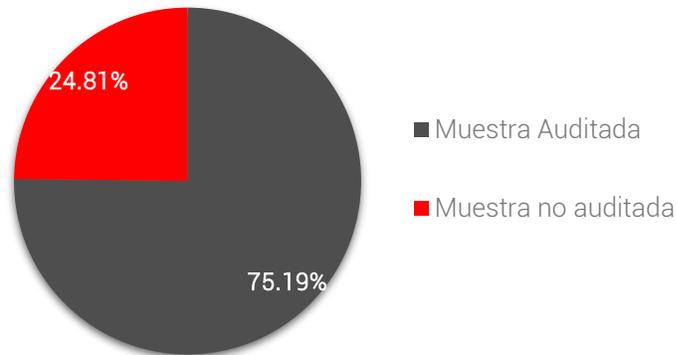
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$152,387,813.39
Población objetivo	\$19,313,404.22
Muestra auditada	\$14,522,253.60

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones,

acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
María Isabel Cachón Garma
Azalea Aurora Mendoza Caballero
María Inés Rodríguez Ortiz

Nombre

Gil Colín Sánchez
Genoasis Sinaí Noh Ek

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 4 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas y 2 fueron solventadas parcialmente.



A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Efectivo y Equivalentes

Observación número 1.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias, balanza de comprobación y auxiliares de cuentas contables, se detectaron movimientos y cheques en tránsito (abonos) por un total de \$18,291.65 (DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 65/100 M.N.) con una antigüedad mayor a 6 meses en las cuentas "1112-01-004 HSBC [REDACTED] (Ingresos por Serv. Enseñanza)", "1112-03-004 BBVA [REDACTED] (Gastos de Ingresos Propios)" y "1112-03-009 BBVA [REDACTED] (Ingresos Propios Capacitación)"; la entidad fiscalizada no proporcionó las aclaraciones correspondientes o copia certificada del cheque cancelado ni las conciliaciones bancarias del ejercicio 2022 para poder revisar los eventos posteriores.

Observación número	Institución y Número de Cuenta Bancaria	Cheque o referencia de la partida en tránsito	Fecha del cheque	Número de póliza	Fecha de la póliza	Importe
1.1	HSBC	579	17/05/2022	C00825	17/05/2022	\$2,000.00
1.2	[REDACTED]	673	12/09/2022	C01914	12/09/2022	\$1,000.00
1.3		C01405	07/07/2022	C01405	07/07/2022	\$1,100.00
1.4		C01787	17/08/2022	C01787	17/08/2022	\$110.05
1.5	BBVA	C01936	23/09/2022	C01936	23/09/2022	\$2,986.00
1.6	[REDACTED]	C02096	30/09/2022	C02096	30/09/2022	\$0.05
1.7		C02464	01/11/2022	C02464	01/11/2022	\$183.03
1.8		C02646	25/11/2022	C02646	25/11/2022	\$700.00
1.9		C00727	29/04/2022	C00727	29/04/2022	\$5,239.39
1.10	BBVA	C01933	20/09/2022	C01933	20/09/2022	\$4,973.23
1.11	[REDACTED]	C02649	25/11/2022	C02649	25/11/2022	\$0.03
Total						\$18,291.78

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 181, 191 y 192 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 26 fracción I inciso i del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio OPDYUC/DG/413/2023 de fecha 7 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 2.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias, balanza de comprobación y auxiliares de cuentas contables, se detectaron ingresos en tránsito (cargos) por un total de \$245,413.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.) al 31 de diciembre de 2022 en las cuentas contables "1112-01-004 HSBC [REDACTED] (Ingresos por Serv. Enseñanza)", "1112-03-004 BBVA [REDACTED] (Gastos de Ingresos Propios)" y "1112-03-009 BBVA [REDACTED] (Ingresos Propios Capacitación)"; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia que aclare dichos depósitos que no pudieron identificarse ni las conciliaciones bancarias del ejercicio 2023 para poder revisar los eventos posteriores.

Observación número	Institución y Número de Cuenta Bancaria	Póliza	Fecha de la póliza	Importe
2.1	HSBC [REDACTED]	I00935	22/12/2022	\$8,440.00
2.2	[REDACTED]	I00152	28/03/2022	\$80,921.00
2.3	[REDACTED]	I00174	30/03/2022	\$12,120.00
2.4	[REDACTED]	I00310	17/06/2022	\$975.00
2.5	[REDACTED]	I00309	17/06/2022	\$1,555.00
2.6	BBVA [REDACTED]	I00312	21/06/2022	\$391.00
2.7	[REDACTED]	I00313	21/06/2022	\$1,075.00
2.8	[REDACTED]	D00342	26/08/2022	\$6,080.00
2.9	[REDACTED]	I00590	30/09/2022	\$19,175.00
2.10	[REDACTED]	I00625	01/10/2022	\$4,425.00
2.11	[REDACTED]	I00849	14/12/2022	\$1,635.00
2.12	[REDACTED]	I00078	18/02/2022	\$176.00
2.13	[REDACTED]	D00131	31/03/2022	-\$1,100.00
2.14	[REDACTED]	D00133	31/03/2022	-\$1,400.00
2.15	BBVA [REDACTED]	D00134	31/03/2022	-\$2,200.00
2.16	[REDACTED]	I00131	23/03/2022	\$10,165.00
2.17	[REDACTED]	I00132	23/03/2022	\$12,280.00
2.18	[REDACTED]	I00678	25/10/2022	\$15,700.00
2.19	[REDACTED]	I00682	25/10/2022	\$27,000.00

Observación número	Institución y Número de Cuenta Bancaria	Póliza	Fecha de la póliza	Importe
2.20		100684	25/10/2022	\$16,000.00
2.21		100685	25/10/2022	\$16,000.00
2.22		100686	25/10/2022	\$16,000.00
Total				\$245,413.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 26 fracción I inciso i del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 3, 5, 9 y 11 del acuerdo SAF 26/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Depuración de Cuentas Contables de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio OPDYUC/DG/413/2023 de fecha 7 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Derechos a recibir

Observación número 3.

De la revisión de los estados financieros, balanza de comprobación, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectó saldo por \$177,608.28 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 28/100 M.N.) al 31 de diciembre de 2022, en la cuenta contable "1123 Deudores diversos por cobrar a corto plazo"; la entidad fiscalizada no proporcionó la evidencia de haber realizado el análisis de las cuentas pendientes por cobrar, a fin de evaluar su comportamiento y el resultado de las acciones de cobro y en su caso, las gestiones necesarias para la depuración o bien, la reclasificación o cancelación de saldos.

Observación número	Cuenta contable	Nombre	Saldo al 31/12/2022	Eventos posteriores	Saldo
1123 Deudores diversos por cobrar a corto plazo					
3.1	1123-01-060	Pago de lo indebido SAT	\$173,624.28	\$0.00	\$173,624.28
3.2	1123-03-005		3,984.00	\$0.00	3,984.00
				Total	\$177,608.28

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 3, 5 fracción II, 9 y 11 del acuerdo SAF 26/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Depuración de Cuentas Contables de la Administración Pública Estatal; 26 fracción I inciso p del acuerdo SCG 11/2017 por el que expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio OPDYUC/DG/413/2023 de fecha 7 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cuentas por Pagar

Observación número 4.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, balanza de comprobación, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectaron saldos por \$147,135.08 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 08/100 M.N.) durante el ejercicio 2022, en la cuenta contable "2112 Proveedores por pagar a corto plazo" y "2119 Otras cuentas por pagar a corto plazo"; la entidad no proporcione evidencia de la verificación mensual de la antigüedad saldos y las gestiones de pago correspondientes.

Observación número	Cuenta contable	Nombre	Saldo al 31/12/2022	Eventos posteriores	Saldo
4.1	2112-1-003667		\$90,480.00	\$0.00	\$90,480.00
4.2	2119-01-04	FONACOT	\$7,583.54	\$0.00	\$7,583.54
4.3	2119-01-05	Seguro Individual METLIFE	\$34,003.39	\$17,673.83	\$16,329.56
4.4	2119-02-04	FONACOT	\$32,335.52	\$17,465.44	\$14,870.08
4.5	2119-03-04	FONACOT	\$8,557.26	\$7,552.50	\$1,004.76
4.6	2119-03-18	(Pensión Alimenticia)	\$1,493.75	\$0.00	\$1,493.75
4.7	2119-03-19		\$1,160.20	\$0.00	\$1,160.20
4.8	2119-04-04	FONACOT	\$13,908.54	\$9,272.36	\$4,636.18
4.9	2119-05-11	(Pensión Alimenticia)	\$9,854.51	\$277.50	\$9,577.01
Total					\$147,135.08

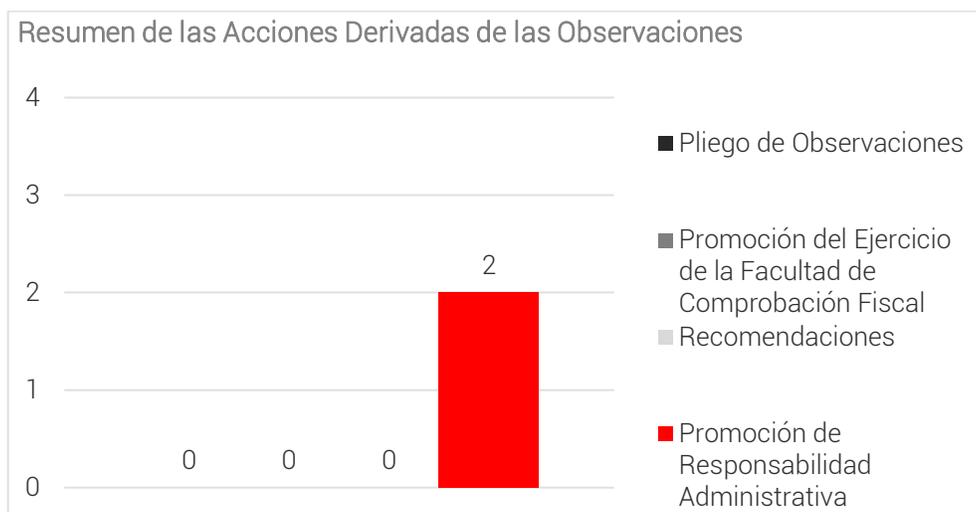
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 3, 9 y 11 del acuerdo SAF 26/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Depuración de Cuentas Contables de la Administración Pública Estatal; 26 fracción I inciso s del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio OPDYUC/DG/413/2023 de fecha 7 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio OPDYUC/DG/413/2023 de fecha 7 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio OPDYUC/DG/413/2023 de fecha 7 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio OPDYUC/DG/413/2023 de fecha 7 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
4	La entidad fiscalizada mediante oficio OPDYUC/DG/413/2023 de fecha 7 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

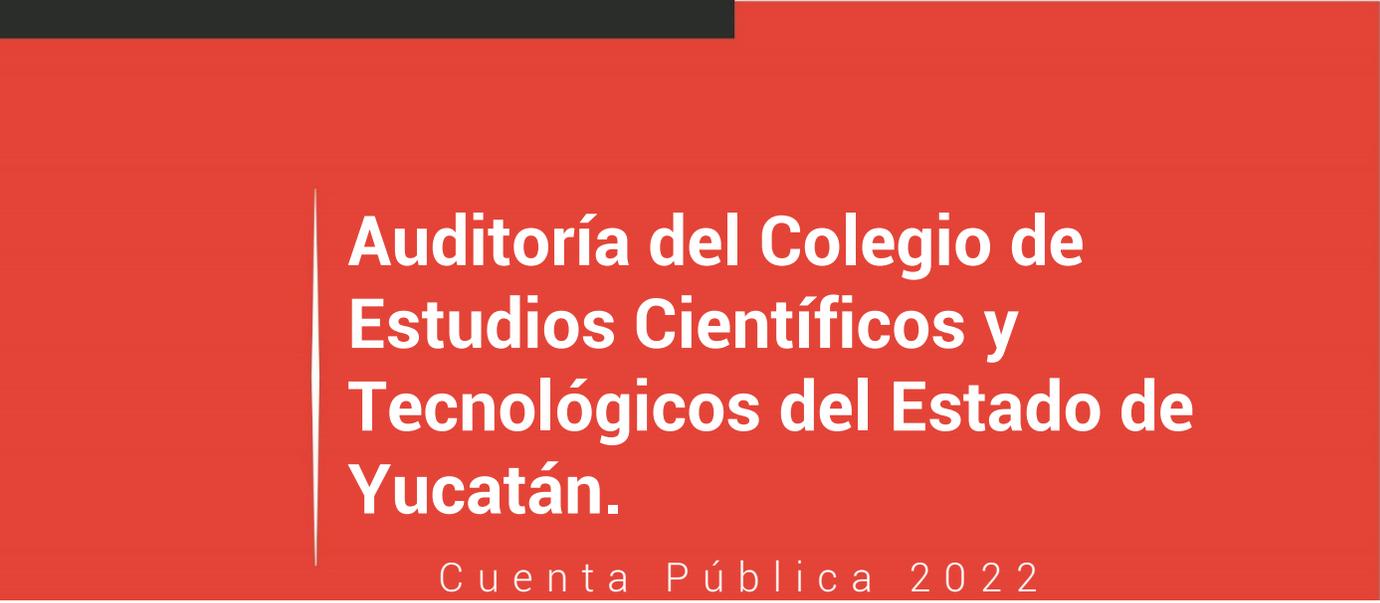
Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.



Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado *"A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas"*.

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. On the left side of this block, there is a thin white vertical line. The main title is written in white, bold, sans-serif font within this red area.

Auditoría del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Yucatán.

Cuenta Pública 2022

Auditoría del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Yucatán.

I. Datos Generales

Logo



Misión

Somos una institución que imparte Educación Media Superior Tecnológica Bivalente, que brinda una formación integral de calidad, conforme al marco curricular común basado en competencias, necesarias para la toma de decisiones que permita a los alumnos resolver situaciones concretas en los diversos ámbitos de su entorno.

Visión

Consolidar la idoneidad educativa, el perfil de su capital humano, la pertenencia de los planes y programas de estudio, así como el sentido de pertenencia de la comunidad estudiantil; con el fin de impartir una educación integral de calidad que permita el incremento de jóvenes egresados de nuestros planteles al nivel superior, así como su inserción en el sector productivo logrando mayor presencia como institución de educación media superior tecnológica bivalente.

Ubicación

Calle sin nombre, tablaje catastral 18631 entre periférico y sin calle, C.P. 97300, Mérida, Yucatán, México.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera,

comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha



información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

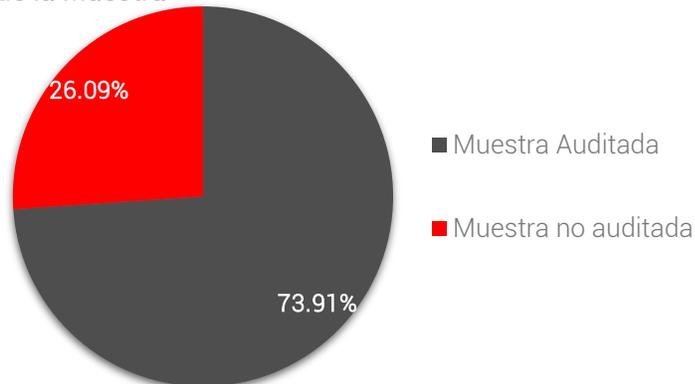
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$102,563,078.04
Población objetivo	\$4,222,246.60
Muestra auditada	\$3,120,536.62

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones,

recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
María Isabel Cachón Garma
Azalea Aurora Mendoza Caballero
María Inés Rodríguez Ortiz
Gil Colín Sánchez
Genoasis Sinaí Noh Ek

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitió 1 observación, la cual no fue solventada.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Retenciones y Contribuciones por Pagar

Observación número 1.

De la revisión de los Estados Financieros, balanza de comprobación y auxiliares contables de los impuestos correspondientes, se detectó que no se realizaron, ni se registraron en la contabilidad las provisiones y pagos del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal del periodo de enero a diciembre de 2022.

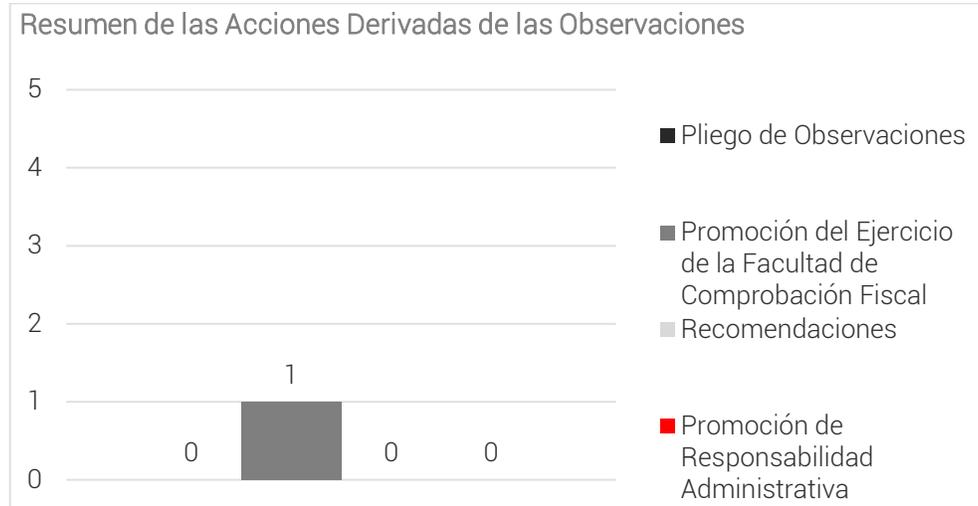
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio CECYTEY/DGE/0534/2023 de fecha 09 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio CECYTEY/DGE/0534/2023 de fecha 09 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime

pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la

fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado *"A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas"*.

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. On the left side of this block, there is a thin vertical white line. The main title is centered within this red area.

Auditoría de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.

Cuenta Pública 2022

Auditoría de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.

I. Datos Generales

Logo



Funciones

Brindar asesoría jurídica gratuita a las víctimas, en el ámbito local, a fin de garantizar sus derechos, así como la debida orientación para permitir en total plenitud del acceso a las medidas de ayuda inmediata, de asistencia, de atención y de reparación integral, y en especial atención a procurar la reparación integral de las víctimas.

Ubicación

Calle 145 núm. 299, Edificio A, Nivel 3, entre 54 y 64, Col. San José Tecoh, C.P. 97298, Mérida, Yucatán.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el

Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron



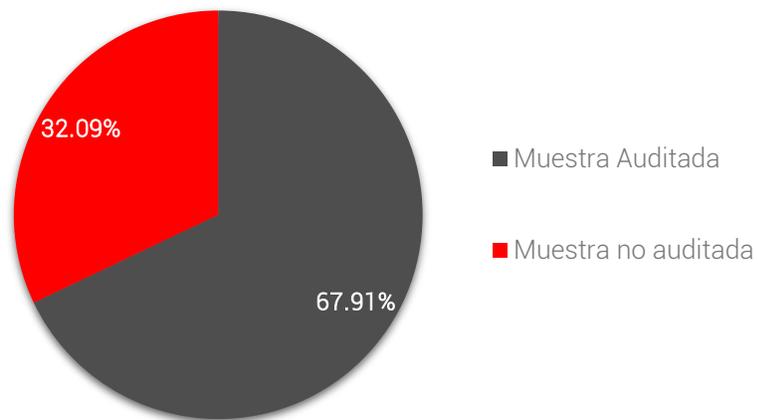
en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$21,313,212.04
Población objetivo	\$21,313,212.04
Muestra auditada	\$14,474,682.75

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría,

debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Adda Margarita Tello Cámara
Guelmy Gabriela Ojeda Mis
Erika Eunice González Mosqueda
Jesús Everardo Patrón Puga

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 2 observaciones, las cuales no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 **Ambiente de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: comité de tecnologías de información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.
- 1.2 **Información y Comunicación, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: planes o programas de sistemas de información, responsables en materia documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 6, 8, 10, 14, 16, 17, 19, 27, 28, 29 y 30 del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 9, 15 y 23 del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones

Observación número 2.

De la revisión de la balanza de comprobación, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por un total de \$554,388.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2022 en la cuenta contable "5-1-3-3-0-3331-03-01-19566 Administración y Operac de los Rec de la CEEAV", por el concepto de pago de servicio de asesoría en redacción de contenidos, corrección de estilo y diseño gráfico para la comunicación, por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber realizado las tres cotizaciones ni de contar con evidencia de la recepción del servicio pagado.

Observación número	No. Poliza	Fecha	Importe
2.1	Transferencia 807	31/01/2022	\$34,425.00
2.2	Transferencia 815	28/02/2022	\$34,425.00
2.3	Transferencia 926	31/03/2022	\$34,425.00
2.4	Transferencia 809	29/04/2022	\$34,425.00
2.5	Transferencia 811	31/05/2022	\$34,425.00
2.6	Transferencia 811	30/06/2022	\$34,425.00
2.7	Transferencia 808	28/07/2022	\$34,425.00
2.8	Transferencia 813	31/08/2022	\$34,425.00
2.9	Transferencia 812	30/09/2022	\$34,425.00
2.10	Transferencia 809	28/10/2022	\$34,425.00
2.11	Transferencia 811	29/11/2022	\$34,425.00
2.12	Transferencia 810	28/12/2022	\$34,425.00
2.13	<u>Transferencia 901</u>	03/03/2022	\$20,184.00
2.14	<u>Transferencia 916</u>	16/03/2022	\$20,184.00
2.15	<u>Transferencia 930</u>	31/03/2022	\$20,184.00
2.16	<u>Transferencia 921</u>	29/04/2022	\$20,184.00
2.17	<u>Transferencia 917</u>	13/05/2022	\$20,184.00
2.18	<u>Transferencia 916</u>	22/06/2022	\$20,184.00
2.19	<u>Transferencia 930</u>	29/07/2022	\$20,184.00
Total			\$554,388.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III incisos i y l del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias

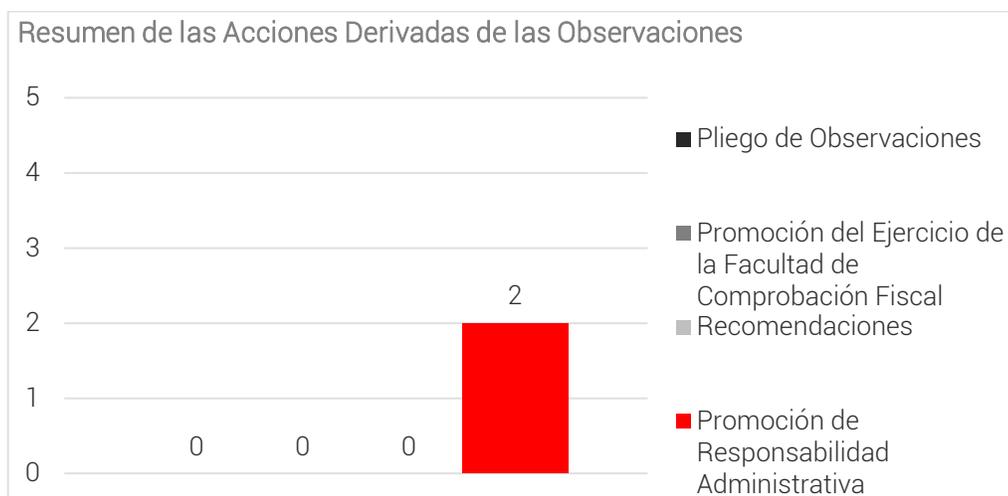
y Entidades de la Administración Pública; 8 del acuerdo SCG 21/2022 por el que se expiden los Lineamientos para la Aplicación del Anexo 10.1 del Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de

cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

**Auditoría del Fideicomiso
Público para el Desarrollo del
Turismo de Reuniones en
Yucatán.**

Cuenta Pública 2022

Auditoría del Fideicomiso Público para el Desarrollo del Turismo de Reuniones en Yucatán.

I. Datos Generales

Logo



Objeto

El fideicomiso público es una entidad paraestatal, con personalidad jurídica y patrimonios propios, que tiene por objeto la conducción y promoción de la política pública en materia de turismo de reuniones en el estado, así como la administración, operación y comercialización de los recintos, y de sus servicios conexos, con los que cuente para el desarrollo de esta.

Ubicación

Calle 5-B No. 293 por 60 Planta Alta. Col. Revolución, Mérida, Yucatán. CP 97118.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el

Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Fideicomiso Público para el Desarrollo del Turismo de Reuniones en Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron

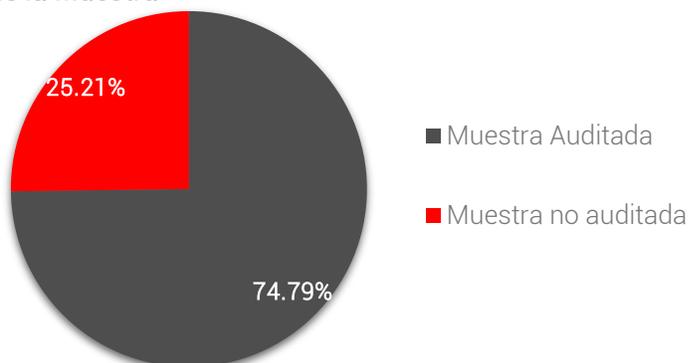
en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$78,026,091.16
Población objetivo	\$32,541,818.16
Muestra auditada	\$24,338,245.55

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría,

debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Ivette del Rosario Pérez
Ernesto Esteban Vázquez Alcocer
Guilber Porfirio Chan Bojórquez
Yojaira Carolina Lavadores Góngora

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 4 observaciones, las cuales fueron solventadas parcialmente.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: código de ética y normas de conducta aprobadas por su órgano de gobierno, existencia de comités o grupo de trabajo de auditoría interna, control y desempeño institucional; programa de actualización profesional para los miembros del comité de adquisiciones, estatuto orgánico autorizado, manual general de organización en el que se establezca la estructura orgánica actual, delegación de funciones y dependencia jerárquica publicado en el diario oficial del estado, y procedimiento formalizado para evaluar el desempeño del personal.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de evaluación de riesgos y metodología actualizada para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción, debidamente autorizada por el titular de la entidad.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Alto:** Existe un riesgo bajo de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, sin embargo, se detectaron debilidades y/o carencias de un estatuto orgánico y/o manual general de organización actualizado y publicado donde se establezcan las funciones del personal, políticas de actualización de manuales de procedimientos. Adicionalmente, se observa que la entidad fiscalizada no documentó en todas sus pólizas la requisición de bienes, arrendamientos o servicios.

1.4 Supervisión, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: evaluación de objetivos y metas.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 6, 8, 10, 14, 16, 17, 19, 27, 28, 29 y 30 del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 9, 15 y 23 del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 115 fracciones VI y VII y 116 fracción VII del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán; 614 fracción XIII del Reglamento del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio FIDETURE/DG/152/12-2023 de fecha 12 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:

2.1.1 La entidad fiscalizada no realizó el levantamiento físico de bienes muebles e inmuebles, en incumplimiento a los artículos 23 y 27 párrafo primero de la LGCG.

- 2.1.2 La entidad fiscalizada no tiene el inventario conciliado con el registro contable, en incumplimiento a los artículos 23 y 27 párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no entregó el acta de entrega recepción cuando se realizó la transacción de una administración a otra, los bienes que no se encuentran inventariados o estén en proceso de registro y hubieren sido recibidos o adquiridos durante el encargo, en incumplimiento al artículo 31 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no realizó el registro e inventarios de los bienes que no se encontraban inventariados o estaban en proceso de registro que se recibieron en el acta de entrega recepción, en incumplimiento a los artículos 23, 27 y 31 de la LGCG.
- 2.1.5 La entidad fiscalizada no realizó los registros contables con base acumulativa y en apego a postulados básicos de contabilidad gubernamental armonizados en su respectivo libro de inventarios, en incumplimiento a los artículos 34 y cuarto transitorio fracción II del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.1.6 La entidad fiscalizada no mantiene el registro histórico detallado de sus operaciones en el libro de inventarios, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.2 Transparencia:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no realizó la publicación trimestral en las páginas de internet la información a que se refiere la norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio FIDETURE/DG/152/12-2023 de fecha 12 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cuentas por Cobrar

Observación número 3.

De la revisión de los estados financieros, balanza de comprobación, auxiliares de cuenta y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectaron saldos por \$321,116.36 (TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS 36/100 M.N.) al 31 de diciembre de 2022 en las cuentas contables 1122 cuentas por cobrar a corto plazo, 1123 deudores diversos por cobrar a corto plazo y 1139 otros derechos a recibir bienes o servicios a corto plazo, por los cuales la entidad fiscalizada proporcionó la cancelación y reclasificación de los saldos por \$154,777.75 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 75/100 M.N.) en eventos posteriores, quedando saldos por el total de \$163,090.61 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVENTA PESOS 61/100 M.N.); la entidad fiscalizada no proporcionó las gestiones de comprobación o cobro.

Observación número	Número de cuenta	Saldo al 31/12/2022	Eventos posteriores	Saldo vigente
3.1	1122-1-01-1-002	\$285,713.69	\$154,777.75	\$130,935.94
3.2	1122-1-01-1-006	\$20,511.58	\$0.00	\$20,511.58
3.3	1123-1-01-001	\$5,953.37	\$0.00	\$5,953.37
3.4	1139-1-04	\$5,689.72	\$0.00	\$5,689.72
Total		\$321,116.36	\$154,777.75	\$163,090.61

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4, 5 fracción II, 6, 7, 8, 9 y 11 del acuerdo SAF 26//2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Depuración de Cuentas Contables de la Administración Pública Estatal; 26 fracción I inciso p del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio FIDETURE/DG/152/12-2023 de fecha 12 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cuentas por Pagar

Observación número 4.

De la revisión de los estados financieros, balanza de comprobación, auxiliares de cuenta y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectaron saldos por \$3,113,097.32 (TRES MILLONES CIENTO TRECE MIL NOVENTA Y SIETE PESOS 32/100 M.N.) al 31 de diciembre de 2022 en las cuentas "2111 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo", "2151 Ingresos Cobrados por Adelantado a Corto Plazo" y "2161 Fondo en Garantía a Corto Plazo", por los cuales la entidad fiscalizada realizó cancelaciones parciales de anticipos en el ejercicio 2023 (eventos posteriores), quedando saldos por el total de \$2,948,506.95 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 95/100 M.N.); la entidad fiscalizada no proporcionó las gestiones de pago, corrección de saldos, cancelación de anticipos de clientes o devolución de garantías.

Obs. número	Número de cuenta	Saldo de ejercicios anteriores	Saldo del ejercicio 2022	Saldo acumulado al 31/12/2022	Eventos posteriores	Saldo pendiente de pago
4.1	2111-3-1321	\$0.00	\$26,526.54	\$26,526.54	\$0.00	\$26,526.54
4.2	2111-3-1322	\$0.00	\$265,424.85	\$265,424.85	\$0.00	\$265,424.85
4.3	2111-3-1344	\$0.00	\$17,186.40	\$17,186.40	\$0.00	\$17,186.40
4.4	2111-5-1521	\$0.00	\$607,758.13	\$607,758.13	\$0.00	\$607,758.13
4.5	2151-1-02-011	\$86,206.90	\$1,506,812.27	\$1,593,019.17	\$0.00	\$1,593,019.17
4.6	2151-1-02-054	\$0.00	\$186,780.37	\$186,780.37	\$164,590.37	\$22,190.00
4.7	2151-1-02-33	\$394,596.86	\$0.00	\$394,596.86	\$0.00	\$394,596.86
4.8	11/02/2161	\$0.00	\$21,805.00	\$21,805.00	\$0.00	\$21,805.00
	Totales	\$480,803.76	\$2,632,293.56	\$3,113,097.32	\$164,590.37	\$2,948,506.95

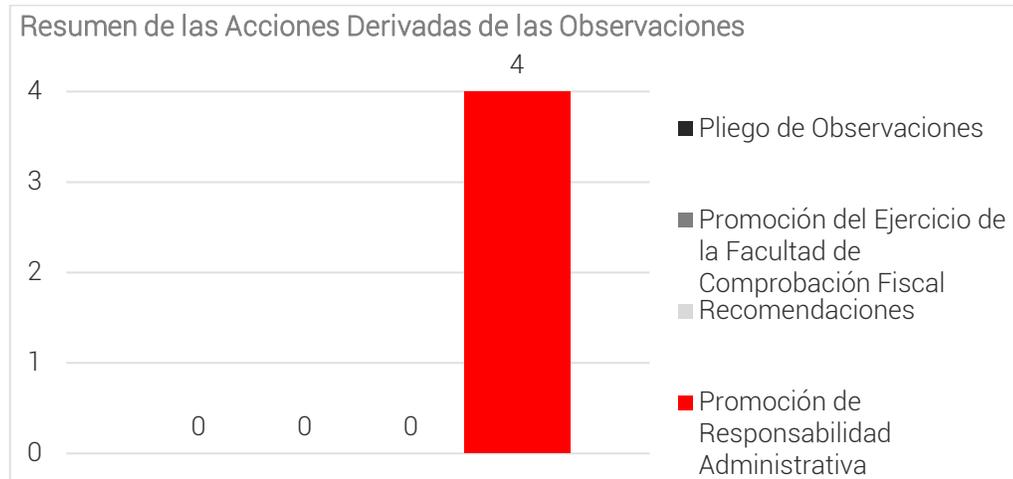
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4, 5 fracción III, 6, 7, 8, 9 y 11 del acuerdo SAF 26//2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Depuración de Cuentas Contables de la Administración Pública Estatal; 26 fracción I inciso s del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio FIDETURE/DG/152/12-2023 de fecha 12 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio FIDETURE/DG/152/12-2023 de fecha 12 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio FIDETURE/DG/152/12-2023 de fecha 12 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada mediante oficio FIDETURE/DG/152/12-2023 de fecha 12 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
4	La entidad fiscalizada mediante oficio FIDETURE/DG/152/12-2023 de fecha 12 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por

la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Fideicomiso Público para el Desarrollo del Turismo de Reuniones en Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. On the left side of this block, there is a thin white vertical line. The text is centered within the red area.

Auditoría del Fondo de Fomento Agropecuario de Yucatán.

Cuenta Pública 2022

Auditoría del Fondo de Fomento Agropecuario de Yucatán.

I. Datos Generales

Logo



Autorización e Historia

Con fecha 22 de febrero de 1996, el Gobierno Federal a través del Titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y el Titular del Ejecutivo Estatal del Gobierno del Estado, suscribieron un Convenio de Coordinación, donde acordaron destinar recursos federales y estatales para aplicarlos en el desarrollo del sector agropecuario y de pesca, para lo cual definieron los Programas a quienes se les destinarían los recursos, así como Constituir un Fideicomiso al que denominaron "FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE YUCATÁN" (FOFAY). En la misma fecha se llevó a cabo la constitución del Fideicomiso, participando el Banco de Crédito Rural Peninsular, S.N.C. como "FIDUCIARIO"; el Gobierno del Estado de Yucatán y la SAGARPA como "FIDEICOMITENTES" y todos los productores que llevan a cabo actividades en el medio rural yucateco como "FIDEICOMISARIOS".

Organización y Objeto Social

a) Objeto Social: Coordinar la ejecución de acciones, así como la aplicación de recursos federales y estatales, para la realización de obras y proyectos a fin de impulsar el desarrollo a nivel estatal y municipal, vinculando los esfuerzos que realicen los tres niveles de gobierno en el combate a la pobreza.

b) Principal actividad: a) Que el FIDUCIARIO, con base en el cumplimiento de las instrucciones que le serán dadas a conocer por escrito por el Comité Técnico, entregue a los FIDEICOMISARIOS, los recursos que el mismo Cuerpo Colegiado determine, para el apoyo de los Programas establecidos en los términos del Convenio de Coordinación. b)

Que el FIDUCIARIO, sujetándose a las instrucciones escritas del Comité técnico, administre e invierta el patrimonio fideicomitido.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Fondo de Fomento Agropecuario de Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas



y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

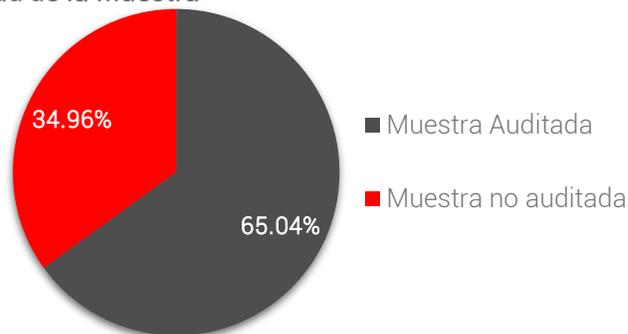
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$101,814,188.79
Población objetivo	\$10,793,327.73
Muestra auditada	\$7,020,063.20

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Cindy Karel Mendoza Basto
Carlos Alfredo Yah Caballero
Ángel Guillermo Cua España
Cindy Nahely Canto Maza
Zulma Antonia Avilés Arceo

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso.

V. Resultados de la fiscalización efectuada

Derivado del análisis y la revisión de la información y documentación proporcionada, se determinó la improcedencia de emitir observaciones por cuanto la entidad fiscalizada se encuentra ajustada a las disposiciones en materia del control y ejercicio de los recursos públicos por lo que, en cumplimiento del artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente informe sin observaciones.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Fondo de Fomento Agropecuario de Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra



auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

A large red rectangular block that serves as a background for the title and subtitle. A thin white vertical line is on the left side of this block, partially overlapping the title text. A black horizontal bar is located above the red block on the left side.

Auditoría del Fondo de Promoción y Fomento a las Empresas en el Estado de Yucatán.

Cuenta Pública 2022

Auditoría del Fondo de Promoción y Fomento a las Empresas en el Estado de Yucatán.

I. Datos Generales

Logo



Población objetivo

Las personas físicas o morales de los sectores productivos del Estado, Que reúnan los siguientes requisitos:

- 1. Que estén legalmente constituidos y cuyas empresas se encuentren establecidas o vayan a establecerse en el Estado de Yucatán.
- 2. Que presente proyectos productivos viables y sustentables.
- 3. Que se comprometan a generar empleos permanentes y bien remunerados.
- 4. Que se comprometan a conservar el número de empleados con los que cuentan en el momento de ocurrir un desastre o fenómeno natural que afecte su operación, ya sea de una manera física o financiera.

Objetivo general

- Promover la inversión productiva en el Estado de Yucatán en aspectos comerciales, industriales y de servicio.
- Contribuir a la generación de empleos permanentes.
- Fomentar la integración de cadenas productivas, y
- Crear empleos, los cuales generarán bienestar social, mayor riqueza y, por ende, desarrollo de la actividad económica en el Estado.
- Detonar la vocación regional para impulsar y facilitar el desarrollo de cada localidad

Ubicación

Calle 59, Centro, 97000 Mérida, Yuc.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Fondo de Promoción y Fomento a las Empresas en el Estado de Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

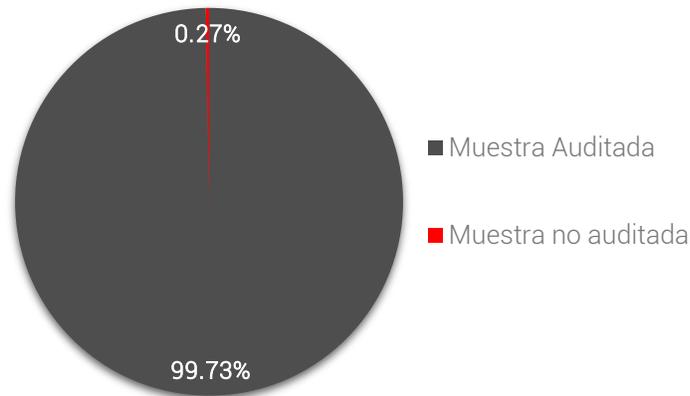
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$100,462,513.18
Población objetivo	\$100,462,513.18
Muestra auditada	\$100,193,704.40

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Deyna Elizet Castillo Bacelis
Addy Giovana Góngora Castillo
Gaspar Roberto Chan Sulú
David Abraham González Mastache

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 2 observaciones, las cuales no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Cuentas por cobrar

Observación número 1.

De la revisión de los estados financieros y auxiliares contables proporcionados por la entidad fiscalizada se detectaron saldos por \$22,133,685.23 (VEINTIDÓS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 23/100 M.N.) al 31 de diciembre de 2022, en subcuentas de la cuenta "1-1-2-6-0-0000-00-00-00000 de Préstamos otorgados (FOPROFEY) a corto plazo", por los conceptos de los créditos otorgados provenientes de ejercicios anteriores y que permanecen vigentes en contabilidad. La entidad no proporcionó evidencia del análisis y evaluación del comportamiento de las cuentas, la estimación para cuentas incobrables o resultado de las acciones de cobro correspondientes; así como la depuración de sus cuentas contables.

Observación número	Cuenta Contable	Saldo al 31 de diciembre de 2022
1.1	'1-1-2-6-0-0000-01-01-00001	\$3,190,000.00
1.2	'1-1-2-6-0-0000-01-01-00002	\$254,000.00
1.3	'1-1-2-6-0-0000-01-01-00004	\$6,000,000.00
1.4	'1-1-2-6-0-0000-01-01-00008	\$150,000.00

Observación número	Cuenta Contable	Saldo al 31 de diciembre de 2022
1.5	'1-1-2-6-0-0000-01-01-00009	\$25,000.00
1.6	'1-1-2-6-0-0000-01-01-00010	\$29,000.00
1.7	'1-1-2-6-0-0000-01-01-00011	\$57,956.39
1.8	'1-1-2-6-0-0000-01-01-00012	\$68,000.00
1.9	'1-1-2-6-0-0000-01-01-00013	\$91,876.19
1.10	'1-1-2-6-0-0000-01-01-00015	\$66,800.00
1.11	'1-1-2-6-0-0000-01-01-00017	\$12,595.00
1.12	'1-1-2-6-0-0000-01-01-00018	\$24,800.00
1.13	'1-1-2-6-0-0000-01-01-00019	\$49,300.00
1.14	'1-1-2-6-0-0000-01-01-00020	\$99,200.00
1.15	'1-1-2-6-0-0000-01-01-00021	\$18,600.00
1.16	'1-1-2-6-0-0000-01-01-00022	\$80,000.00
1.17	'1-1-2-6-0-0000-01-01-00023	\$34,638.97
1.18	'1-1-2-6-0-0000-01-01-00025	\$30,000.00
1.19	'1-1-2-6-0-0000-01-01-00026	\$47,300.00
1.20	'1-1-2-6-0-0000-01-01-00027	\$50,300.00
1.21	'1-1-2-6-0-0000-01-01-00028	\$100,000.00
1.22	'1-1-2-6-0-0000-01-01-00032	\$50,000.00
1.23	'1-1-2-6-0-0000-01-01-00035	\$10,568.00
1.24	'1-1-2-6-0-0000-01-01-00036	\$15,000.00
1.25	'1-1-2-6-0-0000-01-01-00037	\$22,500.00
1.26	'1-1-2-6-0-0000-01-01-00040	\$20,000.00
1.27	'1-1-2-6-0-0000-01-01-00043	\$6,600.00
1.28	'1-1-2-6-0-0000-01-01-00044	\$13,000.00
1.29	'1-1-2-6-0-0000-01-01-00047	\$103,633.99
1.30	'1-1-2-6-0-0000-01-01-00048	\$106,305.33
1.31	'1-1-2-6-0-0000-01-01-00049	\$200,000.00
1.32	'1-1-2-6-0-0000-01-01-00050	\$200,000.00
1.33	'1-1-2-6-0-0000-01-01-00051	\$113,491.51
1.34	'1-1-2-6-0-0000-01-01-00052	\$46,000.00
1.35	'1-1-2-6-0-0000-01-01-00055	\$50,000.00
1.36	'1-1-2-6-0-0000-01-01-00057	\$200,000.00
1.37	'1-1-2-6-0-0000-01-01-00058	\$20,000.00
1.38	'1-1-2-6-0-0000-01-01-00060	\$33,000.00
1.39	'1-1-2-6-0-0000-01-01-00063	\$84,000.00
1.40	'1-1-2-6-0-0000-01-01-00068	\$40,000.00
1.41	'1-1-2-6-0-0000-02-01-00255	\$611,122.00
1.42	'1-1-2-6-0-0000-02-01-00338	\$701,227.17
1.43	'1-1-2-6-0-0000-02-01-00389	\$583,334.00
1.44	'1-1-2-6-0-0000-02-01-00867	\$400,000.00
1.45	'1-1-2-6-0-0000-02-01-01272	\$392,044.57
1.46	'1-1-2-6-0-0000-02-02-00022	\$36,120.00
1.47	'1-1-2-6-0-0000-02-02-00025	\$17,000.00
1.48	'1-1-2-6-0-0000-02-02-00031	\$20,281.51
1.49	'1-1-2-6-0-0000-02-02-00035	\$24,716.00
1.50	'1-1-2-6-0-0000-02-02-00041	\$45,600.48
1.51	'1-1-2-6-0-0000-02-02-00046	\$30,000.00
1.52	'1-1-2-6-0-0000-02-02-00047	\$21,463.77
1.53	'1-1-2-6-0-0000-02-02-00068	\$401,391.00
1.54	'1-1-2-6-0-0000-02-02-00072	\$15,000.00
1.55	'1-1-2-6-0-0000-02-02-00075	\$19,950.00
1.56	'1-1-2-6-0-0000-02-02-00083	\$29,151.00

Observación número	Cuenta Contable	Saldo al 31 de diciembre de 2022
1.57	'1-1-2-6-0-0000-02-02-00092	\$33,344.00
1.58	'1-1-2-6-0-0000-02-02-00111	\$18,000.00
1.59	'1-1-2-6-0-0000-02-02-00112	\$16,199.00
1.60	'1-1-2-6-0-0000-02-02-00119	\$45,836.00
1.61	'1-1-2-6-0-0000-02-02-00120	\$26,404.00
1.62	'1-1-2-6-0-0000-02-02-00150	\$33,587.29
1.63	'1-1-2-6-0-0000-02-02-00152	\$36,424.00
1.64	'1-1-2-6-0-0000-02-02-00153	\$44,448.00
1.65	'1-1-2-6-0-0000-02-02-00154	\$27,000.00
1.66	'1-1-2-6-0-0000-02-02-00166	\$21,477.21
1.67	'1-1-2-6-0-0000-02-02-00170	\$16,956.00
1.68	'1-1-2-6-0-0000-02-02-00177	\$21,087.00
1.69	'1-1-2-6-0-0000-02-02-00209	\$38,334.00
1.70	'1-1-2-6-0-0000-02-02-00225	\$15,000.00
1.71	'1-1-2-6-0-0000-02-02-00247	\$16,506.00
1.72	'1-1-2-6-0-0000-02-02-00269	\$48,612.00
1.73	'1-1-2-6-0-0000-02-02-00310	\$18,927.50
1.74	'1-1-2-6-0-0000-02-02-00326	\$15,000.00
1.75	'1-1-2-6-0-0000-02-02-00339	\$50,000.00
1.76	'1-1-2-6-0-0000-02-02-00340	\$225,490.23
1.77	'1-1-2-6-0-0000-02-02-00374	\$15,000.00
1.78	'1-1-2-6-0-0000-02-02-00416	\$84,642.00
1.79	'1-1-2-6-0-0000-02-02-00425	\$15,000.00
1.80	'1-1-2-6-0-0000-02-02-00459	\$15,900.54
1.81	'1-1-2-6-0-0000-02-02-00479	\$41,000.00
1.82	'1-1-2-6-0-0000-02-02-00482	\$15,922.00
1.83	'1-1-2-6-0-0000-02-02-00488	\$15,000.00
1.84	'1-1-2-6-0-0000-02-02-00525	\$20,147.75
1.85	'1-1-2-6-0-0000-02-02-00574	\$290,000.00
1.86	'1-1-2-6-0-0000-02-02-00576	\$23,250.00
1.87	'1-1-2-6-0-0000-02-02-00581	\$20,838.00
1.88	'1-1-2-6-0-0000-02-02-00585	\$21,877.00
1.89	'1-1-2-6-0-0000-02-02-00599	\$19,138.02
1.90	'1-1-2-6-0-0000-02-02-00670	\$20,836.00
1.91	'1-1-2-6-0-0000-02-02-00713	\$15,299.77
1.92	'1-1-2-6-0-0000-02-02-00718	\$42,500.00
1.93	'1-1-2-6-0-0000-02-02-00735	\$62,780.00
1.94	'1-1-2-6-0-0000-02-02-00763	\$23,336.00
1.95	'1-1-2-6-0-0000-02-02-00818	\$19,172.00
1.96	'1-1-2-6-0-0000-02-02-00821	\$30,000.00
1.97	'1-1-2-6-0-0000-02-02-00825	\$18,904.00
1.98	'1-1-2-6-0-0000-02-02-00843	\$37,998.21
1.99	'1-1-2-6-0-0000-02-02-00863	\$22,071.46
1.100	'1-1-2-6-0-0000-02-02-00894	\$23,336.00
1.101	'1-1-2-6-0-0000-02-02-00959	\$24,187.00
1.102	'1-1-2-6-0-0000-02-02-00961	\$17,972.41
1.103	'1-1-2-6-0-0000-02-02-00982	\$29,167.00
1.104	'1-1-2-6-0-0000-02-02-01050	\$16,837.76
1.105	'1-1-2-6-0-0000-02-02-01064	\$21,749.77
1.106	'1-1-2-6-0-0000-02-02-01089	\$24,670.00
1.107	'1-1-2-6-0-0000-02-02-01140	\$36,109.80
1.108	'1-1-2-6-0-0000-02-02-01168	\$26,750.00

Observación número	Cuenta Contable	Saldo al 31 de diciembre de 2022
1.109	'1-1-2-6-0-0000-02-02-01211	\$29,000.00
1.110	'1-1-2-6-0-0000-02-02-01219	\$17,775.70
1.111	'1-1-2-6-0-0000-02-02-01226	\$47,318.04
1.112	'1-1-2-6-0-0000-02-02-01236	\$19,789.85
1.113	'1-1-2-6-0-0000-02-02-01246	\$29,200.00
1.114	'1-1-2-6-0-0000-02-02-01249	\$31,943.00
1.115	'1-1-2-6-0-0000-02-02-01263	\$27,775.48
1.116	'1-1-2-6-0-0000-02-03-00066	\$733,338.00
1.117	'1-1-2-6-0-0000-02-03-00074	\$47,224.00
1.118	'1-1-2-6-0-0000-02-03-00090	\$34,732.00
1.119	'1-1-2-6-0-0000-02-03-00097	\$29,338.00
1.120	'1-1-2-6-0-0000-02-03-00101	\$38,896.00
1.121	'1-1-2-6-0-0000-02-03-00102	\$21,000.00
1.222	'1-1-2-6-0-0000-02-03-00114	\$18,076.00
1.123	'1-1-2-6-0-0000-02-03-00246	\$127,280.00
1.124	'1-1-2-6-0-0000-02-03-00250	\$133,340.00
1.125	'1-1-2-6-0-0000-02-03-00296	\$18,158.07
1.126	'1-1-2-6-0-0000-02-03-00303	\$25,401.31
1.127	'1-1-2-6-0-0000-02-03-00330	\$44,448.00
1.128	'1-1-2-6-0-0000-02-03-00341	\$479,164.85
1.129	'1-1-2-6-0-0000-02-03-00345	\$15,000.00
1.130	'1-1-2-6-0-0000-02-03-00381	\$22,918.00
1.131	'1-1-2-6-0-0000-02-03-00384	\$30,000.00
1.132	'1-1-2-6-0-0000-02-03-00417	\$262,418.00
1.133	'1-1-2-6-0-0000-02-03-00454	\$100,000.00
1.134	'1-1-2-6-0-0000-02-03-00508	\$19,000.00
1.135	'1-1-2-6-0-0000-02-03-00667	\$16,813.00
1.136	'1-1-2-6-0-0000-02-03-00685	\$43,060.00
1.137	'1-1-2-6-0-0000-02-03-00736	\$21,779.62
1.138	'1-1-2-6-0-0000-02-03-00738	\$18,800.00
1.139	'1-1-2-6-0-0000-02-03-00742	\$42,560.00
1.140	'1-1-2-6-0-0000-02-03-00764	\$15,560.00
1.141	'1-1-2-6-0-0000-02-03-00788	\$28,800.00
1.142	'1-1-2-6-0-0000-02-03-00905	\$18,293.00
1.143	'1-1-2-6-0-0000-02-03-00932	\$25,200.00
1.144	'1-1-2-6-0-0000-02-03-00945	\$24,264.00
1.145	'1-1-2-6-0-0000-02-03-00960	\$21,333.49
1.146	'1-1-2-6-0-0000-02-03-00963	\$31,335.98
1.147	'1-1-2-6-0-0000-02-03-00978	\$20,005.86
1.148	'1-1-2-6-0-0000-02-03-01010	\$20,836.00
1.149	'1-1-2-6-0-0000-02-03-01022	\$19,166.40
1.150	'1-1-2-6-0-0000-02-03-01068	\$18,052.10
1.151	'1-1-2-6-0-0000-02-03-01099	\$18,277.26
1.152	'1-1-2-6-0-0000-02-03-01114	\$16,112.64
1.153	'1-1-2-6-0-0000-02-03-01117	\$40,736.96
1.154	'1-1-2-6-0-0000-02-03-01122	\$20,831.99
1.155	'1-1-2-6-0-0000-02-03-01136	\$16,500.00
1.156	'1-1-2-6-0-0000-02-03-01138	\$17,148.84
1.157	'1-1-2-6-0-0000-02-03-01144	\$18,944.95
1.158	'1-1-2-6-0-0000-02-03-01150	\$33,056.00
1.159	'1-1-2-6-0-0000-02-03-01160	\$20,141.95
1.160	'1-1-2-6-0-0000-02-03-01186	\$50,000.00

Observación número	Cuenta Contable	Saldo al 31 de diciembre de 2022
1.161	'1-1-2-6-0-0000-02-03-05798	\$260,516.35
1.162	'1-1-2-6-0-0000-02-03-05799	\$131,249.55
1.163	'1-1-2-6-0-0000-02-04-00423	\$193,555.00
1.164	'1-1-2-6-0-0000-02-04-00870	\$15,334.61
1.165	'1-1-2-6-0-0000-02-04-01017	\$29,329.19
1.166	'1-1-2-6-0-0000-02-04-01151	\$34,631.13
1.167	'1-1-2-6-0-0000-02-04-01201	\$26,142.90
1.168	'1-1-2-6-0-0000-02-04-01205	\$16,973.16
1.169	'1-1-2-6-0-0000-02-04-01206	\$29,656.03
1.170	'1-1-2-6-0-0000-02-04-01208	\$17,543.03
1.171	'1-1-2-6-0-0000-02-04-05915	\$612,621.47
1.172	'1-1-2-6-0-0000-09-01-00001	\$105,390.74
1.173	'1-1-2-6-0-0000-09-01-00017	\$27,665.55
1.174	'1-1-2-6-0-0000-09-01-00028	\$551,040.58
Total		\$22,133,685.23

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 26 fracción I incisos p y q del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 3, 5 fracción II y 8 del acuerdo SAF 26/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Depuración de Cuentas Contables de la Administración Pública Estatal; 27, 28 y 29 de las Reglas de Operación y de Organización del Fondo de Promoción y Fomento a las Empresas en el Estado de Yucatán (FOPROFEY); numeral 5 del apartado B del acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEFOET/DAF/581/2023 de fecha 7 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cuentas por pagar

Observación número 2.

De la revisión de los estados financieros y auxiliares contables proporcionados por la entidad fiscalizada, se detectaron saldos por \$43,773.48 (CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 48/100 M.N.) al 31 de diciembre de 2022, en subcuentas de la cuenta "2-1-1-9-0-0000-00-00-00000 Otras cuentas por pagar a corto plazo", por los conceptos de pagos varios provenientes de ejercicios anteriores y que

permanecen vigentes en contabilidad. La entidad no proporcionó evidencia del análisis y evaluación del comportamiento de las cuentas o resultado de las acciones en la gestión de pago correspondientes, identificación del origen del recurso o la depuración de sus cuentas contables, ya que representan cuentas mayores a tres meses.

Observación número	Cuenta Contable	Saldo al 31 de diciembre de 2022
2.1	'2-1-1-9-0-0024-00-00-00000	\$1,227.61
2.2	'2-1-1-9-0-0073-00-00-00000	\$782.57
2.3	'2-1-1-9-0-0076-00-00-00000	\$457.31
2.4	'2-1-1-9-0-0090-00-00-00000	\$19,272.65
2.5	'2-1-1-9-0-0093-00-00-00000	\$53.10
2.6	'2-1-1-9-0-0099-00-00-00000	\$1,050.00
2.7	'2-1-1-9-0-0140-00-00-00000	\$1,442.71
2.8	'2-1-1-9-0-0212-00-00-00000	\$85.02
2.9	'2-1-1-9-0-0229-00-00-00000	\$14,537.75
2.10	'2-1-1-9-0-0245-00-00-00000	\$69.80
2.11	'2-1-1-9-0-0293-00-00-00000	\$58.00
2.12	'2-1-1-9-0-0342-00-00-00000	\$360.00
2.13	'2-1-1-9-0-0352-00-00-00000	\$1,970.00
2.14	'2-1-1-9-0-0369-00-00-00000	\$549.98
2.15	'2-1-1-9-0-0392-00-00-00000	\$83.26
2.16	'2-1-1-9-0-0394-00-00-00000	\$179.59
2.17	'2-1-1-9-0-0397-00-00-00000	\$1,285.78
2.18	'2-1-1-9-0-0400-00-00-00000	\$245.10
2.19	'2-1-1-9-0-0401-00-00-00000	\$63.25
Total		\$43,773.48

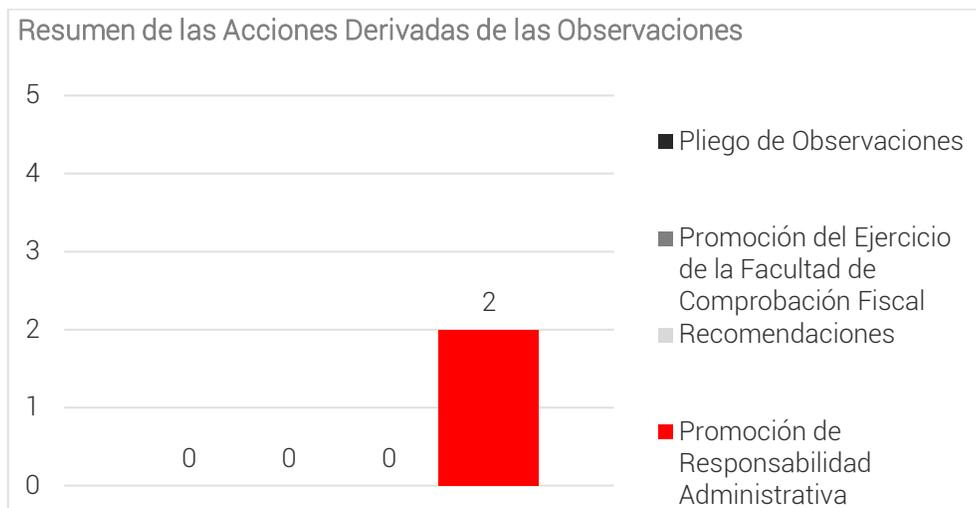
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 26 fracción I incisos r y s del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 3, 5 fracción III y 8 del acuerdo SAF 26/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Depuración de Cuentas Contables de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEFOET/DAF/581/2023 de fecha 7 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio SEFOET/DAF/581/2023 de fecha 7 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio SEFOET/DAF/581/2023 de fecha 7 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se

estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Fondo de Promoción y Fomento a las Empresas en el Estado de Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado *"A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas"*.

A large decorative graphic consisting of a red rectangular area at the bottom and a black rectangular area on the left side, partially overlapping the red one. A thin white vertical line is on the left edge of the red area.

Auditoría del Hospital de la Amistad Corea-México.

Cuenta Pública 2022

Auditoría del Hospital de la Amistad Corea-México.

I. Datos Generales

Logo



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO

HACM
HOSPITAL DE LA AMISTAD
COREA-MÉXICO



Objeto

El Hospital de la Amistad es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Yucatán, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto prestar servicios de salud de alta calidad, en materia de atención médica en aspectos preventivos, curativos, quirúrgicos y de rehabilitación a la población infantil y adolescente, fundamentalmente a aquéllos de escasos recursos económicos coadyuvando al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud y contribuyendo a la protección de la salud.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que

registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Hospital de la Amistad Corea-México correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

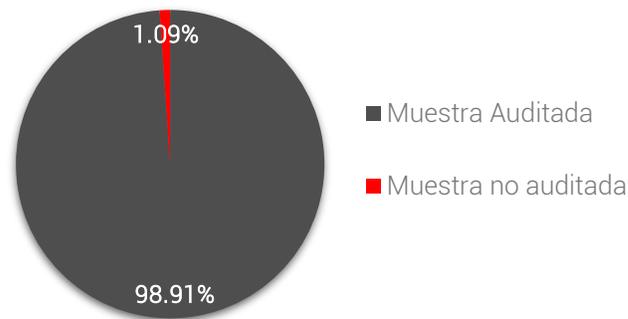


Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$77,607,898.19
Población objetivo	\$5,497,970.19
Muestra auditada	\$5,438,265.40

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de

cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Rebeca Inés Ruz Villasuso
Glendy Noemí Chi Estrella
Wilma Guadalupe Lara Villanueva
Neidy Guadalupe Uribia Alonzo
San Justino Torres Pacheco

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos



y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso.

V. Resultados de la fiscalización efectuada

Derivado del análisis y la revisión de la información y documentación proporcionada, se determinó la improcedencia de emitir observaciones por cuanto la entidad fiscalizada se encuentra ajustada a las disposiciones en materia del control y ejercicio de los recursos públicos por lo que, en cumplimiento del artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente informe sin observaciones.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Hospital de la Amistad Corea-México**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. On the left side of this block, there is a thin white vertical line. The main title is centered within this red area.

Auditoría del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán.

Cuenta Pública 2022

Auditoría del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán.

I. Datos Generales

Logo



Misión

Somos un Instituto que otorga certeza jurídica al patrimonio de los ciudadanos, mediante la prestación de los servicios del Archivo Notarial, Catastro y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con un proceso de mejora continua, la aplicación de nuevas tecnologías y un adecuado marco normativo.

Visión

Ser un Instituto de Seguridad Jurídica que contribuya al desarrollo económico, al garantizar la calidad de la información inmobiliaria y de negocios y el fomento de la cultura registral.

Ubicación

Calle 90 No. 498 x 61 y 63, Col. Bojórquez.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el

Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron



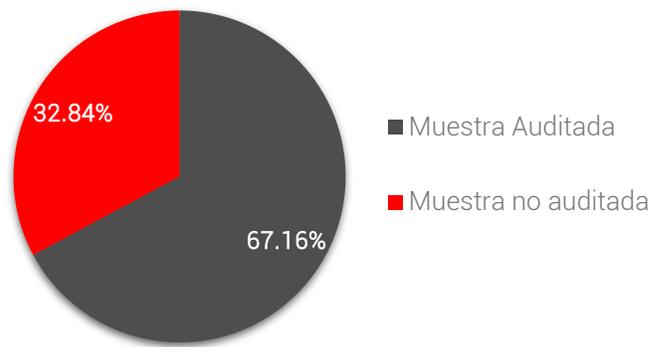
en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$95,130,653.61
Población objetivo	\$93,131,477.61
Muestra auditada	\$62,547,182.57

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría,

debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Adda Margarita Tello Cámara
Guelmy Gabriela Ojeda Mis
Erika Eunice González Mosqueda
Jesús Everardo Patrón Puga

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso.

V. Resultados de la fiscalización efectuada

Derivado del análisis y la revisión de la información y documentación proporcionada, se determinó la improcedencia de emitir observaciones por cuanto la entidad fiscalizada se encuentra ajustada a las disposiciones en materia del control y ejercicio de los recursos públicos por lo que, en cumplimiento del artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente informe sin observaciones.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por

la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. On the left side of this block, there is a thin white vertical line. The main title is centered within this red area.

**Auditoría del Instituto Estatal de
Transparencia, Acceso a la
Información Pública y
Protección de Datos Personales.**

Cuenta Pública 2022

Auditoría del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

I. Datos Generales

Logo



Misión

Somos un Organismo Público Autónomo del estado de Yucatán, encargado de garantizar y promover el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información pública y la protección de los datos personales en poder de los sujetos obligados, con especial atención a la población vulnerable, mediante la resolución de las inconformidades interpuestas por los particulares, la verificación y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones de transparencia, la formación y especialización del personal de los sujetos obligados, así como la promoción de la cultura de la transparencia y la protección de los datos personales; a fin de incrementar la disponibilidad y calidad de la información pública, su uso y aprovechamiento, para participar en la construcción de una ciudadanía informada, participativa y con una mejor calidad de vida.

Visión

Somos una institución eficiente, proactiva, confiable y con credibilidad, reconocida por las personas y organismos nacionales e internacionales, que actúa con honestidad, congruencia, transparencia, justicia y equidad, para que el ejercicio y cumplimiento de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales sean una práctica generalizada y cotidiana en Yucatán

Ubicación

Avenida Colón No. 185 x 10 y 12, Col. García Ginerés, Mérida, Yucatán.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

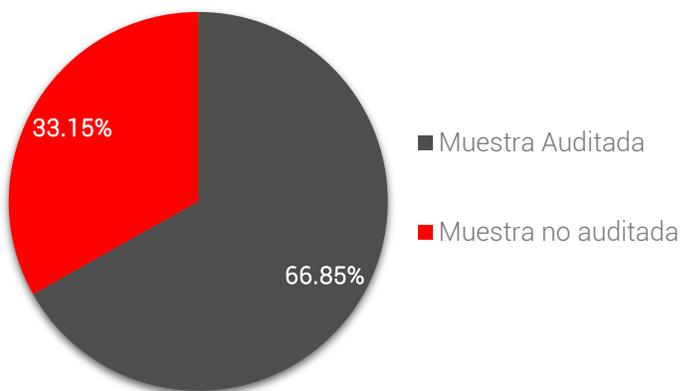
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$26,749,935.53
Población objetivo	\$26,749,935.53
Muestra auditada	\$17,882,893.06

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Adda Margarita Tello Cámara
Guelmy Gabriela Ojeda Mis
Erika Eunice González Mosqueda
Jesús Everardo Patrón Puga
Héctor Abraham Parra Chel

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso.

V. Resultados de la fiscalización efectuada

Derivado del análisis y la revisión de la información y documentación proporcionada, se determinó la improcedencia de emitir observaciones por cuanto la entidad fiscalizada se encuentra ajustada a las disposiciones en materia del control y ejercicio de los recursos públicos por lo que, en cumplimiento del artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente informe sin observaciones.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones



aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

**Auditoría del Instituto
Tecnológico Superior de Motul.**

Cuenta Pública 2022

Auditoría del Instituto Tecnológico Superior de Motul.

I. Datos Generales

Logo



Misión

Contribuir a la formación integral y armónica de profesionistas a través de una preparación científica, tecnológica y humanista procurando un aprovechamiento eficaz de los recursos y de las nuevas tecnologías para impulsar un desarrollo sustentable de la sociedad.

Visión

Ser una institución de educación superior tecnológica líder y vanguardista en las dimensiones académica, filosófica y organizacional, que impacte como modelo a nivel regional y nacional en un ambiente de libertad, a través del conocimiento, la conciencia y la acción ética.

Ubicación

Carretera Mérida-Motul, Tablaje Catastral 383, Motul de Carrillo Puerto, Yucatán

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley

General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Instituto Tecnológico Superior de Motul correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del



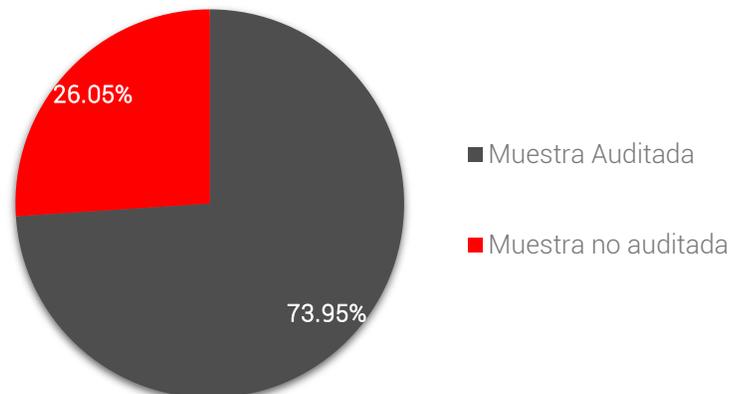
auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$38,751,094.64
Población objetivo	\$4,235,671.64
Muestra auditada	\$3,132,388.22

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para

sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Juan Francisco Vázquez González
Lázaro Ernesto Chan Llanes
Jesús Alejandro Tzab Dzul
Jhoana Elizabeth Hernández Ramírez
Andrea Valentina Chuc Trejo

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso.

V. Resultados de la fiscalización efectuada

Derivado del análisis y la revisión de la información y documentación proporcionada, se determinó la improcedencia de emitir observaciones por cuanto la entidad fiscalizada se encuentra ajustada a las disposiciones en materia del control y ejercicio de los recursos públicos por lo que, en cumplimiento del artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente informe sin observaciones.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por

la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Instituto Tecnológico Superior de Motul**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

**Auditoría del Instituto
Tecnológico Superior Progreso.**

Cuenta Pública 2022

Auditoría del Instituto Tecnológico Superior Progreso.

I. Datos Generales

Logo



Misión

“Somos una Institución de Educación Superior Tecnológica, comprometidos con la innovación y el desarrollo de nuestra comunidad a través de la formación de capital humano especializado con programas educativos y servicios tecnológicos reconocidos por su calidad.”

Visión

“Ser una Institución de Educación Superior Tecnológica, reconocida socialmente por la formación de capital humano emprendedor y competitivo en el ámbito laboral.”

Ubicación

Bldv. Victor Manuel Cervera pacheco S/N, Centro, 97320 Progreso, Yuc.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley

General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Instituto Tecnológico Superior Progreso correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del

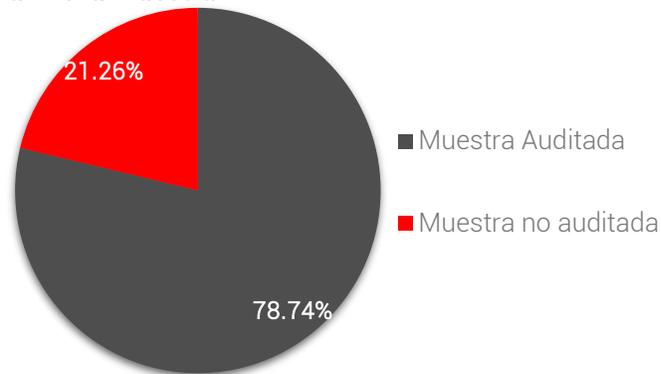
auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$48,499,207.43
Población objetivo	\$7,454,301.43
Muestra auditada	\$5,869,437.63

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para

sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Juan Francisco Vázquez González
Jhoana Elizabeth Hernández Ramírez
Lázaro Ernesto Chan Llanes
Jesús Alejandro Tzab Dzul
Andrea Valentina Chuc Trejo

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 2 observaciones, las cuales no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Impuestos por Pagar

Observación número 1.

De la revisión de los pasivos derivados de las obligaciones de seguridad social, pólizas de registros contables y estados de cuenta bancarios, se detectaron diferencias entre las retenciones y aportaciones y los pagos realizados al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán por el importe total de \$1,129,583.60 (UN MILLÓN CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.) correspondiente a los meses de julio a diciembre de 2022 en las cuentas contables "6000-0110-0002 RETENCION 8% ISSTEY X ENTERAR", "6000-0110-0016 RETENCIÓN 15% NVA. LISSTEY", "6000-0110-0013 APORTACIÓN PENSIÓN 8% X PAGAR ISSTEY", "6000-0110-0011 CUOTA 13.75% X PAGAR ISSTEY" y "6000-0110-0017 CUOTA 21.75% POR PAGAR NVA. LISSTEY"; la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación comprobatoria que ampare el pago realizado o aclaración de las diferencias detectadas.

Observación número	Mes	Importe Pagado	Importe Provisionado	Pendiente de pago
1.1	Julio	\$35,598.92	\$0.00	-\$35,598.92
1.2	Agosto	\$410,847.86	\$418,607.16	\$7,759.30
1.3	Septiembre	\$412,466.45	\$419,663.63	\$7,197.18
1.4	Octubre	\$356,776.63	\$584,892.17	\$228,115.54
1.5	Noviembre	\$5,913.20	\$461,012.24	\$455,099.04
1.6	Diciembre	\$0.00	\$467,011.46	\$467,011.46
Total		\$1,221,603.06	\$2,351,186.66	\$1,129,583.60

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 45 fracción VI de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; 14 y 15 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal; 26 fracción I incisos t y u del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio ITSP.DG/545/2023 de fecha 6 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Servicios Personales

Observación número 2.

De la revisión de la balanza de comprobación, auxiliar contable de servicios personales y el reporte acumulado de nómina, se detectaron pagos por el importe total de \$800,804.30 (OCHOCIENTOS MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 30/100 M.N.) registrados en las cuentas contables "1000-1710-1711 Estimulo por productividad y eficiencia", "1000-1340-1343 Compensación por servicios eventuales" y "1000-1320-1322 Gratificación de fin de año" los cuales fueron ejercidos de la fuente de financiamiento de ingresos de gestión, debiendo ser de la fuente de financiamiento de participaciones federales; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de contar con autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) para realizar la ampliación de recursos al capítulo de servicios personales con recurso destinado a gasto corriente.

Observación número	Póliza	Fecha	Neto pagado
2.1	Diario 103	25/03/2022	\$322,109.21
2.2	Diario 855	30/09/2022	\$25,827.43
2.3	Egresos 808	20/10/2022	\$36,607.95
2.4	Egresos 812	21/10/2022	\$48,925.84
2.5	Egresos 803	23/11/2022	\$68,267.92
2.6	Diario 867	13/12/2022	\$23,646.13
2.7	Diario 105	01/02/2022	\$227,659.80
2.8	Diario 102	23/02/2022	\$228,049.62
2.9	Diario 934	31/12/2022	-\$180,289.60
Total			\$800,804.30

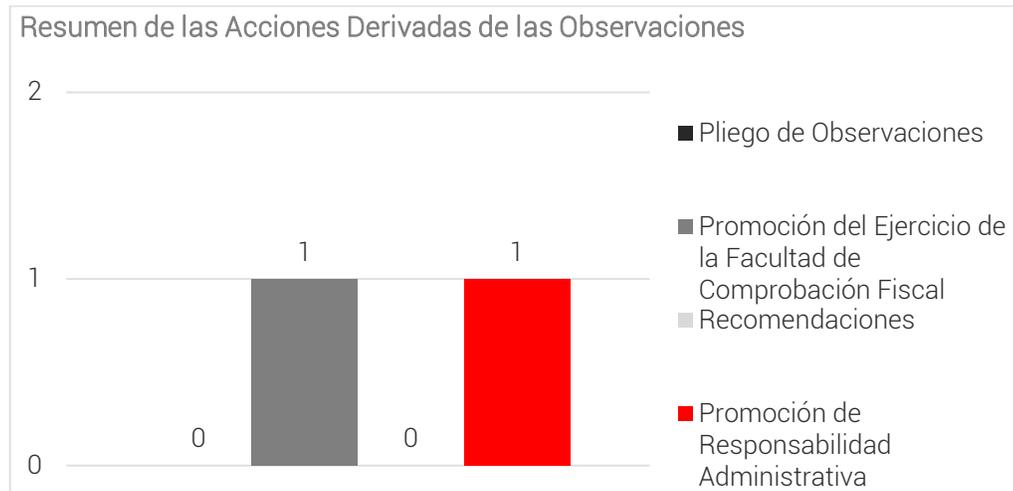
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 63 fracciones III y V y 121 fracciones I, III y VII de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 59 fracciones V y VIII del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio ITSP.DG/545/2023 de fecha 6 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio ITSP.DG/545/2023 de fecha 6 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
2	La entidad fiscalizada mediante oficio ITSP.DG/545/2023 de fecha 6 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Possible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Instituto Tecnológico Superior Progreso**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. On the left side of this block, there is a thin vertical white line. The main text is centered within the red area.

**Auditoría del Instituto Yucateco de
Emprendedores (con motivo de la
transferencia de Recursos, Personal
y Asuntos de la Casa de las
Artesanías del Estado de Yucatán,
ordenado en el Decreto 455/2021).**

Cuenta Pública 2022

Auditoría del Instituto Yucateco de Emprendedores (con motivo de la transferencia de Recursos, Personal y Asuntos de la Casa de las Artesanías del Estado de Yucatán, ordenado en el Decreto 455/2021).

I. Datos Generales

Logo



Función

Tiene como misión más importante la de generar una cultura de calidad en todos los sectores de la vida económica, social y cultural de Yucatán que permita aumentar la capacidad de la sociedad de contribuir al crecimiento y el desarrollo sostenido del estado.

Objeto

El Instituto Yucateco de Emprendedores tiene por objeto desarrollar, proponer y ejecutar políticas públicas de apoyo al desarrollo de los emprendedores y del micro, pequeñas y medianas empresas, e impulso a la innovación y calidad de las mismas, para elevar su competitividad y propiciar su crecimiento económico, así como el del estado.

Ubicación

Av. Principal, Industrias No Contaminantes, Tablaje Catastral No. 13613, Sodzil Norte, C.P. 97110, Mérida, Yucatán

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado,

revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Instituto Yucateco de Emprendedores (con motivo de la transferencia de Recursos, Personal y Asuntos de la Casa de las Artesanías del Estado de Yucatán, ordenado en el Decreto 455/2021) correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

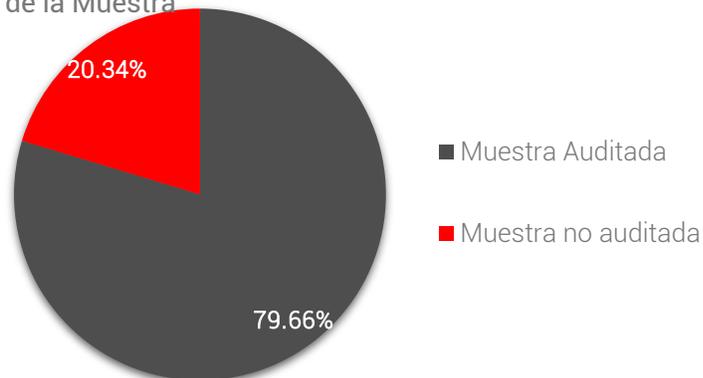
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$4,082,005.22
Población objetivo	\$4,082,005.22
Muestra auditada	\$3,251,711.75

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Adda Margarita Tello Cámara
Guelmy Gabriela Ojeda Mis
Erika Eunice González Mosqueda
Jesús Everardo Patrón Puga

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso.

V. Resultados de la fiscalización efectuada

Derivado del análisis y la revisión de la información y documentación proporcionada, se determinó la improcedencia de emitir observaciones por cuanto la entidad fiscalizada se encuentra ajustada a las disposiciones en materia del control y ejercicio de los recursos públicos por lo que, en cumplimiento del artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente informe sin observaciones.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Instituto Yucateco de Emprendedores (con motivo de la transferencia de Recursos, Personal y Asuntos de la Casa de las Artesanías del Estado de Yucatán, ordenado en el Decreto 455/2021)**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera,

contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A black horizontal bar is located above the red block on the left side.

Auditoría del Instituto Yucateco de Emprendedores.

Cuenta Pública 2022

Auditoría del Instituto Yucateco de Emprendedores.

I. Datos Generales

Logo



Función

Tiene como misión más importante la de generar una cultura de calidad en todos los sectores de la vida económica, social y cultural de Yucatán que permita aumentar la capacidad de la sociedad de contribuir al crecimiento y el desarrollo sostenido del estado.

Objeto

El Instituto Yucateco de Emprendedores tiene por objeto desarrollar, proponer y ejecutar políticas públicas de apoyo al desarrollo de los emprendedores y del micro, pequeñas y medianas empresas, e impulso a la innovación y calidad de las mismas, para elevar su competitividad y propiciar su crecimiento económico, así como el del estado.

Ubicación

Av. Principal, Industrias No Contaminantes, Tablaje Catastral No. 13613, Sodzil Norte, C.P. 97110, Mérida, Yucatán

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley

General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Instituto Yucateco de Emprendedores correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del

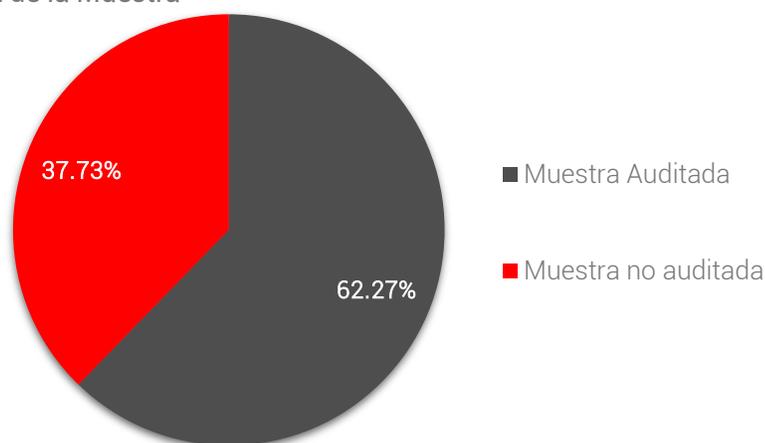
auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$45,327,145.57
Población objetivo	\$45,327,145.57
Muestra auditada	\$28,223,289.59

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y

relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
María José Canul Moguel
Gabriela Josefina de la Cruz Nieves
José Enrique Estrada Nava
Amara de los Ángeles Alemán Vega

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitió 1 observación, la cual no fue solventada.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Cuentas por cobrar

Observación número 1.

De la revisión de los estados financieros, auxiliares de cuentas contables, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, se detectaron saldos por un importe de \$3,328,210.26 (TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 26/100 M.N.) al 31 de diciembre 2022 en la cuenta contable "1122-01 Cuentas por cobrar", la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber realizado el análisis de las cuentas pendientes por cobrar, a fin de evaluar su comportamiento y el resultado de las acciones de cobro y en su caso las gestiones necesarias para la depuración, la reclasificación o cancelación de saldos.

Observación número	Número de Cuenta	Nombre de la Cuenta	Saldo al 31 de diciembre 2021	Movimientos generados en el período	Saldo al 31 de diciembre de 2022
1.1	1122-01-01	Programa de Movilidad sustentable (Benef)	\$3,376,763.27	\$48,553.01	\$3,328,210.26

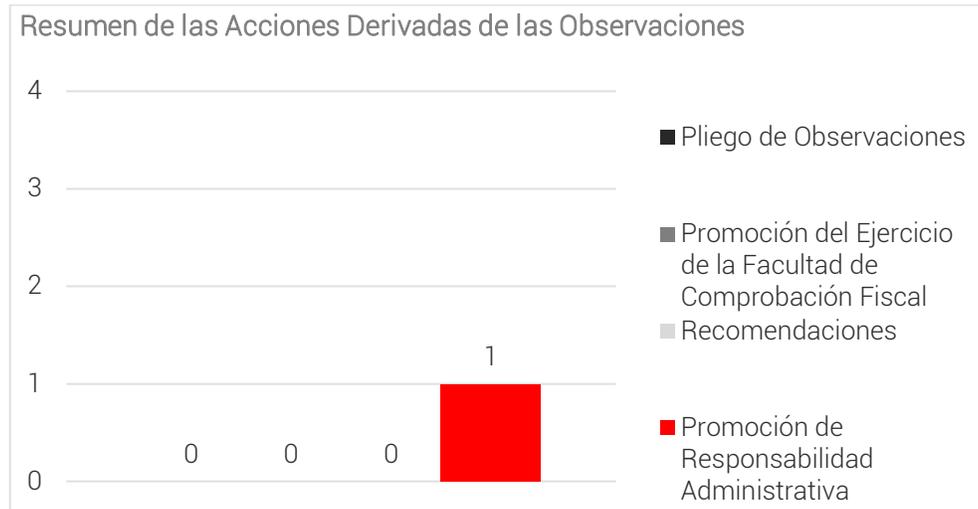
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción I inciso p del acuerdo SCG 11/2017 por el que expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 3 y 5 fracción II del acuerdo SAF 26/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Depuración de Cuentas Contables de la Administración Pública Estatal; 15 fracción XI del acuerdo IYEM/12/2021 por el que se modifican las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Fomento al uso de vehículos de propulsión humana en el desarrollo de las actividades económicas.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Instituto Yucateco de Emprendedores**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

**Auditoría del Programa:
"Activación Empresarial" del
Instituto Yucateco de
Emprendedores.**

Cuenta Pública 2022

Auditoría del Programa: "Activación Empresarial" del Instituto Yucateco de Emprendedores.

I. Datos Generales

Logo



Objetivo

Contribuir a la permanencia en el mercado de los emprendimientos, de las micro y las pequeñas empresas mediante la prestación de los servicios de consultorías, capacitaciones y asesorías con las modalidades Tu Empresa Tu Marca y Transforma tu Producto; el otorgamiento de materias primas, herramientas y equipo con la modalidad Apoyos en Especie para Incrementar la Producción; y la entrega de apoyos económicos con la modalidad Apoyos Económicos Para la Comercialización.

Descripción

- La *modalidad Tu empresa tu marca*, consiste en apoyar a los emprendedores para que cuenten con una marca registrada que represente la identidad de su negocio mediante el pago subrogado de un porcentaje del costo de la presentación de la solicitud de registro de marca, así como la prestación del servicio de acompañamiento en el proceso de registro.
- La *modalidad Transforma tu producto*, consiste en apoyar a emprendedores o micro o pequeñas empresas que se encuentran en la transición hacia la consolidación de sus productos comerciales en el mercado en temas de imagen corporativa, a través del otorgamiento de servicios de consultorías, capacitaciones y asesorías.
- La *modalidad Apoyos en especie para Incrementar la Producción*, consiste en el otorgamiento de materias primas, herramientas y equipo para la elaboración de los productos de los emprendedores y micro y pequeñas empresas a fin de incrementar su capacidad de producción.

- La *modalidad Apoyos Económicos para la Comercialización*, consiste en la entrega de subsidios económicos para la adquisición de productos terminados de los artesanos, emprendedores, micro y pequeñas empresas a fin de contribuir a un aumento en sus ventas.

Ubicación

Av. Principal, Industrias No Contaminantes, Tablaje Catastral No. 13613, Sodzil Norte, C.P. 97110, Mérida, Yucatán

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del programa: "Activación Empresarial" del Instituto Yucateco de Emprendedores correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internaciones de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

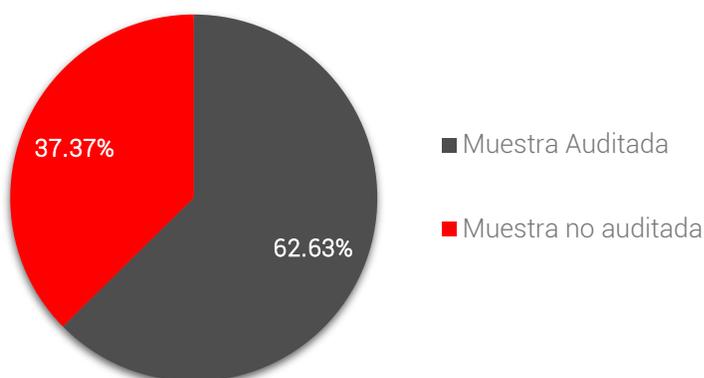
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$6,438,929.64
Población objetivo	\$6,438,929.64
Muestra auditada	\$4,032,631.46

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante

todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
María José Canul Moguel
Gabriela Josefina de la Cruz Nieves
José Enrique Estrada Nava
Amara de los Ángeles Alemán Vega

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización

Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso.

V. Resultados de la fiscalización efectuada

Derivado del análisis y la revisión de la información y documentación proporcionada, se determinó la improcedencia de emitir observaciones por cuanto la entidad fiscalizada se encuentra ajustada a las disposiciones en materia del control y ejercicio de los recursos públicos por lo que, en cumplimiento del artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente informe sin observaciones.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

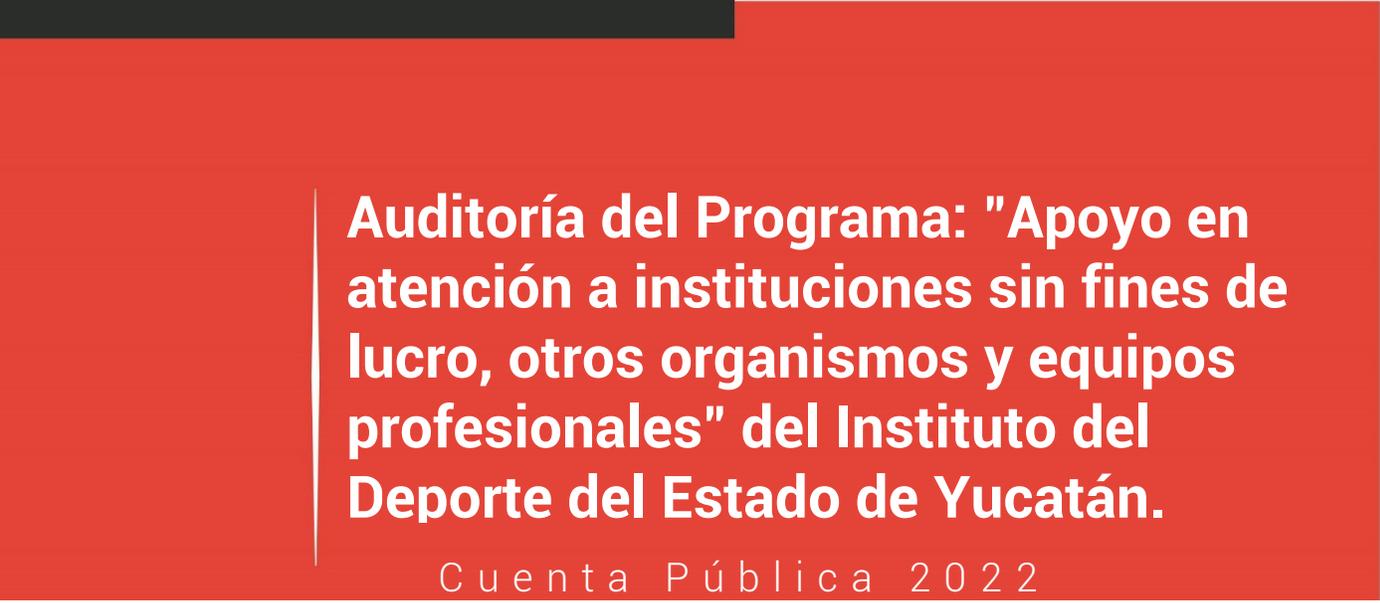
Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como

fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al programa: "**Activación Empresarial**" del Instituto Yucateco de Emprendedores, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. On the left side of this block, there is a thin vertical white line. The main text is centered within this red area.

Auditoría del Programa: "Apoyo en atención a instituciones sin fines de lucro, otros organismos y equipos profesionales" del Instituto del Deporte del Estado de Yucatán.

Cuenta Pública 2022

Auditoría del programa: "Apoyo en atención a instituciones sin fines de lucro, otros organismos y equipos profesionales" del Instituto del Deporte del Estado de Yucatán.

I. Datos Generales

Logo



Objetivo

Por medio de este programa la población de 4 años en adelante del estado de Yucatán practica actividades físicas, deportivas y recreativas, a través del otorgamiento de apoyos económicos y en especie a deportistas de asociaciones, clubes deportivos estatales, colonias populares, municipios, organizaciones no gubernamentales, particulares, instituciones sin fines de lucro, otros organismos y equipos profesionales.

Descripción

A través de este programa se otorgan apoyos económicos y en especie para deportistas, que participen en eventos deportivos, a través de asociaciones, clubes deportivos estatales, colonias populares, municipios, organizaciones no gubernamentales, particulares, instituciones sin fines de lucro, otros organismos y equipos profesionales para incrementar y fomentar la participación de toda la población en la práctica deportiva, predeportiva y recreativa en Yucatán.

Ubicación

Calle 60 no. 312 x 21 Col. Alcalá Martín, Mérida, Yucatán.

II. Antecedentes

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 4 párrafo décimo tercero que toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

La Ley General de Cultura Física y Deporte en su artículo 88 menciona que la cultura física deberá ser promovida, fomentada y estimulada en todos los niveles y grados de educación y enseñanza del país como factor fundamental del desarrollo armónico e integral del ser humano.

La Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Yucatán indica en su artículo 14 que el Instituto del Deporte del Estado de Yucatán (IDEY) así como los organismos coadyuvantes de la actividad deportiva a que se refiere dicha ley, promoverán la participación de los sectores público y privado en la promoción de la cultura física y deporte, a través de convenios y acuerdos de promoción deportiva, y demás medios que se estimen pertinentes.

El acuerdo IDEY 03/2021 por el que se emiten las reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado "Apoyo en atención a instituciones sin fines de lucro, otros organismos y equipos profesionales" menciona en su considerando que, en el 2018, el IDEY tenía un registro de 58 asociaciones deportivas, con un total de 29,389 deportistas. Estos deportistas y las personas del estado que practican deporte, en su mayoría, son de escasos recursos económicos, situación que limita su formación integral e impiden que logren un mejor rendimiento en el ámbito deportivo.

La Unidad Básica de Presupuestación (UBP) 2022 con Código: IDEY-11322-AP señala en su problema específico a atender que los deportistas y las personas del estado que practican deporte, en su mayoría, son de escasos recursos económicos, situación que limita su formación integral e impide que logren un mejor rendimiento en el ámbito deportivo. Por tal motivo el estado se ve en la necesidad de apoyar al mayor número de ciudadanos brindándoles la oportunidad de competir en igualdad con otros estados y países, a través de apoyos económicos y en especie. Por ello, en 2017 se benefició al 98.18% de las asociaciones deportivas registradas en el IDEY. Dichos apoyos han permitido el desarrollo del deporte en el Estado, por lo que actualmente Yucatán se encuentra dentro de los 10 primeros lugares a nivel nacional.

Los objetivos del programa se alinean con el Plan Estatal de Desarrollo en su eje 3: "Yucatán Cultural con Identidad para el Desarrollo", con el tema 3.6: "Fomento al deporte" y con el objetivo 3.6.2: "Aumentar la activación física de la población en todas las edades, grupos sociales y regiones del estado".

De igual manera se alinean con el programa de mediano plazo "Programa Sectorial de Yucatán Cultural con Identidad para el Desarrollo" en su tema estratégico 6: "Fomento de la cultura física y recreación", y con el objetivo 6.1: "Incrementar la práctica de actividades físicas, deportivas y recreativas, en la población de 4 a 80 años del estado de Yucatán"; y con el programa de mediano plazo "Programa Especial de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Yucatán" en su tema estratégico 7: "Participación", y su objetivo 7.1: "Aumentar la participación efectiva de Niñas, Niños y Adolescentes en los ámbitos recreativos sobre cuestiones que inciden en su bienestar".

Se estableció en la UBP 2022 con código: IDEY-11322-AP un presupuesto total de \$62,220,117.00 (SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.) para el programa, de carácter estatal.

Objetivo del programa

El programa de subsidios o ayudas denominado "Apoyo en atención a instituciones sin fines de lucro, otros organismos y equipos profesionales" tiene como objetivo que la población de 4 años en adelante del estado de Yucatán practica actividades físicas, deportivas y recreativas, a través del otorgamiento de apoyos económicos y en especie.

Objetivo de la auditoría

Verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos del programa: "Apoyo en atención a instituciones sin fines de lucro, otros organismos y equipos profesionales", revisar el cumplimiento de las metas establecidas en los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y Programas Sectoriales.

Objetivos específicos de la auditoría

1.- Eficiencia

Constatar que la entidad fiscalizada actuó en apego a la legalidad establecida e incluyó funciones y procedimientos relacionados con la operación del programa en su sistema de control interno y verificar el seguimiento a los indicadores.

2.- Eficacia

Evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos del programa y las metas, así como la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

3.- Economía

Evaluar la rendición de cuentas de los recursos ejercidos en la operación del programa, validar que fueron destinados para lo programado aplicándose con racionalidad y austeridad, logrando su optimización.

Criterios de selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la normatividad institucional de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, para la planeación específica utilizada en la integración del programa anual de auditorías enviado a la comisión permanente de vigilancia de la Cuenta Pública y Transparencia del H. Congreso del Estado, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para

emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos del programa.
- Revisar el cumplimiento de las metas de los indicadores aprobados en el presupuesto de egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el plan estatal de desarrollo y los programas sectoriales.
- Verificar el cumplimiento de los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Daniel Ortiz Medina
Grisel Yazmín Kuk Koyoc
Cecilia del Carmen Zapata Peralta
Selmi Careli Rejón Pacheco
José Alberto Dorantes Bojórquez
Wendy Velázquez Pompeyo

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dando cumplimiento, además, a las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias específicas, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 2 observaciones, las cuales no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones y recomendaciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Fortalezas encontradas:

1.- Eficiencia

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que:

- Cuenta con UBP 2022 con código: IDEY-11322-AP.
- Cuenta con manuales de procedimientos autorizados relacionados con la operación del programa.

- Publicó en su sitio web <http://educación.yucatan.gob.mx> los medios de contacto de las unidades responsables de la operación del programa.
- Cuenta con organigrama actualizado y autorizado por la Secretaría de Administración y Finanzas.

2.- Eficacia

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que:

- Alcanzó un resultado de cumplimiento del 100.00% respecto al cumplimiento de la meta del indicador 20531 – “Porcentaje de solicitudes de apoyos económicos aprobadas”, establecido en el programa presupuestario 458 “Fomento de la Cultura Física y Recreación”.
- Alcanzó un resultado de cumplimiento del 100.00% respecto al cumplimiento de la meta del indicador 20542 – “Porcentaje de convocatorias de apoyos en especie publicadas”, establecido en el programa presupuestario 458 “Fomento de la Cultura Física y Recreación”.
- Alcanzó un resultado de cumplimiento del 100.00% respecto al cumplimiento de la meta del indicador 20546 – “Porcentaje de solicitudes de apoyos en especie aprobadas”, establecido en el programa presupuestario 458 “Fomento de la Cultura Física y Recreación”.

3.- Economía

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que:

- Utilizó el 100.00% del recurso presupuestado mediante la UBP 2022 con código: IDEY-11322-AP en la operación del programa.

Observaciones encontradas:

Eficiencia

Observación número 1.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

- 1.1 Del análisis realizado al programa presupuestario 458 “Fomento de la Cultura Física y Recreación” y su ficha técnica de indicadores, se detectó lo siguiente:
 - 1.1.1 Se estableció para la actividad C5A1 “Publicación de convocatoria de apoyos económicos”, el indicador 20527 – “Porcentaje de municipios con

apoyos económicos otorgados"; sin embargo, dicho indicador no se relaciona con la actividad C5A1, ya que pretende medir la proporción de municipios a quienes se les otorgan los apoyos económicos y no las convocatorias publicadas. No se elaboró un indicador para la actividad C5A1 que permita medir el avance de la publicación de convocatorias de apoyos económicos.

- 1.1.2 Se estableció para el indicador 20538 – “Variación porcentual de apoyos en especie a instituciones sin fines de lucro, otros organismos y equipos profesionales” una tendencia de seguimiento ascendente; sin embargo, el valor de la línea base fue de -29.23 y el valor de la meta es de -33.33. No se estableció correctamente la tendencia de seguimiento del indicador 20538, toda vez que el valor de la meta fue descendente y no ascendente como se indica en la ficha técnica de indicadores.
- 1.2 Del análisis realizado al acuerdo IDEY 03/2021 por el que se emiten las reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado “Apoyo en atención a instituciones sin fines de lucro, otros organismos y equipos profesionales” y el programa presupuestario 458: “Fomento de la Cultura Física y Recreación” aplicable, se detectó lo siguiente:
 - 1.2.1 No cuenta con apartado “Descripción” en el que se establezca de manera clara y concreta en qué consiste el programa de subsidios o ayudas, o en su caso, el componente; que ofrece el programa a los interesados y de qué manera se beneficiarán con la entrega de los subsidios o ayudas.
- 1.3 Del análisis realizado al padrón de beneficiarios y los expedientes proporcionados, se detectó lo siguiente:
 - 1.3.1 El padrón de beneficiarios no fue elaborado correctamente, toda vez que no considera los criterios necesarios para ser aprovechado estadísticamente al no diferenciar la población beneficiada por sexo, grupos de edad, condición étnica ni ubicación geográfica.
- 1.4 No se proporcionó el manual de organización de la entidad fiscalizada actualizado, autorizado y publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 70 fracción XV inciso q de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 106 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 13 Bis del acuerdo SAF 103/2017 por el que se modifica el acuerdo SAF 39/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la

Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios; 15 párrafos tercero y cuarto del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26 fracción II del acuerdo SAF 34/2015 por el que se expiden los Lineamientos para el Diseño y Aprobación de los Programas Presupuestarios; apartado 2.3.2 del Manual de Programación y Presupuestación 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio IDEY/DG/538/2023 de fecha 13 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Tipo: recomendación.

Eficacia

Observación número 2.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

- 2.1 Del análisis al Seguimiento de Indicadores de Desempeño 2022 correspondiente al programa presupuestario 458: "Fomento de la Cultura Física y Recreación" realizado con información del programa auditado y los medios de verificación proporcionados, se detectó lo siguiente:
 - 2.1.1 Del cálculo realizado con base en los expedientes de los beneficiarios proporcionados, se obtuvo un resultado de cumplimiento del 176.24% respecto a la meta establecida para el indicador 2051 – "Variación porcentual de apoyos económicos a instituciones sin fines de lucro, otros organismos y equipos profesionales" de nivel componente; sin embargo, dicho resultado no representa un logro real, ya que la meta no se programó de manera correcta al no representar un desafío, estando por debajo de la capacidad del programa y alcanzándose y superándose con facilidad.
 - 2.1.2 Respecto al seguimiento del indicador 20527 – "Porcentaje de municipios con apoyos económicos otorgados" de nivel actividad, no es posible validar el avance de cumplimiento reportado de la meta establecida, toda

vez que el padrón de beneficiarios proporcionado no contiene información respecto a la unidad territorial a la que pertenecen los beneficiarios del programa.

2.1.3 No es posible validar el porcentaje de cumplimiento de la meta establecida para el indicador 20538 – “Variación porcentual de apoyos en especie a instituciones sin fines de lucro, otros organismos y equipos profesionales” de nivel componente, toda vez que no se elaboró de manera correcta dicho indicador al establecer el valor de la meta como un resultado con tendencia descendente en el seguimiento, y no ascendente como se indica en la ficha técnica de indicadores.

2.2 Del análisis realizado al cumplimiento de las metas establecidas en la UBP 2022 con código: IDEY-11322-AP, se detectó lo siguiente:

2.2.1 Respecto a las metas establecidas en el apartado “bienes, servicios y meta(s)”:

2.2.2.1 Se obtuvo un resultado de cumplimiento del 230.99% respecto a la meta de atender 71 “solicitudes de apoyos para instituciones sin fines de lucro, otros organismos y equipos profesionales”, toda vez que se proporcionó evidencia de haber atendido 164 solicitudes; sin embargo, dicho resultado no representa un logro real, ya que la meta no se programó de manera correcta al no representar un desafío, estando por debajo de la capacidad del programa y alcanzándose y superándose con facilidad.

2.2.2.2 Se obtuvo un resultado de cumplimiento del 170.59% respecto a la meta de entregar 51 “apoyos económicos para instituciones sin fines de lucro, otros organismos y equipos profesionales”, toda vez que se proporcionó evidencia de haber entregado 87 apoyos económicos; sin embargo, dicho resultado no representa un logro real, ya que la meta no se programó de manera correcta al no representar un desafío, estando por debajo de la capacidad del programa y alcanzándose y superándose con facilidad.

2.2.2.3 Se obtuvo un resultado de cumplimiento del 385.00% respecto a la meta de entregar 20 “apoyos en especie para instituciones sin fines de lucro, otros organismos y equipos profesionales”, toda vez que se proporcionó evidencia de haber entregado 77 apoyos en especie; sin embargo, dicho resultado no representa un logro real, ya que la meta no se programó de manera correcta al no

representar un desafío, estando por debajo de la capacidad del programa y alcanzándose y superándose con facilidad.

Observación número	Entregables	Meta establecida en la UBP (A)	Cantidad entregada (B)	Porcentaje de cumplimiento ((B/A) * 100)
2.2.2.1	Solicitudes de apoyos para instituciones sin fines de lucro, otros organismos y equipos profesionales atendidas.	71	164	230.99%
2.2.2.2	Apoyos económicos para instituciones sin fines de lucro, otros organismos y equipos profesionales entregados.	51	87	170.59%
2.2.2.3	Apoyos en especie para instituciones sin fines de lucro, otros organismos y equipos profesionales entregados.	20	77	385.00%

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en la UBP 2022 con código: IDEY-11322-AP, padrón de beneficiarios y expedientes de beneficiarios proporcionados.

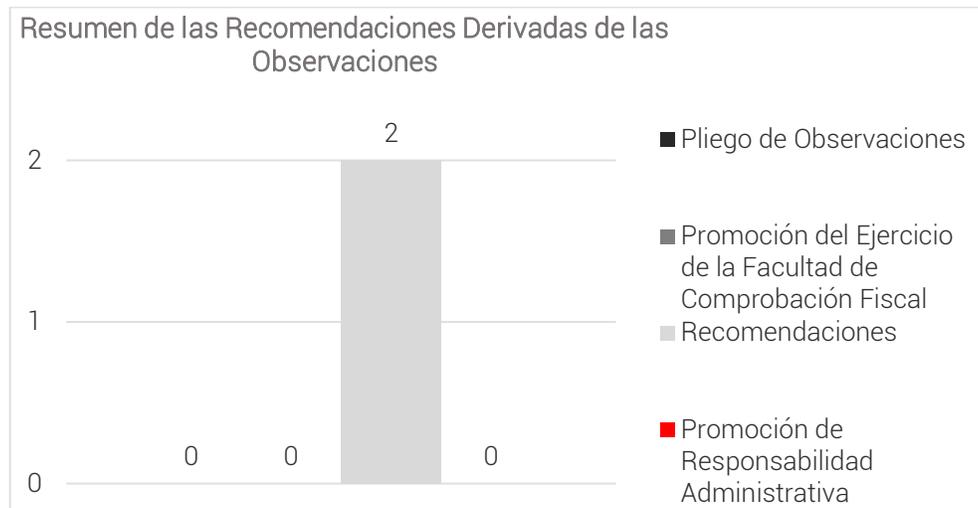
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 70 fracción XV inciso q de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 106 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 63 fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 117 fracción II del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2022; 26 fracción II del acuerdo SAF 34/2015 por el que se expiden los Lineamientos para el Diseño y Aprobación de los Programas Presupuestarios; apartado 2.3.2 numeral 3.5 del Manual de Programación y Presupuestación 2022; UBP 2022 con código: IDEY-11322-AP.

La entidad fiscalizada mediante oficio IDEY/DG/538/2023 de fecha 13 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Tipo: recomendación.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio IDEY/DG/538/2023 de fecha 13 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Recomendación	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio IDEY/DG/538/2023 de fecha 13 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Recomendación	No solventada

Las recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

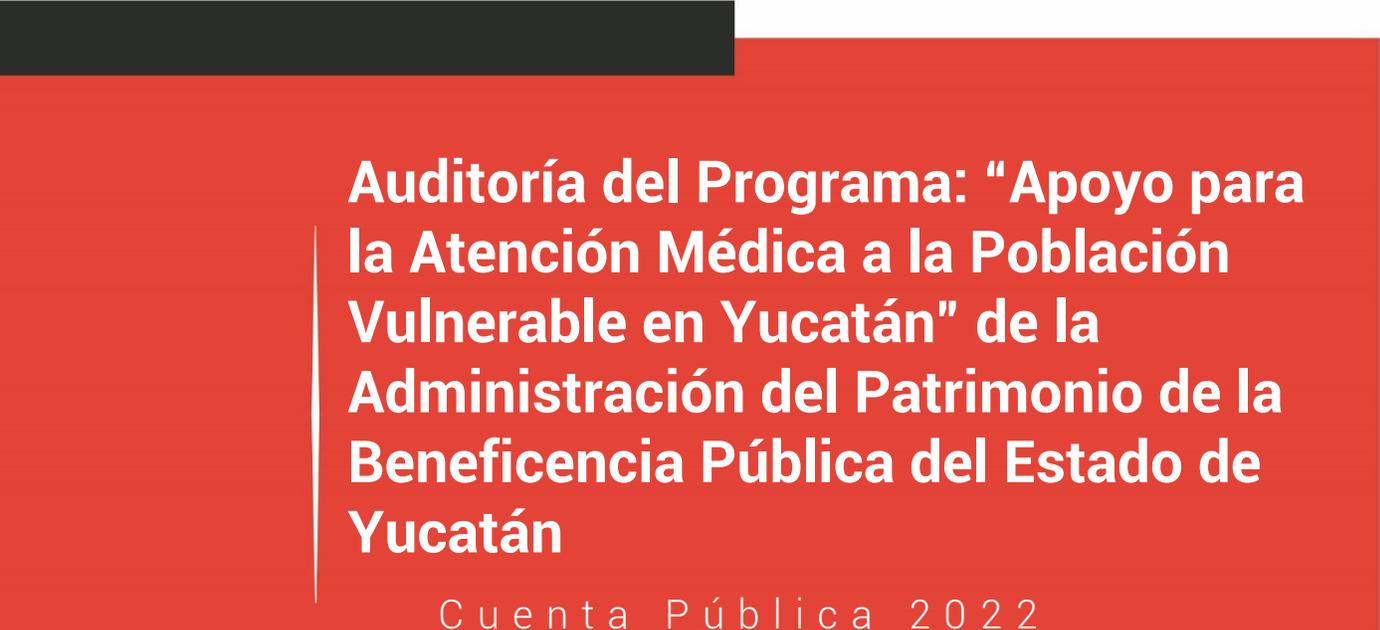
Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información del grado de cumplimiento de los objetivos del programa proporcionada por la entidad fiscalizada que integran su Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo de la auditoría con base en la información de la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al programa: "Apoyo en atención a instituciones sin fines de lucro, otros organismos y equipos profesionales" del Instituto del Deporte del Estado de Yucatán, cuyo objetivo fue verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos del programa para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones y recomendaciones determinadas".

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. On the left side of this block, there is a thin vertical white line. The text is centered within this red area.

Auditoría del Programa: “Apoyo para la Atención Médica a la Población Vulnerable en Yucatán” de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Yucatán

Cuenta Pública 2022

Auditoría del Programa: "Apoyo para la Atención Médica a la Población Vulnerable en Yucatán" de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Yucatán.

I. Datos Generales

Logo



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO



Objetivo

Incrementar la igualdad de oportunidades de los grupos en situación de vulnerabilidad mediante la atención de la población en situación crítica, a través del pago de medicamentos, materiales, hospitalización, gastos médicos y de servicios.

Descripción

El Apoyo para la Atención Médica a la Población Vulnerable en Yucatán consiste en el otorgamiento de medicamentos, prótesis, implementos ortopédicos, así como para la realización de estudios médicos para la población de escasos recursos del estado, o su seguridad social no logra cubrirla.

Ubicación

Calle 70 #487 x 55 y 57 Centro, Mérida, Yucatán.

Objetivo de la auditoría

Verificar la eficiencia, eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos del programa "Apoyo para la Atención Médica a la Población Vulnerable en Yucatán", revisar el cumplimiento de las metas establecidas en los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y Programas Sectoriales.

Objetivos específicos de la auditoría

1.- Eficiencia

Constatar que la entidad fiscalizada actuó en apego a la legalidad establecida e incluyó funciones y procedimientos relacionados con la operación del programa en su sistema de control interno y verificar el seguimiento a los indicadores.

2.- Eficacia

Evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos del programa y las metas, así como la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

3.- Economía

Evaluar la rendición de cuentas de los recursos ejercidos en la operación del programa, validar que fueron destinados para lo programado aplicándose con racionalidad y austeridad, logrando su optimización.

Criterios de selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la normatividad institucional de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, para la planeación específica utilizada en la integración del programa anual de auditorías enviado a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública y Transparencia del H. Congreso del Estado, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del

programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos del programa.
- Revisar el cumplimiento de las metas de los indicadores aprobados en el presupuesto de egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el plan estatal de desarrollo y los programas sectoriales.
- Verificar el cumplimiento de los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

II. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Daniel Ortiz Medina
Grisel Yazmín Kuk Koyoc
Wendy Velázquez Pompeyo
Selmi Careli Rejón Pacheco
José Alberto Dorantes Bojórquez
Cecilia del Carmen Zapata Peralta

III. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dando cumplimiento, además, a las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias específicas, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

IV. Resultados de la fiscalización efectuada

Derivado del análisis y la revisión de la información y documentación proporcionada, se determinó la improcedencia de emitir observaciones por cuanto la entidad fiscalizada se encuentra ajustada a las disposiciones en materia del control y ejercicio de los recursos públicos por lo que, en cumplimiento del artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente informe sin observaciones.

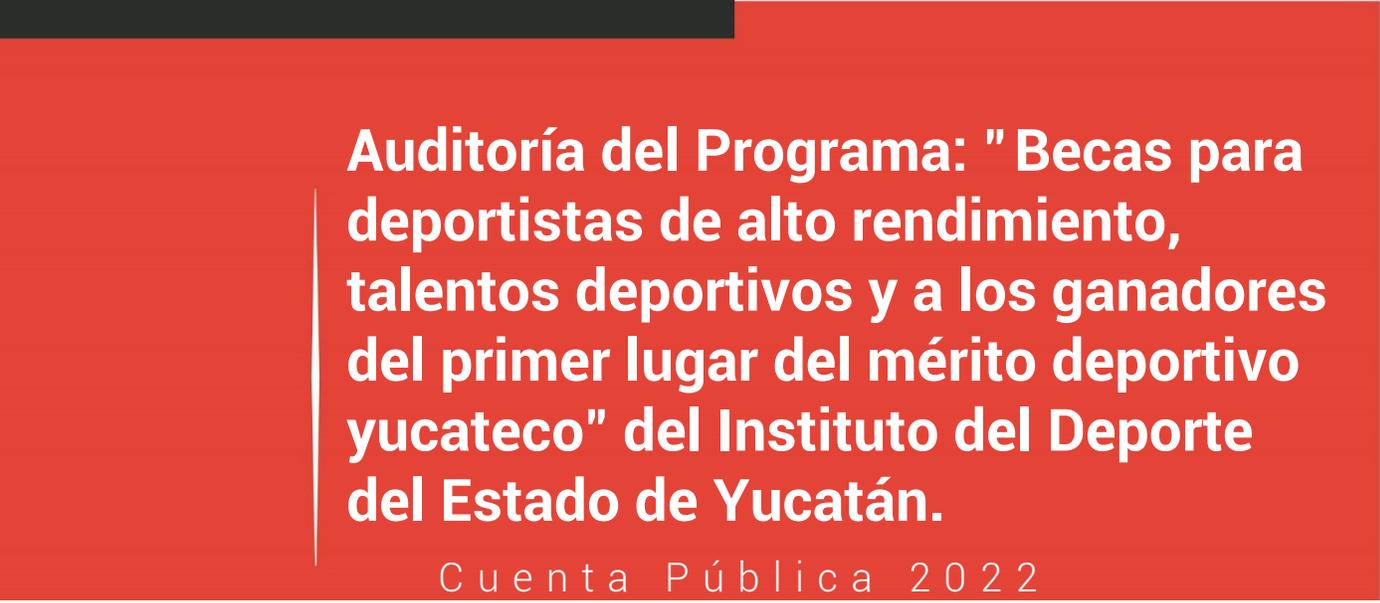
Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información del grado de cumplimiento de los objetivos del programa proporcionada por la entidad fiscalizada que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo de la auditoría con base en la información de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al programa: **"Apoyo para la Atención Médica a la Población Vulnerable en Yucatán" de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Yucatán**, cuyo objetivo fue verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos del programa para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. On the left side of this block, there is a thin white vertical line. The text is centered within the red area.

Auditoría del Programa: " Becas para deportistas de alto rendimiento, talentos deportivos y a los ganadores del primer lugar del mérito deportivo yucateco" del Instituto del Deporte del Estado de Yucatán.

Cuenta Pública 2022

Auditoría del Programa: "Becas para deportistas de alto rendimiento, talentos deportivos y a los ganadores del primer lugar del mérito deportivo yucateco" del Instituto del Deporte del Estado de Yucatán.

I. Datos Generales

Logo



Objetivo

Este programa tiene como objetivo que la población de 8 a 45 años del estado de Yucatán, deportistas de alto rendimiento y talentos deportivos, cuenten con un ambiente óptimo para desarrollarse en su disciplina deportiva, a través del otorgamiento de becas para deportistas de alto rendimiento, talentos deportivos y a los ganadores del primer lugar del mérito deportivo yucateco

Descripción

El programa incluye el otorgamiento de becas de los siguientes apoyos:

- Becas para deportistas de alto rendimiento considerados como seleccionados en eventos deportivos internacionales, consistente en un apoyo económico de \$5,000.00 mensuales, el cual se entregará durante los meses de enero a diciembre del año que corresponda.
- Becas para deportistas de alto rendimiento medallistas en eventos deportivos nacionales, consistente en la entrega de un apoyo económico mensual, el cual se entregará durante los meses de septiembre a junio del año que corresponda, conforme a lo siguiente:
 - Apoyo de \$1,100.00 para los beneficiarios que hayan obtenido la medalla de oro.

- Apoyo de \$900.00 para los beneficiarios que hayan obtenido la medalla de plata.
- Apoyo de \$700.00 para los medallistas que hayan obtenido la medalla de bronce.
- Becas para los primeros lugares del mérito deportivo yucateco, consistente en la entrega de un apoyo económico de \$5,600.00 mensuales, el cual se entregará durante los meses de noviembre a octubre del año que corresponda.

El pago del apoyo económico se realizará en efectivo. Los beneficiarios podrán renovar la beca cada año siempre y cuando cumplan con los requisitos y presenten la documentación establecida en las reglas de operación vigentes.

Ubicación

Calle 60 no. 312 x 21 Col. Alcalá Martín, Mérida, Yucatán.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del programa "Becas para deportistas de alto rendimiento, talentos deportivos y a los ganadores del primer lugar del

mérito deportivo yucateco" del Instituto del Deporte del Estado de Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

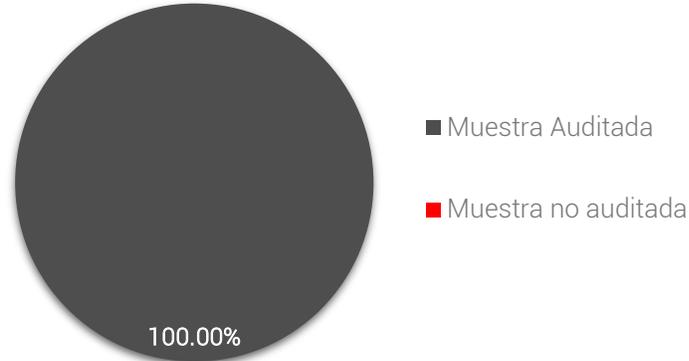
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universe	\$2,680,800.00
Población objetivo	\$2,680,800.00
Muestra auditada	\$2,680,800.00

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcuro, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Deyna Elizet Castillo Bacelis
Gaspar Roberto Chan Sulú
David Abraham González Mastache
Julio Alejandro Quintal Martín

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso.

V. Resultados de la fiscalización efectuada

Derivado del análisis y la revisión de la información y documentación proporcionada, se determinó la improcedencia de emitir observaciones por cuanto la entidad fiscalizada se encuentra ajustada a las disposiciones en materia del control y ejercicio de los recursos públicos por lo que, en cumplimiento del artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente informe sin observaciones.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de

cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **programa: "Becas para deportistas de alto rendimiento, talentos deportivos y a los ganadores del primer lugar del mérito deportivo yucateco"** del Instituto del Deporte del Estado de Yucatán, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. On the left side of this block, there is a thin white vertical line. The text is centered within this red area.

**Auditoría del Programa:
"Fortalecimiento de la Ciencia,
Tecnología e Innovación" de la
Secretaría de Investigación,
Innovación y Educación Superior.**

Cuenta Pública 2022

Auditoría del programa: "Fortalecimiento de la Ciencia, Tecnología e Innovación" de la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior.

I. Datos Generales

Logo



Objetivo

Contribuir a que las Empresas, Asociaciones, Cámaras Empresariales, Instituciones de Educación Superior, Centros de Investigación, Personas Físicas, investigadores, docentes de educación básica, media superior y superior de escuelas públicas y privadas, tengan alto aprovechamiento de las capacidades existentes en materia científica, tecnológica y de innovación, mediante la entrega de apoyos para el desarrollo de proyectos estratégicos de investigación y el desarrollo tecnológico e innovación, infraestructura y equipamiento científico y tecnológico; así como apoyar la formación de jóvenes, en posgrados de excelencia y la movilidad internacional.

Ubicación

Carretera Sierra Papacal, Km 5 Lote Int 31267 C.P. 97302, Mérida, Yucatán, México.

II. Antecedentes

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala, en su artículo 3 fracción V, que toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. El Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia; además alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.

La Ley General de Fomento al Desarrollo Científico, Tecnológico y a la Innovación del Estado de Yucatán, en su artículo 4 fracciones I, XIII y XXI, menciona que entre los objetivos de la política científica, tecnológica de innovación y vinculación del Estado de Yucatán, está el contribuir al bienestar de la sociedad yucateca, promover la incorporación de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación a los procesos productivos, para incrementar el rendimiento y la competitividad del aparato productivo del estado y financiar el desarrollo científico y tecnológico, la innovación y la vinculación, considerando criterios de transparencia, calidad y relevancia social.

El acuerdo SIIES 12/2022 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Subsidios o Ayudas denominado "Fortalecimiento de la Ciencia, Tecnología e Innovación" menciona entre sus considerandos que el Estado de Yucatán, de acuerdo al Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas tenía al 2020 un padrón vigente de 573 entidades de un universo de 15,460, pertenecientes al padrón nacional, de igual manera, el Sistema Nacional de Investigadores se integró hasta finales de 2021 por 795 investigadores que radican en Yucatán, lo que representó el 2.5% del total nacional y colocó al Estado en el lugar 14, por otra parte, se alcanzó el quinto lugar, con 34.25 investigadores por cada 100 mil habitantes. El subíndice de innovación de los sectores económicos del ICE 2021, colocó a Yucatán en la décima octava posición con 45.6 puntos y el Índice Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación ubica al estado en la posición número 24 de las 32 entidades.

Los objetivos del programa se alinean con el Plan Estatal de Desarrollo en su eje 6: "Innovación, Conocimiento y Tecnología" con el tema 6.2 "Conocimiento científico, tecnológico e innovación" y con el objetivo 6.2.1 "Incrementar el acceso y permanencia a los servicios educativos".

A su vez, se alinean con los programas de mediano plazo: "Programa Especial de Innovación, Conocimiento y Tecnología" en su tema estratégico 7: "Fomento a la innovación, ciencia y tecnología", en específico con el objetivo 7.1: "Incrementar las condiciones que favorezcan la innovación, ciencia y tecnología en el estado".

Se estableció en la UBP 2022 con código: SIIES-18537-AP un presupuesto total de \$9,932,414.00 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.) para el programa, de carácter estatal.

Objetivo del programa

El programa de subsidios o ayudas denominado "Fortalecimiento de la Ciencia, Tecnología e Innovación" tiene como objetivo que las empresas, asociaciones, cámaras empresariales, instituciones de educación superior, centros de investigación y personas físicas tienen alto aprovechamiento de las capacidades existentes en materia científica, tecnológica y de innovación incrementando la competitividad del Estado a través de la entrega de apoyos en especie para el desarrollo de proyectos estratégicos de investigación y el desarrollo tecnológico e innovación, infraestructura y equipamiento científico y tecnológico, así como apoyar la formación de jóvenes en posgrados de excelencia y la movilidad internacional.

Objetivo de la auditoría

Verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos del programa: "Fortalecimiento de la Ciencia, Tecnología e Innovación", revisar el cumplimiento de las metas establecidas en los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y Programas Sectoriales.

Objetivos específicos de la auditoría

1.- Eficiencia

Constatar que la entidad fiscalizada actúo en apego a la legalidad establecida e incluyó funciones y procedimientos relacionados con la operación del programa en su sistema de control interno y para verificar el seguimiento a los indicadores.

2.- Eficacia

Evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos del programa y las metas, así como la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

3.- Economía

Evaluar la rendición de cuentas de los recursos ejercidos en la operación del programa, validar que fueron destinados para lo programado aplicándose con racionalidad y austeridad, logrando su optimización.

Criterios de selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la normatividad institucional de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, para la planeación específica utilizada en la integración del programa anual de auditorías enviado a la comisión permanente de vigilancia de la Cuenta Pública y Transparencia del H. Congreso del Estado, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos del programa.
- Revisar el cumplimiento de las metas de los indicadores aprobados en el presupuesto de egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el plan estatal de desarrollo y los programas sectoriales.
- Verificar el cumplimiento de los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Daniel Ortiz Medina
Grisel Yazmín Kuk Koyoc
Cecilia del Carmen Zapata Peralta
Selmi Careli Rejón Pacheco
José Alberto Dorantes Bojórquez
Wendy Velázquez Pompeyo

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dando cumplimiento, además, a las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias específicas, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 2 observaciones, de las cuales 1 fue solventada y 1 fue solventada parcialmente.

A. Resultados de las observaciones y recomendaciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Fortalezas encontradas:

1.- Eficiencia

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que:

- Cuenta con el programa presupuestario 511: "Fortalecimiento al Conocimiento Científico, Tecnológico e Innovación", el cual se vincula con el programa a través del componente 14 "Apoyos para la movilidad internacional entregados".
- Realizó cada uno de los procedimientos para la entrega de los apoyos establecidos en las reglas de operación del programa.
- Realizó cada una de las atribuciones establecidas en las reglas de operación del programa.
- Cuenta con la Unidad Básica de Presupuestación (UBP) 2022 con código: SIIES-18537-AP.
- Cuenta con el padrón de beneficiarios del programa.
- Publicó en su sitio web el seguimiento de indicadores del programa presupuestario 511: "Fortalecimiento al Conocimiento Científico, Tecnológico e Innovación", vinculado al programa.

- Publicó en su sitio web los medios de contacto de las unidades responsables de la operación del programa.
- Cuenta con el organigrama actualizado y autorizado por la Secretaría de Administración y Finanzas.
- Cuenta con manuales de organización y procedimientos de las áreas encargadas de la operación del programa.
- Realizó evaluaciones al personal encargado de la operación del programa con el fin de monitorear su desempeño, conocer sus limitantes y áreas de oportunidad.

2.- Eficacia

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que:

- Alcanzó un porcentaje de cumplimiento del 100.00% del indicador 22337 - "Porcentaje de apoyos para la movilidad internacional entregados", establecido en el componente 14: "Apoyos para la movilidad internacional entregados" del programa presupuestario 511: "Fortalecimiento al Conocimiento Científico, Tecnológico e Innovación" vinculado al programa.
- Alcanzó un porcentaje de cumplimiento del 92.26% del indicador 22338 - "Porcentaje de alumnos de educación superior que solicitan apoyo para movilidad internacional a través de la convocatoria", establecido en la actividad C14A1: "Atención a la convocatoria de los alumnos de educación superior que solicitan apoyo para la movilidad internacional" del programa presupuestario 511: "Fortalecimiento al Conocimiento Científico, Tecnológico e Innovación" vinculado al programa.
- Alcanzó un porcentaje de cumplimiento del 100.17% del indicador 22339 - "Porcentaje de solicitudes para la movilidad internacional de alumnos de educación superior autorizadas", establecido en la actividad C14A2: "Autorización de solicitudes para la movilidad internacional de alumnos de educación superior" del programa presupuestario 511: "Fortalecimiento al Conocimiento Científico, Tecnológico e Innovación" vinculado al programa.
- Alcanzó un porcentaje de cumplimiento del 100.17% del indicador 22340 - "Porcentaje de alumnos en movilidad internacional con seguimiento", establecido en la actividad C14A3: "Apoyos para el fomento e impulso a la investigación, innovación y desarrollo tecnológico entregados" del programa presupuestario 511: "Fortalecimiento al Conocimiento Científico, Tecnológico e Innovación" vinculado al programa.

- Alcanzó un resultado de cumplimiento del 100.00% respecto a la meta establecida de apoyos para la movilidad internacional entregados, establecida en la UBP 2022 con código: SIIES-18537-AP.
- Alcanzó un resultado de cumplimiento del 88.33% respecto al total de hombres programados a atender, establecida en la UBP 2022 con código: SIIES-18537-AP.
- Alcanzó un resultado de cumplimiento del 100.00% respecto al total de mujeres programadas a atender, establecido en la UBP correspondiente al programa establecida en la UBP 2022 con código: SIIES-18537-AP.
- Alcanzó un resultado de cumplimiento del 100.00% respecto a la meta establecida de apoyos en especie a entregar en la región poniente, establecida en la UBP 2022 con código: SIIES-18537-AP.
- Alcanzó un resultado de cumplimiento del 94.62% respecto a la meta establecida de apoyos en especie a entregar en la región noroeste, establecida en la UBP 2022 con código: SIIES-18537-AP.
- Alcanzó un resultado de cumplimiento del 100.00% respecto a la meta establecida de apoyos en especie a entregar en la región centro, establecida en la UBP 2022 con código: SIIES-18537-AP.
- Alcanzó un resultado de cumplimiento del 100.00% respecto a la meta establecida de apoyos en especie a entregar en la región litoral centro, establecida en la UBP 2022 con código: SIIES-18537-AP.
- Alcanzó un resultado de cumplimiento del 100.00% respecto a la meta establecida de apoyos en especie a entregar en la región noreste, establecida en la UBP 2022 con código: SIIES-18537-AP.
- Alcanzó un resultado de cumplimiento del 100.00% respecto a la meta establecida de apoyos en especie a entregar en la región oriente, establecida en la UBP 2022 con código: SIIES-18537-AP.
- Alcanzó un resultado de cumplimiento del 100.00% respecto a la meta establecida de apoyos en especie a entregar en la región sur, establecida en la UBP 2022 con código: SIIES-18537-AP.

Observaciones encontradas:

Eficiencia

Observación número 1.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

- 1.1 Del análisis realizado a las reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado "Fortalecimiento de la Ciencia, Tecnología e Innovación" emitidas mediante acuerdo SIIES 12/2022 y el programa presupuestario 511: "Fortalecimiento al Conocimiento Científico, Tecnológico e Innovación" aplicable, se detectó lo siguiente:
- 1.1.1 Las reglas de operación fueron publicadas de manera extemporánea en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, toda vez que la fecha de su publicación fue el 15 de agosto del 2022; sin embargo, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, se debieron publicar a más tardar el 31 de diciembre al año previo de su ejecución.
 - 1.1.2 No se insertó, en el elemento "seguimiento" de las reglas de operación, los indicadores de nivel propósito: 21424 – "Tasa de Investigadores en el Padrón Estatal de Investigadores, Tecnólogos, Inventores y Vinculadores por cada cien mil habitantes"; 22280 – "Índice de Competitividad Estatal"; y 22281 – "Subíndice de Innovación y sofisticación en los sectores económicos" establecidos en el programa presupuestario 511: "Fortalecimiento al Conocimiento Científico, Tecnológico e Innovación".
 - 1.1.3 No se incluyó, en la papelería y anexos del programa, la mención que el programa es gratuito ni la leyenda "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa podrá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".
- 1.2 De la revisión a los expedientes de los beneficiarios proporcionados, el padrón de beneficiarios y la documentación requerida para acceder a los apoyos establecida en el acuerdo SIIES 12/2022 por el que se emiten las reglas de operación del programa, se detectó lo siguiente:
- 1.2.1 No se proporcionó la copia del documento que acredite un nivel mínimo del dominio del idioma extranjero del país destino del beneficiario [REDACTED] [REDACTED] (expediente 0356A).
 - 1.2.2 El formato de estudio socioeconómico proporcionado por el beneficiario [REDACTED] (expediente 0074A), no se encuentra debidamente firmado.

1.2.3 No se proporcionó carta de postulación avalando su candidatura, contenido en el anexo XII del acuerdo SIIES 12/2022 por el que se emiten las reglas de operación del programa, de los siguientes beneficiarios:

Observación número	Nombre del beneficiario	Número de expediente
1.2.3.1	[REDACTED]	0219B
1.2.3.2	[REDACTED]	0247B

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en el acuerdo SIIES 12/2022 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa, y los Expedientes de Beneficiarios Proporcionados.

1.2.4 No se proporcionó la copia del acta de nacimiento del beneficiario [REDACTED] (expediente 0244B).

1.2.5 No se proporcionó la copia de pasaporte, visa o cualquier otro documento migratorio requerido para ingresar al país destino de los siguientes beneficiarios:

Observación preliminar	Nombre del beneficiario	Número de expediente
1.2.5.1	[REDACTED]	0122A
1.2.5.2	[REDACTED]	0132B
1.2.5.3	[REDACTED]	0139B
1.2.5.4	[REDACTED]	0142B
1.2.5.5	[REDACTED]	0148B
1.2.5.6	[REDACTED]	0168A
1.2.5.7	[REDACTED]	0170B
1.2.5.8	[REDACTED]	0195B
1.2.5.9	[REDACTED]	0206A
1.2.5.10	[REDACTED]	0211B
1.2.5.11	[REDACTED]	0222B
1.2.5.12	[REDACTED]	0226A
1.2.5.13	[REDACTED]	0227B
1.2.5.14	[REDACTED]	0242A
1.2.5.15	[REDACTED]	0253B
1.2.5.16	[REDACTED]	0258B
1.2.5.17	[REDACTED]	0273A
1.2.5.18	[REDACTED]	0280A
1.2.5.19	[REDACTED]	0281A
1.2.5.20	[REDACTED]	0281B
1.2.5.21	[REDACTED]	0282B
1.2.5.22	[REDACTED]	0285A
1.2.5.23	[REDACTED]	0287B
1.2.5.24	[REDACTED]	0292B
1.2.5.25	[REDACTED]	0295B
1.2.5.26	[REDACTED]	0307A
1.2.5.27	[REDACTED]	0312A
1.2.5.28	[REDACTED]	0328A
1.2.5.29	[REDACTED]	0336A
1.2.5.30	[REDACTED]	0337A
1.2.5.31	[REDACTED]	0349A

Observación preliminar	Nombre del beneficiario	Número de expediente
1.2.5.32		0356A
1.2.5.33		0361A

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en el acuerdo SIIES 12/2022 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa, y los expedientes de beneficiarios proporcionados.

- 1.3 No se inscribió el programa en el registro estatal de trámites y servicios, con el objetivo de dar a conocer a los particulares los trámites y servicios que proporciona el programa.
- 1.4 No se proporcionó la evidencia suficiente que permita validar la impartición de capacitaciones y/o actualizaciones al personal encargado de la operación del programa para disminuir sus limitantes y fortalecer sus áreas de oportunidad.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 33 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Yucatán; 26 fracción II incisos c) e i) del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 34 fracciones V, VII, IX y X incisos a b c y d del acuerdo SIIES 12/2022 por el que se emiten las Reglas de Operación del programa de subsidios o ayudas denominado Fortalecimiento de la Ciencia, Tecnología e Innovación.

La entidad fiscalizada, mediante el oficio SIIES/DA/998-2023 de fecha 7 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Tipo: recomendación.

Economía

Observación número 2.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

2.1 Se detectó una diferencia de \$48,756.59 (CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 59/100 M.N.), entre el reporte del presupuesto devengado proporcionado por la entidad fiscalizada por [\$11,233,562.70 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 70/100 M.N.)] y el total de los apoyos otorgados registrados en el padrón de beneficiarios por [\$11,282,319.29 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 29/100 M.N.)].

Reporte de presupuesto devengado proporcionado. (A)	Total de los apoyos otorgados registrados en el padrón de beneficiarios (B)	Diferencia (C = B - A)
\$11,282,319.29	\$11,233,562.70	\$48,756.59

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en el reporte de gastos del programa y padrón de beneficiarios proporcionados.

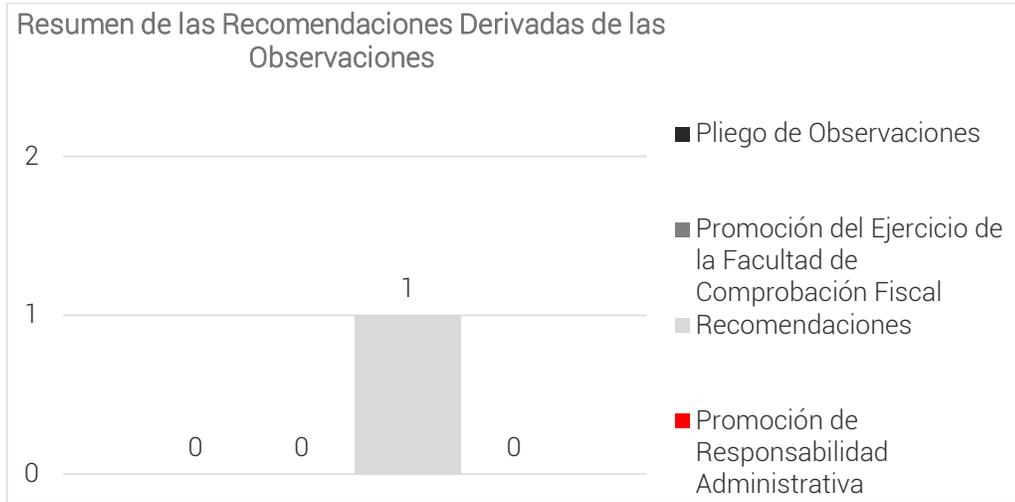
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 63 fracciones III y VII y 135 Bis de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 33 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SIIES/DA/998-2023 de fecha 7 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Tipo: no aplica.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio SIIES/DA/998-2023 de fecha 7 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Recomendación	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio SIIES/DA/998-2023 de fecha 7 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Las recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

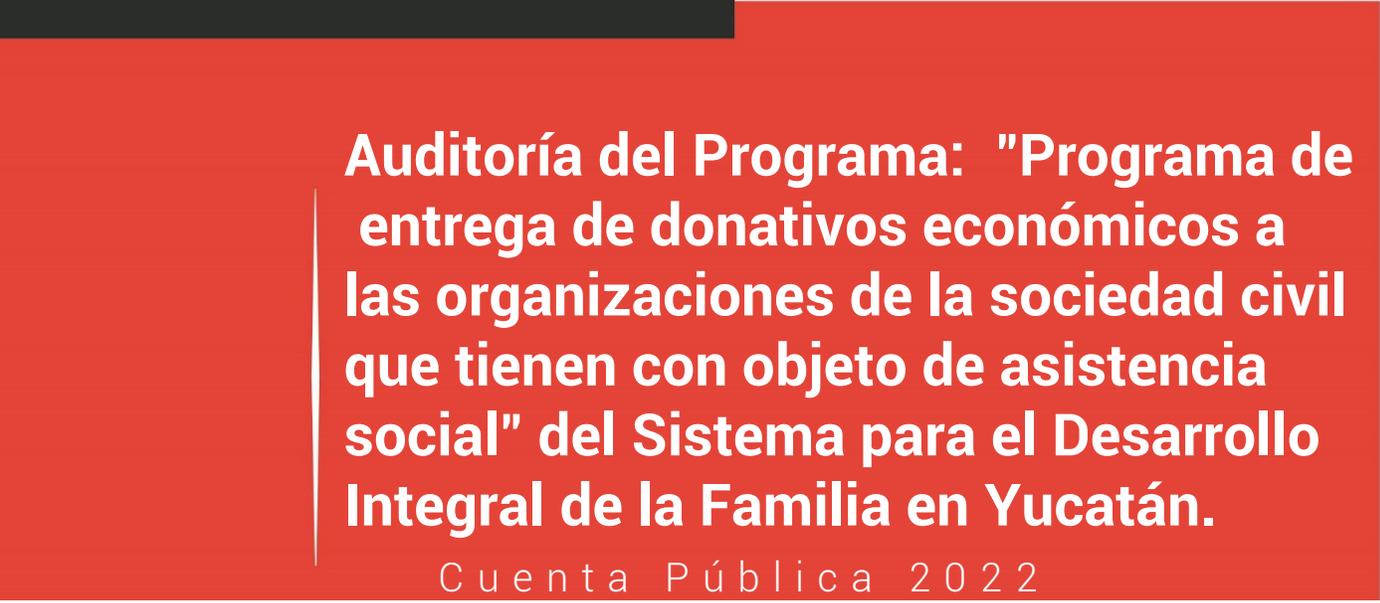
Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información del grado de cumplimiento de los objetivos del programa proporcionada por la entidad fiscalizada que integran su Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo de la auditoría con base en la información de la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al programa: **"Fortalecimiento de la Ciencia, Tecnología e Innovación" de la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior**, cuyo objetivo fue verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos del programa para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado *"A. Resultados de las observaciones y recomendaciones determinadas"*.

A large red rectangular block with a white border on its left side, containing the main title and subtitle. A black horizontal bar is located above the top-left corner of this red block.

Auditoría del Programa: "Programa de entrega de donativos económicos a las organizaciones de la sociedad civil que tienen con objeto de asistencia social" del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán.

Cuenta Pública 2022

Auditoría del programa: "Programa de entrega de donativos económicos a las organizaciones de la sociedad civil con objeto de asistencia social" del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán.

I. Datos Generales

Logo



Misión

Brindar servicios de calidad, eficientes, con un trato humano, digno y respetuoso en materia de asistencia social a la población más necesitada y vulnerable del Estado de Yucatán, fortaleciendo las acciones que contribuyan al desarrollo integral de la familia y fomentando sus capacidades en un esquema de participación, prevención, equidad e inclusión.

Visión

Ser reconocido como el organismo rector de servicios asistenciales en el Estado de Yucatán que, con eficiencia, calidad, y trato humano, digno y respetuoso en sus acciones, contribuya a mitigar la situación de marginación y exclusión de los sectores yucatecos más vulnerables, fortaleciendo a la familia como factor fundamental del desarrollo y bienestar humano.

Ubicación

Av. Alemán num. 355, col. Itzimná, C.P. 97100 Mérida, Yucatán, México

II. Antecedentes

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 4 párrafo tercero que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

La Ley sobre el Sistema de Asistencia Social de Yucatán en su artículo 11 fracciones primera y quinta determina que los servicios básicos de salud en materia de asistencia social comprenden, entre otros, la atención a personas que, por sus condiciones económicas o de discapacidad, se vean impedidas para satisfacer sus necesidades básicas de subsistencia y desarrollo.

La Ley sobre el Sistema de Asistencia Social de Yucatán en sus artículos 14 y 16 regula al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán y brinda las atribuciones de promover y prestar servicios de asistencia social, y fomentar y apoyar las actividades que realicen las organizaciones de la sociedad civil y las instituciones privadas cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social.

El acuerdo DIF 001/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado "Programa de entrega de donativos económicos a las organizaciones de la sociedad civil con objeto de asistencia social" menciona en su considerando que de acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, si bien, en Yucatán, de 2010 a 2016, el porcentaje de población en situación de pobreza ha disminuido al pasar de 48.3% a 41.9%, aún existen más de novecientas mil personas con alguna carencia social.

La Unidad Básica de Presupuestación 2022 con Código: DIF-YUCATÁN-15534-AP señala en su problema específico a atender que, de acuerdo con el informe diez años de medición de pobreza multidimensional en México: avances y desafíos en política social emitido por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social (CONEVAL), entre 2008 y 2018 el número de personas en situación de pobreza se incrementó en 2.9 millones, al pasar de 49.5 a 52.4 millones de personas. Asimismo, dicho documento señala que 71.7 millones de personas carecen de acceso a la seguridad social; el ingreso de 61.1 millones de personas les es insuficiente para poder adquirir las canastas alimentaria y no alimentaria. En el anexo A: Dimensiones de la pobreza por entidades federativas 2008-2018 Yucatán pasó de 47 a 40.8 por ciento de la población con pobreza; en tanto que Población en situación de pobreza extrema pasó de 8.9 a 6.7 por ciento; en tanto que la población

vulnerable por carencias sociales pasó del 9 al 14 por ciento. Respecto al porcentaje de la población con carencia por el acceso a la alimentación, Yucatán pasó del 14 al 17 por ciento. Dado que las demandas de la sociedad son imposibles de atender por los órganos del Estado, revisten vital importancia la figura de las Organizaciones de la Sociedad Civil, quienes contribuyen en cierta medida a atender algunas de las carencias y necesidades de la población vulnerable.

Los objetivos del programa se alinean con el Plan Estatal de Desarrollo en su eje 5: "Igualdad de género, oportunidades y no discriminación" con el tema 5.2: "Inclusión social y atención a grupos en situación de vulnerabilidad" y con el objetivo 5.2.1: "Incrementar la igualdad de oportunidades de los grupos en situación de vulnerabilidad."

A su vez se alinean con los programas de mediano plazo: "Programa Sectorial de Yucatán con Calidad de Vida y Bienestar Social" en su tema estratégico 1: "Pobreza por ingresos", en específico con el objetivo 1.1. "Disminuir la situación de vulnerabilidad por ingresos de la población en el estado de Yucatán."

Se estableció en la UBP 2022 con código: DIF-YUCATÁN-15534-AP un presupuesto total de \$14,000,000.00 (CATORCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para el programa, de carácter estatal.

Objetivo del programa

El programa de subsidios o ayudas denominado "Programa de entrega de donativos económicos a las organizaciones de la sociedad civil con objeto de asistencia social" tiene por objetivo contribuir a que las organizaciones sociales que atienden a grupos vulnerables se mantengan en el tiempo, mediante el otorgamiento de apoyos económicos.

Objetivo de la auditoría

Verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos del programa: "Programa de entrega de donativos económicos a las organizaciones de la sociedad civil con objeto de asistencia social", revisar el cumplimiento de las metas establecidas en los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y Programas Sectoriales.

Objetivos específicos de la auditoría

1.- Eficiencia

Constatar que la entidad fiscalizada actuó en apego a la legalidad establecida e incluyó funciones y procedimientos relacionados con la operación del programa en su sistema de control interno y verificar el seguimiento a los indicadores.

2.- Eficacia

Evaluar el grado de cumplimiento del objetivo del programa y las metas, así como la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres en caso de aplicar.

3.- Economía

Evaluar la rendición de cuentas de los recursos ejercidos en la operación del programa, validar que fueron destinados para lo programado aplicándose con racionalidad y austeridad, logrando su optimización.

Criterios de selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la normatividad institucional de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, para la planeación específica utilizada en la integración del programa anual de auditorías enviado a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública y Transparencia del H. Congreso del Estado, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para

emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos del programa.
- Revisar el cumplimiento de las metas de los indicadores aprobados en el presupuesto de egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el plan estatal de desarrollo y los programas sectoriales.
- Verificar el cumplimiento de los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Daniel Ortiz Medina
Grisel Yazmín Kuk Koyoc
Wendy Velázquez Pompeyo
Selmi Careli Rejón Pacheco
José Alberto Dorantes Bojórquez
Cecilia del Carmen Zapata Peralta

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dando cumplimiento, además, a las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias específicas, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 2 observaciones, las cuales no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones y recomendaciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Fortalezas encontradas:

1.- Eficiencia

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que:

- Cuenta con programa presupuestario 476: "Atención y Desarrollo de las Organizaciones Sociales", el cual se vincula con el programa a través del componente 1 "Apoyo económico para las organizaciones sociales entregado".

- Realizó cada uno de los procedimientos para la entrega de los apoyos establecidos en las reglas de operación del programa.
- La entidad fiscalizada realizó sus atribuciones establecidas en las reglas de operación del programa.
- Cuenta con Unidad Básica de Presupuestación (UBP) 2022 con código: DIF-YUCATÁN-15534-AP.
- Publicó en su sitio web <http://www.dif.yucatan.gob.mx/> el seguimiento de indicadores del programa presupuestario 476: "Atención y Desarrollo de las Organizaciones Sociales", vinculado al programa.
- Publicó en su sitio web <http://www.dif.yucatan.gob.mx/> los medios de contacto de las unidades responsables de la operación del programa.
- Cuenta con organigrama actualizado y autorizado por la Secretaría de Administración y Finanzas.

2.- Eficacia

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que:

- Cuenta con programa presupuestario 476: "Atención y Desarrollo de las Organizaciones Sociales", el cual se vincula con el programa a través del componente 1 "Apoyo económico para las organizaciones sociales entregado".
- Alcanzó un cumplimiento del 101.54% en la cantidad de organizaciones no gubernamentales programadas a atender, establecido en la UBP 2022 con código: DIF-YUCATÁN-15534-AP.
- Alcanzó un cumplimiento del 101.54% en la meta "registro de organizaciones de la sociedad civil elaborado", establecido en la UBP 2022 con código: DIF-YUCATÁN-15534-AP.
- Alcanzó un cumplimiento del 100.00% en la meta "supervisiones a las organizaciones de la sociedad civil realizadas", establecido en la UBP 2022 con código: DIF-YUCATÁN-15534-AP.
- Alcanzó un cumplimiento del 99.85% en la meta "apoyo económico mensual a las organizaciones de la sociedad civil entregado", establecido en la UBP 2022 con código: DIF-YUCATÁN-15534-AP.
- Alcanzó un cumplimiento del 99.84% en la meta de apoyos económicos a entregar en la región noroeste, establecido en la UBP 2022 con código: DIF-YUCATÁN-15534-AP.

- Alcanzó un cumplimiento del 100.00% en la meta de apoyos económicos a entregar en la región centro, establecido en la UBP 2022 con código: DIF-YUCATÁN-15534-AP.
- Alcanzó un cumplimiento del 100.00% en la meta de apoyos económicos a entregar en la región sur, establecido en la UBP 2022 con código: DIF-YUCATÁN-15534-AP.

3.- Economía

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que:

- Otorgó el apoyo a los beneficiarios del programa con recursos propios.

Observaciones encontradas:

Eficiencia

Observación número 1.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

- 1.1 No se proporcionó manual de organización actualizado y publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 15 fracción II del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Tipo: recomendación.

Eficacia

Observación número 2.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

2.1 Del análisis realizado al Seguimiento de Indicadores de Desempeño 2022 correspondiente al programa presupuestario 476: "Atención y Desarrollo de las Organizaciones Sociales" y los medios de verificación proporcionados, se detectó lo siguiente:

2.1.1 Respecto al seguimiento del indicador 21073 – "Porcentaje de organizaciones sociales apoyadas" de nivel actividad, la entidad fiscalizada reportó como variable C "Total de organizaciones sociales" la cantidad de 65 organizaciones sociales; sin embargo, dicha cantidad proviene del total de organizaciones sociales apoyadas reportado como variable B y no al total real de organizaciones sociales que se encuentran en el Estado. No se proporcionaron fuentes de información que permitan conocer el total de organizaciones sociales que existen en el Estado.

2.1.2 Respecto al seguimiento del indicador 21076 – "Porcentaje de asociaciones que atienden grupos vulnerables y responden a la convocatoria" de nivel actividad, la entidad fiscalizada reportó como variable C "Total de asociaciones que atienden grupos vulnerables y responden a la convocatoria" la cantidad de 65 organizaciones sociales; sin embargo, dicha cantidad proviene del total de organizaciones sociales apoyadas reportado como variable B y no al total real de organizaciones sociales que atienden grupos vulnerables que se encuentran en el Estado. No se proporcionaron fuentes de información que permitan conocer el total de organizaciones sociales que atienden grupos vulnerables que existen en el Estado.

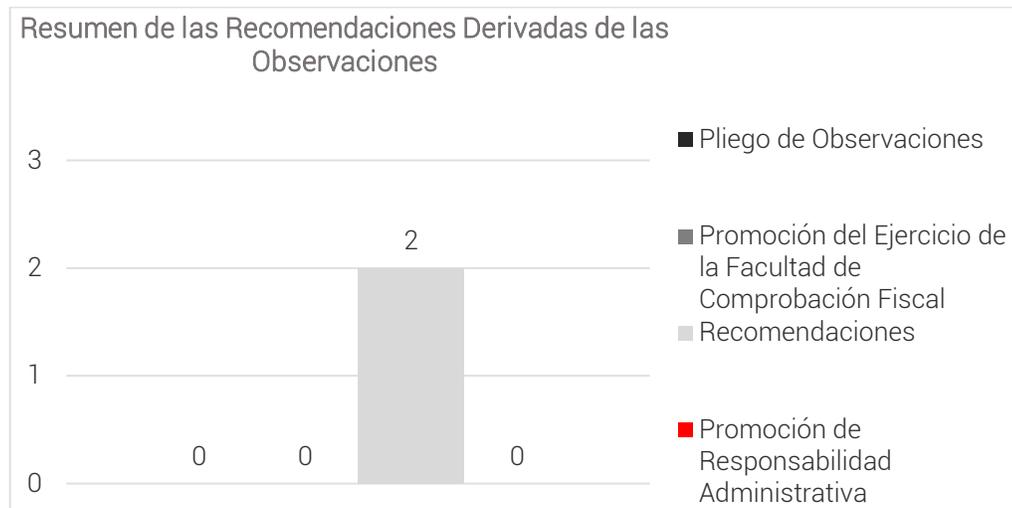
Lo anterior, en incumplimiento al artículo 106 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Tipo: recomendación.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Recomendación	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Recomendación	No solventada

Las recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información del grado de cumplimiento de los objetivos del programa proporcionada por la entidad fiscalizada que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría, con base en la información de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al programa: **"Programa de entrega de donativos económicos a las organizaciones de la sociedad civil con objeto de asistencia social"** del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán, cuyo objetivo fue verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos del programa para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado *"A. Resultados de las observaciones y recomendaciones determinadas"*.

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A black horizontal bar is located at the top left of the red block.

Auditoría de la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo.

Cuenta Pública 2022

Auditoría de la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo.

I. Datos Generales

Logo



Misión

Impulsar a las empresas yucatecas al mercado nacional e internacional promoviendo y fomentando buenas prácticas, contribuyendo así al desarrollo económico y social del Estado de Yucatán.

Visión

Ser un organismo líder en la promoción e impulso del comercio en el Estado de Yucatán, contribuyendo al fortalecimiento de las empresas yucatecas en el mercado nacional e internacional.

Ubicación

Calle 59 No. 514 x 62 y 64 Centro, C.P. 97000, Mérida Yucatán.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley

General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del



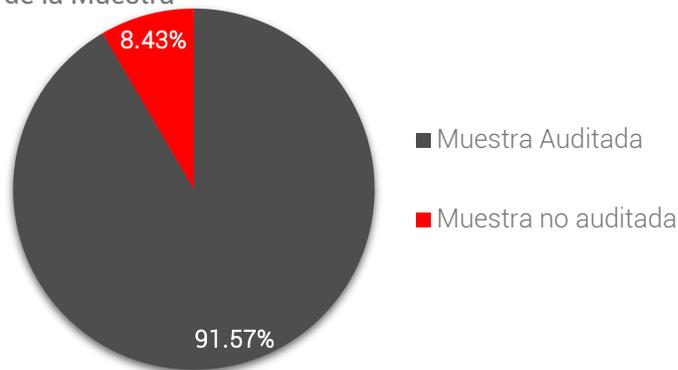
proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$277,103,681.73
Población objetivo	\$158,716,988.19
Muestra auditada	\$145,336,239.22

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para

sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Ivette del Rosario Pérez
Guilbert Porfirio Chan Bojórquez
Yojaira Carolina Lavadores Góngora
Ernesto Esteban Vázquez Alcocer

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 4 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas y 1 fue solventada parcialmente.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente, se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad; existencia de comités o grupo de trabajo de: control y desempeño institucional; programas de actualización profesional para los miembros de los comités o grupo de trabajo de control interno y adquisiciones; manual general o manuales de organización por área, alineados a su estructura orgánica actual; documento donde se establezcan las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de fiscalización y rendición de cuentas; procedimiento formalizado para evaluación de desempeño del personal.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: plan o programa estratégico, indicadores de cumplimiento, metas cuantitativas, parámetros de cumplimiento, difusión de planes o programas estratégicos y objetivos específicos; comité de administración de riesgos formalmente establecido, lineamientos de operación del comité de riesgos.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: un Manual de Organización actualizado y publicado donde se establezcan las atribuciones y funciones del personal de las áreas y/o unidades administrativas de la estructura orgánica vigente; comité de tecnologías de la información y comunicaciones; programa de adquisición de equipos y software; inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación.

Adicionalmente, se observa que las políticas y procedimientos no están actualizados; la Política para Realizar Requisiciones, Generar Órdenes y Gestionar el Trámite para Pago en Relación a la Adquisición de Bienes, Arrendamientos y/o Servicios (PL-DAF-07 R00) y el Procedimiento para Adquirir Bienes, Arrendamientos y/o Servicios (PR-DAF-02 R00) no están alineados a la normativa vigente en materia de adquisiciones; carece de políticas y procedimientos relativos a las modalidades de adjudicación de bienes, arrendamientos y servicios; los resguardos de fondo fijo no se realizaron de acuerdo al formato F-PL-OFF-01 R00 Asignación de Fondo Fijo establecido por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), carecen de la firma de autorización y testigo. La entidad fiscalizada no documentó en todas sus cuentas por pagar las siguientes actividades de control: requisición de bienes, servicio o mantenimiento, orden de compra, servicio o mantenimiento, comprobante de transferencia bancaria y orden de inserción en servicios de difusión.

1.4 Información y comunicación, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: planes o programas de sistemas de información; documento para informar la situación que guarda el sistema de control interno institucional; responsables en materia: de contabilidad gubernamental; evaluación de control interno a los sistemas informáticos; establecimiento de actividades de control para riesgos identificados; documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.5 Supervisión, nivel Medio: Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: evaluación de objetivos y metas.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 6, 8, 10, 14, 16, 17, 19, 27, 28, 29 y 30 del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 9, 15 y 23 del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; política específica 2.7 y políticas generales 6 y 12 de la Política para Realizar las Solicitudes de Pago emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas; fracción IV del Procedimiento para Tramitar el Pago a Proveedores de Servicios de Comunicación por Contrato emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas; políticas generales 1, 2 y 3 de la Política para Realizar

Requisiciones, Generar Órdenes y Gestionar el Trámite para Pago en Relación a la Adquisición de Bienes, Arrendamientos y/o Servicios emitida por la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo; numerales 1, 9 y 13 de la fracción VI del Procedimiento para Adquirir Bienes, Arrendamientos y/o Servicios emitido por la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEFOET/DAF/580/2023 de fecha 7 de diciembre de 2023, presentó justificaciones respecto a la presente observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones

Observación número 2.

De la revisión de las cuentas por pagar con el soporte documental proporcionado por la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo y el reporte de gastos propios proporcionado por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectó pago por \$48,000.60 (CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 60/100 M.N.) en el mes de mayo de 2022, por el concepto de productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias, por el cual la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber realizado la investigación de mercado para la adjudicación directa.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe
2.1	11799	06/05/2022	\$48,000.60

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 21 y 60 del acuerdo SAF 37/2021 por el que se emiten los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia

de adquisiciones, arrendamientos y servicios; 8 del acuerdo SCG 21/2022 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10.1 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2022; política general 8 de la Política para Realizar Requisiciones, Generar Órdenes y Gestionar el Trámite para Pago en Relación a la Adquisición de Bienes, Arrendamientos y/o Servicios emitida por la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo; numerales 4, 5, 6, 7 y 8 de la fracción VI del Procedimiento para Adquirir Bienes, Arrendamientos y/o Servicios emitido por la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEFOET/DAF/580/2023 de fecha 7 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 3.

De la revisión de la cuenta por pagar con el soporte documental proporcionado por la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo y el reporte de gastos propios proporcionado por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectó pago por \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de mayo de 2022, por el concepto de otros servicios de traslado y hospedaje, por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó requisición de servicio y contrato, pedido u orden de servicio; adicionalmente, se observa que la investigación de mercado carece de cuando menos tres cotizaciones válidas para la adjudicación directa.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe
3.1	15476	13/05/2022	\$260,000.00

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafos primero y segundo, 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de

Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 20, 21, 60 y 61 del acuerdo SAF 37/2021 por el que se emiten los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; 8 del acuerdo SCG 21/2022 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10.1 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2022; 26 fracción III inciso g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; política específica 2.7 y fracción V de la Política para Realizar las Solicitudes de Pago emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas; políticas específicas 1.2 y 3.1 y política general 8 de las Políticas para Realizar Requisiciones, Generar Órdenes y Gestionar el Trámite para Pago en Relación a la Adquisición de Bienes, Arrendamientos y/o Servicios emitida por la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo; numerales 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 13 de la fracción VI del Procedimiento para Adquirir Bienes, Arrendamientos y/o Servicios emitido por la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo; numerales 1 y 5 fracción VI del Procedimiento para Tramitar Pago a Proveedores emitido por la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEFOET/DAF/580/2023 de fecha 7 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Bienes Muebles e Inmuebles

Observación número 4.

De la revisión de las cuentas por pagar con el soporte documental proporcionado por la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo y el reporte de gastos propios proporcionado por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectó pago por \$796,000.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2022, por el concepto de sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial, por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de



haber realizado la investigación de mercado para la adjudicación directa (solicitud y cotizaciones).

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe
4.1	64463	21/12/2022	\$796,000.00

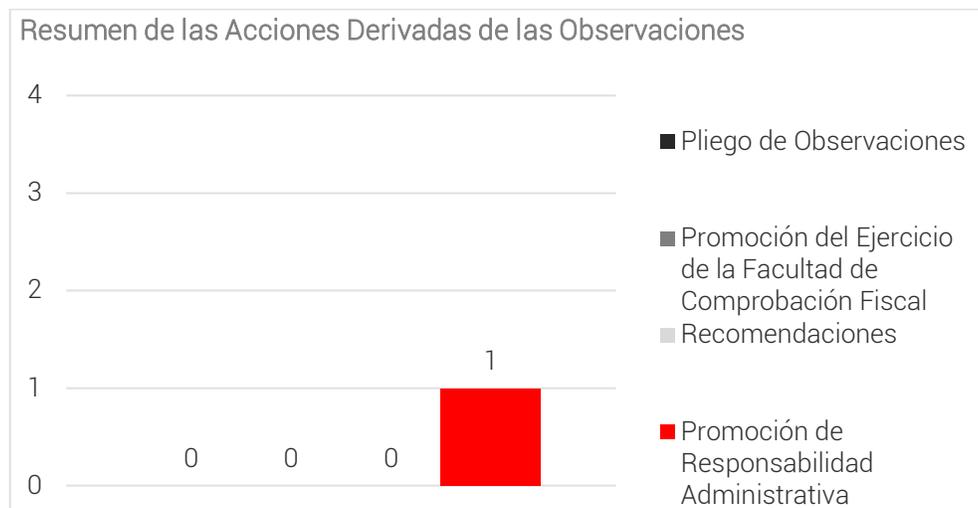
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21 y 60 del acuerdo SAF 37/2021 por el que se emiten los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; 8 del acuerdo SCG 21/2022 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10.1 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2022; política general 8 de la Política para Realizar Requisiciones, Generar Órdenes y Gestionar el Trámite para Pago en Relación a la Adquisición de Bienes, Arrendamientos y/o Servicios emitida por la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo; numerales 4, 5, 6, 7 y 8 de la fracción VI del Procedimiento para Adquirir Bienes, Arrendamientos y/o Servicios emitido por la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEFOET/DAF/580/2023 de fecha 7 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio SEFOET/DAF/580/2023 de fecha 7 de diciembre de 2023, presentó justificaciones respecto a la presente observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio SEFOET/DAF/580/2023 de fecha 7 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio SEFOET/DAF/580/2023 de fecha 7 de	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
4	<p>diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante oficio SEFOET/DAF/580/2023 de fecha 7 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.</p>	No aplica	Solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI

y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Secretaría de Fomento Económico y Trabajo**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".

**Auditoría de la Universidad
Autónoma de Yucatán.**

Cuenta Pública 2022

Auditoría de la Universidad Autónoma de Yucatán.

I. Datos Generales

Logo



Misión

La Universidad Autónoma de Yucatán es una institución pública de educación media superior y superior que promueve oportunidades de aprendizaje para todas y todos, a través de una educación humanista, pertinente y de calidad; contribuye al desarrollo de la ciencia, las humanidades, la tecnología y la innovación; a la atención de problemáticas locales, regionales, nacionales y mundiales y a mejorar el nivel de bienestar de la sociedad yucateca.

Visión

La Universidad Autónoma de Yucatán es una universidad internacional, vinculada estratégicamente a lo local, con amplio nivel de reconocimiento por su relevancia y trascendencia social”.

Ubicación

Calle 60 No. 491-A x 57 Centro Histórico, CP 97000.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la Universidad Autónoma de Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

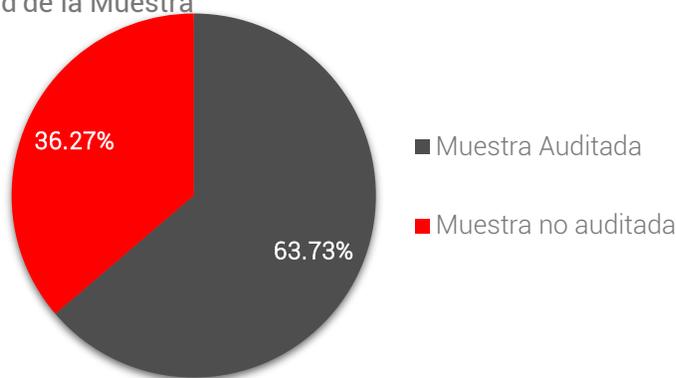
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$2,889,370,404.99
Población objetivo	\$298,760,039.30
Muestra auditada	\$190,390,973.31

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de

la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Rebeca Inés Ruz Villasuso
Cindy Karel Mendoza Basto

Nombre
María Isabel Cachón Garma
Cindy Nahely Canto Maza
Zulma Antonia Avilés Arceo
San Justino Torres Pacheco
María Inés Rodríguez Ortiz
Gil Colín Sánchez
Genoasis Sinaí Noh Ek
Azalea Aurora Mendoza Caballero
Neidy Guadalupe Uribe Alonzo
Glendy Noemí Chi Estrella
Wilma Guadalupe Lara Villanueva
Ángel Guillermo Cua España
Carlos Alfredo Yah Caballero

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 8 observaciones, las cuales no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Observación número 1.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, balanza de comprobación, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$1,021,643.25 (UN MILLÓN VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 25/100 M.N.) en los meses de mayo a julio y de septiembre a diciembre de 2022 en las cuentas "5.1.3.5.1 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles", "5.1.3.2.5 Arrendamiento de equipo de transporte", "5.1.3.7.5 Viáticos en el país", "5.1.3.8.2 Gastos de Orden Social, Cultural y Académico", "5.1.3.3.9 Otros Servicios Integrales" e "Instalación, Reparación, y Mantenimiento de Maquinaria y Otros Equipos"; por los cuales la entidad fiscalizada no cumplió con lo siguiente:

- a) Se realizaron adquisiciones directas cuyos importes fueron hasta trescientas veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA), sin incluir los gravámenes fiscales (siendo \$28,866.00 (VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)); por las cuales la entidad fiscalizada no proporcionó la cotización respectiva.

- b) Se realizaron adquisiciones directas cuyo monto es superior a trescientas veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) y hasta cuatro mil once veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) sin incluir los gravámenes (siendo \$28,866.00 (VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) y hasta \$385,938.43 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 43/100 M.N.)), por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de contar con al menos tres cotizaciones.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
			\$13,980.00
1.1	5211200000406	04/05/2022	\$23,300.00
			\$57,180.00
			\$95,300.00
1.2	5211200000694	11/05/2022	\$83,520.00
1.3	5211200001672	19/05/2022	\$129,772.50
			\$86,515.00
1.4	521120000103	01/06/2022	\$78,300.00
1.5	521120000103	03/06/2022	\$29,000.00
1.6	5211200000556	06/07/2022	\$17,772.08
1.7	5211200000276	02/09/2022	\$26,378.40
1.8	5211200000287	02/09/2022	\$13,838.80
1.9	52112000000221	03/10/2022	\$47,067.00
1.10	5211200000302	05/10/2022	\$25,201.78
1.11	5211200001679	20/10/2022	\$20,184.00
1.12			\$18,165.60
1.13	5211200000223	03/11/2022	\$27,561.60
1.14	5211200000213	03/11/2022	\$21,616.09
1.15	5211200000165	03/11/2022	\$38,284.64
1.16	5211200002451	25/11/2022	\$47,189.96
1.17	5211200000778	03/12/2022	\$36,656.00
1.18	5211200000965	06/12/2022	\$22,063.20
1.19	5211200001639	08/12/2022	\$62,796.60
Total			\$1,021,643.25

Lo anterior, en incumplimiento al artículo primero fracciones I y II del acuerdo número catorce por el que se establecen los Lineamientos para las Contrataciones en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Prestación de Servicios de cualquier naturaleza con afectación a Ingresos Propios de la Universidad Autónoma de Yucatán (2019-2022).

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.



Facultad de Veterinaria y Zootecnia

Observación número 2.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, balanza de comprobación, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$124,469.01 (CIENTO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 01/100 M.N.) en los meses de septiembre y noviembre de 2022 en las cuentas "5.1.3.5 Servicios de Instalación, reparación, mantenimiento y conservación" y "5.1.3.7 Servicios de traslado y viáticos"; por los cuales la entidad fiscalizada no cumplió con lo siguiente:

- a) Se realizaron adquisiciones directas cuyos importes fueron hasta trescientas veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA), sin incluir los gravámenes fiscales (siendo \$28,866.00 (VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)) y por las cuales la entidad fiscalizada no proporcionó la cotización respectiva.
- b) Se realizaron adquisiciones directas cuyo monto es superior a trescientas veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) y hasta cuatro mil once veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) sin incluir los gravámenes (siendo \$28,866.00 (VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) y hasta \$385,938.42 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 42/100 M.N.)) por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de contar con al menos tres cotizaciones.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
2.1	611200000035	28/09/2022	\$17,648.01
2.2	611200000035	28/09/2022	\$10,053.00
2.3	611200000058	28/09/2022	\$41,175.00
2.4	611200000112	29/09/2022	\$20,880.00
2.5	611200000058	24/11/2022	\$34,713.00
Total			\$124,469.01

Lo anterior, en incumplimiento al artículo primero fracciones I y II del acuerdo número catorce por el que se establecen los Lineamientos para las Contrataciones en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Prestación de Servicios de cualquier naturaleza con afectación a Ingresos Propios de la Universidad Autónoma de Yucatán (2019-2022).

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Facultad de Medicina

Observación número 3.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, balanza de comprobación, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$363,528.35 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 35/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, octubre y noviembre de 2022 en las cuentas "5.1.3.5.1 Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles", "5.1.3.5.2 Inst. Reparación y Mantto. De Mob y Equipo de Admon Educac y Recreativo", "5.1.3.5.4 Inst. Reparación y Mantto. De Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio" y "5.1.3.8.2 Gastos de Orden Social Cultural y Académico", por los cuales la entidad fiscalizada no cumplió con lo siguiente:

- a) Se realizaron adquisiciones directas cuyos importes fueron hasta trescientas veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA), sin incluir los gravámenes fiscales (siendo \$28,866.00 (VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)), y por las cuales la entidad fiscalizada no proporcionó la cotización respectiva.
- b) Se realizaron adquisiciones directas cuyo monto es superior a trescientas veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) y hasta cuatro mil once veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) sin incluir los gravámenes (siendo \$28,866.00 (VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) y hasta \$385,938.42 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 42/100 M.N.)) por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de contar con al menos tres cotizaciones.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
3.1	711200000085	24/03/2022	\$32,886.00
3.2	711200000009	04/04/2022	\$21,974.62
3.3	711200000020	11/05/2022	\$29,634.19
3.4	711200000020	11/05/2022	\$16,065.00

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
3.5	711200000008	02/06/2022	\$37,120.00
3.6	711200000033	17/10/2022	\$16,201.43
3.7	711200000033	17/10/2022	\$34,762.01
3.8	711200000082	28/10/2022	\$13,229.00
3.9	711200000082	28/10/2022	\$13,229.00
3.10	711200000029	14/11/2022	\$13,229.00
3.11	711200000029	14/11/2022	\$13,229.00
3.12	711200000053	17/11/2022	\$86,050.84
3.13	711200000121	29/11/2022	\$35,918.26
Total			\$363,528.35

Lo anterior, en incumplimiento al artículo primero fracciones I y II del acuerdo número catorce por el que se establecen los Lineamientos para las Contrataciones en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Prestación de Servicios de cualquier naturaleza con afectación a Ingresos Propios de la Universidad Autónoma de Yucatán (2019-2022).

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Facultad de Química

Observación número 4.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, balanza de comprobación, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$1,362,122.45 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS 45/100 M.N.) en los meses de marzo, abril, mayo, junio, septiembre y noviembre de 2022 en la cuenta "5.1.2.5.5 Materiales, accesorios y suministros de laboratorio"; por los cuales la entidad fiscalizada no cumplió con lo siguiente:

- a) Se realizaron adquisiciones directas cuyo monto es superior a trescientas veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) y hasta cuatro mil once veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) sin incluir los gravámenes (siendo \$28,866.00 (VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) y hasta \$385,938.42 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL

NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 42/100 M.N.)) la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de contar con las tres cotizaciones.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
4.1	1011200000077	24/03/2022	\$246,901.88
4.2	1011200000058	06/04/2022	\$74,741.13
4.3	1011200000049	18/05/2022	\$174,668.20
4.4	1011200000045	16/06/2022	\$47,232.82
4.5	1011200000054	17/06/2022	\$399,727.71
4.6	1011200000002	06/09/2022	\$211,368.73
4.7	1011200000027	28/09/2022	\$157,908.28
4.8	1011200000088	18/11/2022	\$49,573.70
Total			\$1,362,122.45

Lo anterior, en incumplimiento al artículo primero fracciones I y II del acuerdo número catorce por el que se establecen los Lineamientos para las Contrataciones en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Prestación de Servicios de cualquier naturaleza con afectación a Ingresos Propios de la Universidad Autónoma de Yucatán (2019-2022).

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Obra Pública

Obras por contrato

Observación número 1.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras por contrato, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras relacionadas:

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.1	UADY-CCU.IMPER/AD/011/2021	44-Análisis, cálculo e integración del factor de salario real, anexando el tabulador de salarios base de mano de obra por jornada diurna de ocho horas e integración de los salarios (formato PDF).

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.2	UADY- MATEMÁTICAS. SFV2/AD/011/2 022-323	<p>45-Análisis, cálculo e integración de los costos-horario de la maquinaria y equipo de construcción, debiendo considerar estos para efectos de evaluación, costos y rendimientos de máquinas y equipos nuevos (formato PDF).</p> <p>1-Estudios de Preinversión para definir la Factibilidad: Técnica, Ecológica, Social de las obras. (Dictaminados para el caso que aplique) (formato PDF).</p> <p>3-Autorización presupuestal y/o el de los plurianuales (según sea el caso) (formato PDF).</p> <p>4-Memoria descriptiva y cálculo (según sea el caso) (formato PDF).</p> <p>6-Especificaciones generales (formato PDF).</p> <p>41-Fianza de cumplimiento (formato PDF).</p> <p>42-Análisis de precios unitarios del presupuesto contratado (formato PDF).</p> <p>43-Listado de insumos, materiales, mano de obra, equipo y herramienta del presupuesto contratado (formato PDF).</p> <p>44-Análisis, cálculo e integración del factor de salario real, anexando el tabulador de salarios base de mano de obra por jornada diurna de ocho horas e integración de los salarios (formato PDF).</p> <p>45-Análisis, cálculo e integración de los costos-horario de la maquinaria y equipo de construcción, debiendo considerar estos para efectos de evaluación, costos y rendimientos de máquinas y equipos nuevos (formato PDF).</p> <p>46-Análisis del costo (factor de sobre costo): Indirectos (formato PDF).</p> <p>47-Análisis del costo (factor de sobre costo): Por financiamiento (formato PDF).</p> <p>48-Análisis del costo (factor de sobre costo): Por utilidad (formato PDF).</p> <p>49-Análisis del costo (factor de sobre costo): Cargos adicionales (formato PDF).</p> <p>50-Relación y análisis de los costos unitarios básicos de los materiales que se requieran para la ejecución de los trabajos (formato PDF).</p> <p>52-Programa del presupuesto contratado de: Ejecución de obra (formato PDF).</p> <p>53-Programa del presupuesto contratado de: Suministro de materiales de obra (formato PDF). 54-Programa del presupuesto contratado de: Mano de obra (formato PDF).</p> <p>55-Programa del presupuesto contratado de: Maquinaria y/o equipo complementario (formato PDF).</p> <p>56-Programa del presupuesto contratado de: Utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio (formato PDF).</p> <p>69.-Escrito de designación del Superintendente de Obra (contratista) (formato PDF).</p> <p>77-Bitácora de la Obra pública y/o Servicios Conexos (Notas del periodo de la estimación) (formato PDF).</p>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 fracción XVI, 6 párrafo segundo, 7, 10 y 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 4 párrafo primero, 73 fracción I, 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12 fracción VIII, 26 párrafo primero, 37 fracción X, 43 párrafo segundo, 52 fracción II, 54, 55, 60, 70, 71, 90, 93, 94, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 9 fracción 1, 123, 124, 125, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 140 y 175 fracción II del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 26, 29, 30, 31, 35 y 134 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número UADY-CCU.IMPER/AD/011/2021 con el objeto "Reparación y Mantenimiento de azoteas de Centro Cultural Universitario." por \$608,072.04 (SEISCIENTOS OCHO MIL SETENTA Y DOS PESOS 04/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con Recursos Propios; con periodo de ejecución del 13 de diciembre de 2021 al 26 de enero de 2022 firmado el día 13 de diciembre de 2021; con el contratista C. [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Observación número 2.

De la revisión del expediente técnico de obra y a la fecha del Acta Circunstanciada No. #2 del día 15 de agosto de 2023, se detecta que pagaron estimaciones 1, 2 y 3 por \$605,072.04 (SEISCIENTOS CINCO MIL SETENTA Y DOS PESOS 04/100 M.N.) y amortizan el total del anticipo recibido por \$182,421.61 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS 61/100 M.N.), en la inspección física y como resultado del levantamiento realizado y del análisis de generadores de las estimaciones, planos finales, bitácora y finiquito de obra se detectaron las siguientes irregularidades: pago de

concepto de obra del presupuesto con modificación del precio unitario autorizado en (estimación No 3) por \$53,270.49 (CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 49/100 M.N.), recibido por el contratista, por lo que, en su caso, este deberá reintegrar con los intereses generados, computados por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se ponga a disposición de la entidad.



Pago de concepto de obra de Presupuesto con Modificación del precio unitario autorizado (Estimación No 3)								
Núm.	Descripción	Unidad	Volumen contratado	P.U. Contratado	Importe Contratado	Volumen Pagado	P.U. Pagado	Importe Pagado
A-04 LOSA TEATRO								
1	5XCOT037 Suministro y aplicación de sistema impermeabilizante termo aislante elastomérico acrilcreto blanco 5 años de la marca curacreto o similar en precio y calidad...SIC.	M2	418.89	\$115.04	\$48,189.11	351.28	\$130.73	\$45,922.83
							Subtotal	\$45,922.83
							I.V.A.	\$7,347.65
							Total	\$53,270.49

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 60 fracciones III y IX, 66, 69, 70 y 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 5-1-1-003-CPF22-23-OBS.2IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número UADY-CSEAH.BARDAS/AD/001/2022-311 con el objeto "Continuación de barda perimetral del Campus de Ciencias Sociales" por \$882,592.88 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 88/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con Recursos por Ingresos Propios; con periodo de ejecución del 28 de enero al 28 de marzo de 2022 firmado el

día 28 de enero de 2022; con el contratista

; se observó lo siguiente:

Observación número 3.

De la revisión del expediente técnico de obra y a la fecha del Acta Circunstanciada No. #2 del día 15 de agosto del 2023, se determina que pagaron estimaciones 1, 2, 3 y 4 por \$882,592.88 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 88/100 M.N.) y amortizan el total del anticipo recibido por \$264,777.86 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 86/100 M.N.), en la inspección física y como resultado del levantamiento realizado y del análisis de generadores de las estimaciones, planos finales, bitácora y finiquito de obra se detecta conceptos de obra fuera de catálogo por \$162,363.98 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 98/100 M.N.), recursos recibidos por el contratista, por lo que en su caso éste deberá reintegrar con los intereses generados, computados por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se ponga a disposición de la entidad, los cuales no fueron justificados con documentación comprobatoria entre otros notas de bitácora de obra, solicitud del contratista para autorización, análisis de los precios unitarios extraordinarios que incluya explosión de insumos, auxiliares de materiales y mano de obra, programas de ejecución, programa de suministros y utilización de la materiales, mano de obra y equipo, autorización por parte de la dependencia.

Conceptos Fuera de Catalogo (P.U. Extraordinarios) Sin Evidencia de autorización Pagados en Est Núm. 4

Obs. número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	P.U.	Importe
A02 BARDA TRAMO 218.09 ML					
3.1	5C40011 Tala de árboles de hasta 4.00 mts. De altura de diversos diámetros (de 25 a 60 cm.)...SIC.	PZA	4.00	\$1,250.12	\$5,000.48
3.2	5AA10251 Excavación de hasta 4.00 mts de ancho con retroexcavadora en terreno tipo "A" hasta 3.50 mt de profundidad para cimentación corrida...SIC.	M3	177.80	\$62.74	\$11,155.17
3.3	5AA10252 Compactación y afine de fondo de excavación para desplante de concreto ciclópeo...SIC	M2	50.80	\$54.15	\$2,750.82
3.4	5B20114 Suministro y tendido de concreto ciclópeo a base de piedras al 50 % de la mezcla y 50%	M3	40.08	\$1,912.67	\$76,659.81

Conceptos Fuera de Catalogo (P.U. Extraordinarios) Sin Evidencia de autorización Pagados en Est
Núm. 4

Obs. número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	P.U.	Importe
3.5	concreto F'C=100 kg/cm2 y hasta una profundidad de 3.00 mts...SIC. 5B20113 Cimentación de mampostería trapezoidal con piedra de hilada asentada con mortero cem-cal-polvo...SIC.	M3	9.42	\$1,626.31	\$15,319.84
3.6	5B20111 Dado (D1') de concreto de sección trapezoidal para anclaje de castillo armado con 4 varillas...SIC.	ML	9.42	\$1,321.16	\$12,445.33
3.7	5DM0001 Demolición por medios manuales de cimentación de mampostería trapezoidal de corona 30 x 30 cm, base 80 x 80 cm, 1.40 mts de altura...SIC.	M3	2.31	\$830.75	\$1,919.03
3.8	5DM0002 Demolición de cadena de cimentación de 15 x 15 cm armada con 4 var. De 3/8" y estribos de 1/4" @ 15 cm...SIC.	ML	3.15	\$213.74	\$673.28
3.9	5DM0003 Demolición de cadena de nivelación de 15 x 15 cm armada con 4 var de 3/8" y estribos de 1/4" @ 15 cm...SIC.	ML	3.15	\$238.68	\$751.84
3.10	5DM0004 Demolición de muro de block de 15 X 20 X 40 cm...SIC.	M2	6.93	\$114.00	\$790.02
3.11	5DM0005 Demolición por medios manuales de dado trapezoidal de concreto de 30 x 30 cm de corona, 60 x 60 cm de base...SIC.	ML	1.40	\$997.44	\$1,396.42
3.12	5DM0006 Demolición de castillo de 15 x 15 cm armado con 4 var...SIC.	ML	2.50	\$213.74	\$534.35
3.13	5DM0007 Demolición por medios manuales de zapata corrida de 1.20 x 0.25 mts y hasta 1.50 mts de profundidad...SIC.	ML	3.30	\$833.58	\$2,750.81
3.14	5AA10254 Relleno con material producto de las excavaciones por medios mecánicos...SIC.	M3	126.75	\$61.71	\$7,821.74
				Subtotal	\$139,968.95
				I.V.A.	\$22,395.03
				Total	\$162,363.98

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 60



fracciones III y IX, 66, 69, 70 y 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 5-1-1-003-CPF22-23-OBS.3IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número UADY-MATEMÁTICAS.SFV2/AD/011/2022-323 con el objeto "Tramitología y conexión del sistema fotovoltaico interconectado a la red de CFE para la Facultad de Matemáticas." por \$396,439.35 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 35/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con Recursos Propios; con periodo de ejecución del 25 de julio al 21 de noviembre de 2021, firmado el día 22 de julio de 2022; con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 4.

De la revisión del expediente técnico de obra y a la fecha del Acta Circunstanciada No. #2 del día 15 de agosto de 2023, se detecta que pagaron estimación 1 (Única) por \$188,560.48 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 48/100 M.N.) y cancelan saldo del monto total del contrato por \$207,878.76 (DOSCIENOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 76/100 M.N.), como resultado del análisis de generadores de las estimaciones, planos finales, bitácora y finiquito de obra se determinó el pago del concepto 5IE0310 Trámites ante UVIE por \$54,568.20 (CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.); actividad que debe ser realizada por la entidad fiscalizada para dar cumplimiento a la normativa que los rige y para cumplir con los objetivos de destino de los recursos presupuestados, así también la actividad descrita no se considera dentro de la definición de obra pública, estos recursos fueron recibidos por el contratista, por lo que en su caso este deberá reintegrar con los intereses generados, computados por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se ponga a disposición de la entidad.

Pago de concepto como obra que no aplica en definición por la actividad realizada

Número de contrato	Clave	Descripción	Unidad	P.U.	Volumen autorizado por el ente	Importe
4.1	5IE0310	Trámites ante UVIE para gestionar la verificación de los trabajos en instalación eléctrica y su aprobación. Incluye contestación de oficios, atención y corrección de observaciones hasta la obtención del dictamen favorable del perito verificador, presentación de proyecto definitivo.	PZA	\$47,041.55	1.00	\$47,041.55
Subtotal						\$47,041.55
I.V.A.						\$7,526.65
Total						\$54,568.20

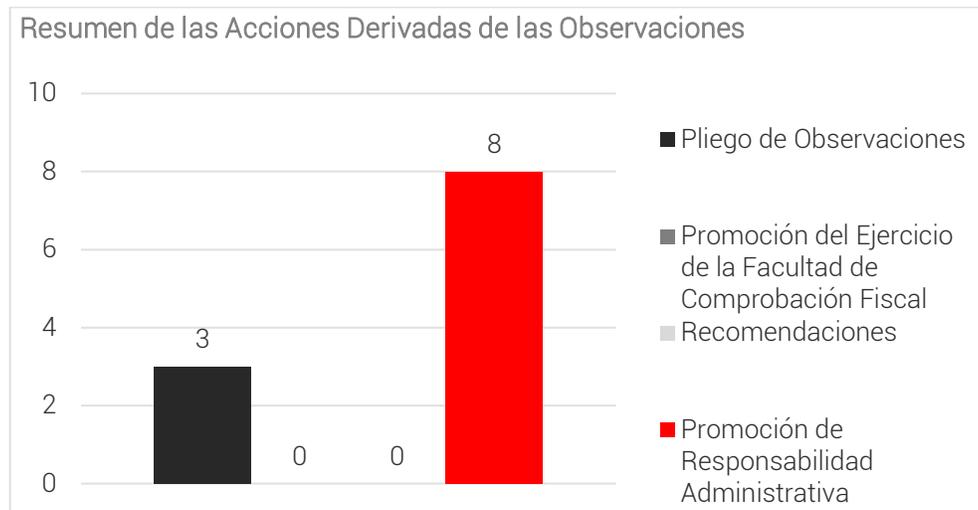
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 60 fracciones III y IX, 66, 69, 70 y 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 5-1-1-003-CPF22-23-OBS.4IP y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
Obra Pública			
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.		
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 5-1-1-003-CPF22-23-OBS.2IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 5-1-1-003-CPF22-23-OBS.3IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 5-1-1-003-CPF22-23-OBS.4IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$270,202.67 (DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 67/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Universidad Autónoma de Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a

las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. On the left side of this block, there is a vertical white line. The main title is written in white, bold, sans-serif font within this red area.

**Auditoría de la Universidad de
las Artes de Yucatán antes
Escuela Superior de Artes de
Yucatán.**

Cuenta Pública 2022

Auditoría de la Universidad de las Artes de Yucatán antes Escuela Superior de Artes de Yucatán.

I. Datos Generales

Logo



Misión

La Universidad de las Artes de Yucatán está enfocada en el desarrollo de profesionistas del arte con pensamiento crítico y conciencia social, capaces de impulsar el crecimiento sostenible de la región sureste de forma innovadora y sustentable. Facilita al estudiantado conocimientos y herramientas de vanguardia, incluidas las tecnologías emergentes en combinación con los quehaceres artísticos, apoyándonos en un modelo educativo conectivista crítico que promueve la autogestión, la convergencia interdisciplinaria y la diversidad de pensamiento, contribuyendo a la solución de problemas socioculturales de forma colaborativa. Busca ser una institución de educación superior de calidad, pertinente, incluyente y vinculada a la economía creativa, con una comunidad estudiantil y docente altamente comprometida y diversa.

Visión

La Universidad de las Artes de Yucatán es la opción líder del país a nivel superior en el campo de las artes, con un enfoque contemporáneo, transdisciplinar, conectivista, intercultural, profesional y colaborativo, con proyección regional y global de las personas que egresan de sus programas académicos, así como de sus docentes e investigadores; protagonista en el desarrollo de las artes y la tecnología, la generación de conocimiento y la innovación, promotora de la cultura de paz, la economía creativa y la diversidad cultural

Ubicación

Calle 55 No. 435 por 48 y 46. Centro. CP 97000, Mérida, Yucatán. México.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la Universidad de las Artes de Yucatán antes Escuela Superior de Artes de Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

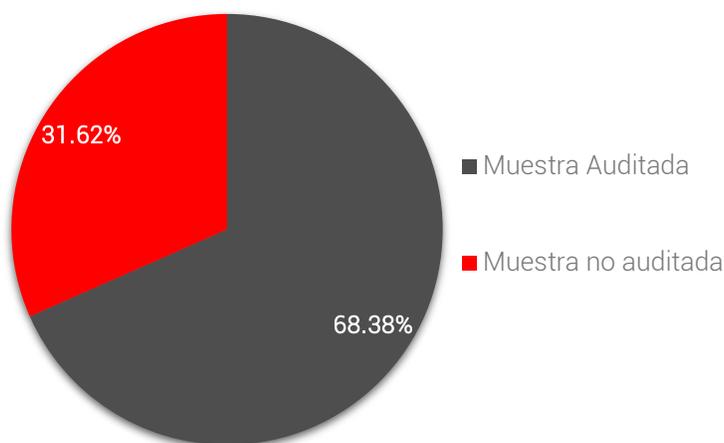
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$33,340,079.82
Población objetivo	\$4,920,729.82
Muestra auditada	\$3,364,760.82

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Juan Francisco Vázquez González
Lázaro Ernesto Chan Llanes
Jhoana Elizabeth Hernández Ramírez
Jesús Alejandro Tzab Dzul
Andrea Valentina Chuc Trejo

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso.

V. Resultados de la fiscalización efectuada

Derivado del análisis y la revisión de la información y documentación proporcionada, se determinó la improcedencia de emitir observaciones por cuanto la entidad fiscalizada se encuentra ajustada a las disposiciones en materia del control y ejercicio de los recursos públicos por lo que, en cumplimiento del artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente informe sin observaciones.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Universidad de las Artes de Yucatán antes Escuela Superior de Artes de Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios,



gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

**Auditoría de la Universidad
Politécnica de Yucatán.**

Cuenta Pública 2022

Auditoría de la Universidad Politécnica de Yucatán.

I. Datos Generales

Logo



Misión

Somos una universidad pública que contribuye con la formación integral de nuestros estudiantes de nivel superior con excelente preparación innovadora y cultural de nivel internacional especializada en el campo de las TIC, a través de un modelo educativo Bilingüe, Internacional y Sustentable (BIS), a fin de alcanzar el éxito como personas profesionistas líderes de acción positiva para promover el mejoramiento económico y bienestar de la sociedad.

Visión

Ser una universidad reconocida a nivel región por sus aportaciones al crecimiento económico, el desarrollo social y la sustentabilidad ambiental; a través de la formación de alto nivel de sus egresados de nivel superior, que les permita desarrollar y aplicar conocimientos científicos y tecnológicos en el campo de la TIC's que generen impacto en la sociedad y su entorno

Ubicación

Km. 4.5. Carretera Mérida – Tetz, Tablaje Catastral 7193. CP 97357, Ucu, Yucatán. México.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la Universidad Politécnica de Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

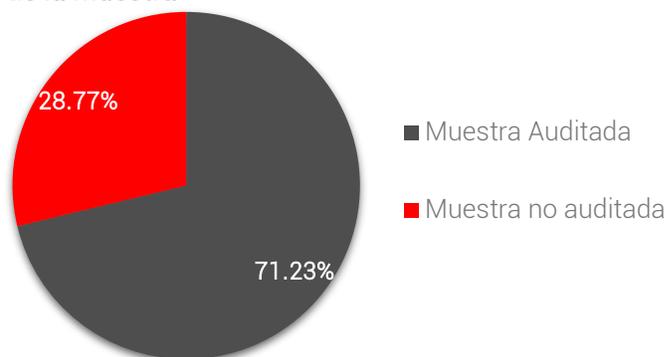
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$41,005,056.74
Población objetivo	\$33,617,690.74
Muestra auditada	\$23,946,989.88

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia

y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
María José Canul Moguel
Gabriela Josefina de la Cruz Nieves
José Enrique Estrada Nava
Ronald Alberto Kú Reyna
Amara de los Ángeles Alemán Vega

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso.

V. Resultados de la fiscalización efectuada

Derivado del análisis y la revisión de la información y documentación proporcionada, se determinó la improcedencia de emitir observaciones por cuanto la entidad fiscalizada se encuentra ajustada a las disposiciones en materia del control y ejercicio de los recursos públicos por lo que, en cumplimiento del artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente informe sin observaciones.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se

emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Universidad Politécnica de Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A smaller black rectangular block is positioned above the red one on the left side.

Auditoría de la Universidad Tecnológica del Poniente.

Cuenta Pública 2022

Auditoría de la Universidad Tecnológica del Poniente.

I. Datos Generales

Logo



Misión

Formar profesionales comprometidos con el desarrollo económico y social a través de la impartición de servicios educativos de calidad, transferencia de tecnología e investigación aplicada que permita elevar el nivel de vida de la Región Poniente del Estado de Yucatán y de la sociedad en general.

Visión

Ser una Institución de Educación Superior con reconocimiento social por la capacidad de formar profesionales competitivos en las áreas que requieran los sectores tanto público como privado y la sociedad en general, que promueve el emprendedurismo, cuenta con programas acreditados por su calidad, infraestructura de vanguardia y profesores que conforman cuerpos académicos que transfieren tecnología, generan y difunden conocimiento con lo que coadyuva al desarrollo de la zona Poniente del Estado de Yucatán.

Ubicación

Calle 29 sin número, Col. Tres Cruces, Maxcanú, Maxcanú, Yucatán, Mx, C.P.97800.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la Universidad Tecnológica del Poniente correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internaciones de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

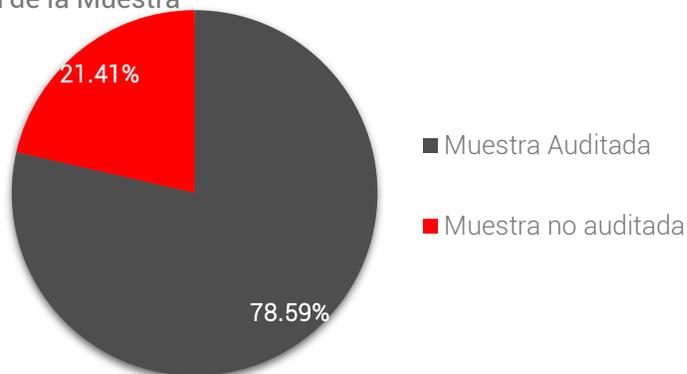
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$18,650,760.08
Población objetivo	\$1,235,945.08
Muestra auditada	\$971,357.18

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones,

acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
María Isabel Cachón Garma
Azalea Aurora Mendoza Caballero
María Inés Rodríguez Ortiz

Nombre

Gil Colín Sánchez
Genoasis Sinaí Noh Ek

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 2 observaciones, de las cuales 1 fue solventada parcialmente y 1 no fue solventada.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente, se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, mecanismos de información a las instancias superiores, existencia de comités o grupo de trabajo de ética e integridad, auditoría interna, administración de riesgos, control y desempeño institucional, obra pública, programa de capacitación para el personal, evaluación de desempeño del personal.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: plan o programa estratégico, indicadores de cumplimiento, metas cuantitativas, parámetros de cumplimiento, difusión de planes o programas estratégicos y objetivos específicos, comité de administración de riesgos, lineamientos de operación del comité de riesgos, identificados de riesgos, metodología para identificación evaluación, administración y control de riesgos, metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: programa para el fortalecimiento del Control Interno, manual de organización, políticas de evaluación y actualización de manuales de

procedimientos, comité de tecnologías de información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: planes o programas de sistemas de información, responsables en materia de fiscalización, documento para informar la situación que guarda el sistema de control interno institucional, evaluación de control interno, establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: evaluación de objetivos y metas, programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, autoevaluaciones de control interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 6, 8, 10, 14, 16, 17, 19, 27, 28, 29 y 30 del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 9, 15 y 23 del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio UTP-REC/247/2023 de fecha 6 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:

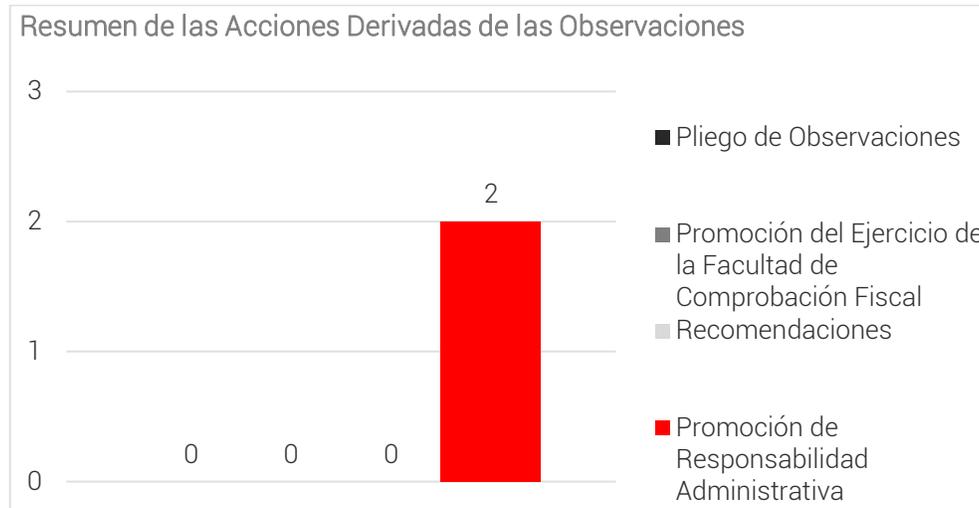
- 2.1.1 La entidad fiscalizada no realizó el levantamiento físico de los bienes muebles e inmuebles, en incumplimiento a los artículos 23 y 27 párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no tiene el inventario conciliado con el registro contable, en incumplimiento a los artículos 23 y 27 párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no registró los bienes inmuebles como mínimo a valor catastral, en incumplimiento al artículo 27 párrafo primero de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio UTP-REC/247/2023 fecha 6 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio UTP-REC/247/2023 de fecha 6 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio UTP-REC/247/2023 fecha 6 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están

preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Universidad Tecnológica del Poniente**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A black horizontal bar is located at the top left of the red block.

Auditoría de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Cuenta Pública 2022

Auditoría de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

I. Datos Generales

Logo



Misión

Formar integralmente a nuestros estudiantes como profesionistas de nivel superior socialmente responsables, con visión global, espíritu innovador y emprendedor, a través de un modelo educativo pertinente, de calidad y vinculado con el entorno social y productivo, que, al incorporarse a la actividad productiva, les permita alcanzar el éxito como personas y profesionistas, contribuyendo al mejoramiento económico de sus familias y al bienestar social del estado de Yucatán.

Visión

Somos una institución pública de educación superior, reconocida por su modelo educativo incluyente, pertinente, innovador, y de calidad, vinculada con entornos globalizados, que cumple con las expectativas de la sociedad, al egresar profesionales de nivel superior formados por una planta académica consolidada y comprometida con una sólida formación integral, técnica, tecnológica y humana. Somos una universidad que es también referente en el desarrollo económico, social y científico en el ámbito local, nacional e internacional, por la permanente vinculación con el sector productivo y social y por servicios de educación continua de desarrollo tecnológico, innovación e incubación consolidados que responden con oportunidad y calidad a las cambiantes necesidades del entorno productivo y social.

Ubicación

Calle 111 No.315, Santa Rosa, 97189 Mérida, Yuc.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la Universidad Tecnológica Metropolitana correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

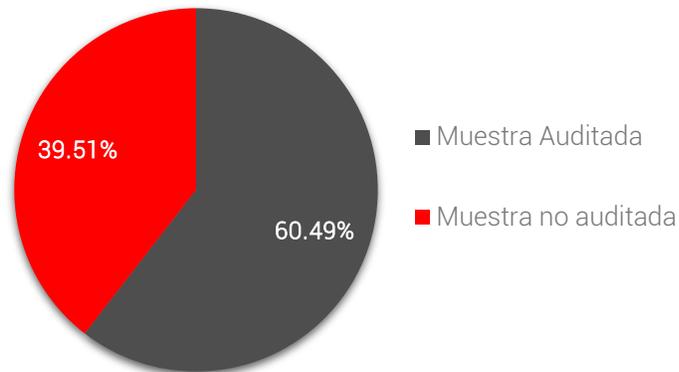
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$132,149,339.21
Población objetivo	\$75,342,451.21
Muestra auditada	\$45,571,000.62

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Cindy Karel Mendoza Basto
Carlos Alfredo Yah Caballero
Cindy Nahely Canto Maza
Ángel Guillermo Cua España

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 5 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas y 3 fueron solventadas parcialmente.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente, se tiene lo siguiente:

1.1 Administración de Riesgos, nivel Medio: Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: metas cuantitativas en el plan o programa estratégico.

1.2 Actividades de Control, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: programa de fortalecimiento de control interno, programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación debidamente autorizados, licencias y contratos para

el funcionamiento y mantenimiento de equipos de tecnologías, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.3 Información y Comunicación, nivel Medio: Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: evaluación de Control Interno, establecimiento de actividades de control para riesgos identificados.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 6, 8, 10, 14, 16, 19, 27, 28 y 29 del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 9, 15 y 23 del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio UTM-R/479/2023 de fecha 7 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Efectivo y Equivalentes

Observación número 2.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias, balanza de comprobación y auxiliares de cuentas contables, se detectaron movimientos y cheques en tránsito (Abonos) por un total de \$219,964.53 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 53/100 M.N.) con una antigüedad mayor a 6 meses en las cuentas "1112-001-044 Bancomer nómina Cta. [REDACTED]", "1112-001-004 Bancomer ing. propios CTA. [REDACTED]" y "1112-001-036 Bancomer IDIOMAS Cta. [REDACTED] Ing.Prop."; la entidad fiscalizada no proporcionó las aclaraciones correspondientes o copia certificada del cheque cancelado.

Observación número	Cheque o referencia de la partida en tránsito	Fecha del cheque	Número de póliza	Fecha de la póliza	Importe
2.1	Ch-256	14/12/2022	C01832	14/12/2022	\$2,798.00
2.2	Ch-259	14/12/2022	C01835	14/12/2022	\$883.00
2.3	Ch-262	14/12/2022	C01838	14/12/2022	\$5,414.00
2.4	Ch-265	14/12/2022	C01841	14/12/2022	\$1,708.00
2.5	Ch-268	20/12/2022	C01857	20/12/2022	\$5,413.74
2.6	Ch-271	30/12/2022	C01916	30/12/2022	\$899.38
2.7	Ch-272	30/12/2022	C01917	30/12/2022	\$1,035.10
2.8	Ch-273	30/12/2022	C01918	30/12/2022	\$537.95
2.9	Ch-274	30/12/2022	C01919	30/12/2022	\$537.95
2.10	Ch-275	30/12/2022	C01920	30/12/2022	\$5,926.68
2.11	Ch-276	30/12/2022	C01922	30/12/2022	\$6,573.20
2.12	Ch-277	30/12/2022	C01923	30/12/2022	\$3,602.00
2.13	Ch-278	30/12/2022	C01924	30/12/2022	\$3,602.00
2.14	Ch-279	30/12/2022	C01925	30/12/2022	\$1,970.70
2.15	Ch-280	30/12/2022	C01927	30/12/2022	\$5,894.10
2.16	Ch-281	30/12/2022	C01928	30/12/2022	\$8,886.52
2.17	Ch-282	30/12/2022	C01929	30/12/2022	\$2,800.00
Subtotal BBVA Bancomer					\$58,482.32
2.18	Ch.7287	24/08/2022	C01206	24/08/2022	\$70,000.00
2.19	Ch.7380	14/12/2022	C01843	14/12/2022	\$6,585.54
2.20	Ch.7381	14/12/2022	C01844	14/12/2022	\$3,667.70
2.21	Ch.207	14/12/2022	C01849	14/12/2022	\$64,160.00
Subtotal BBVA Bancomer					\$144,413.24
2.22	Ch.206	03/11/2022	C01682	03/11/2022	\$17,068.97
Subtotal BBVA Bancomer					\$17,068.97
Total					\$219,964.53

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 181, 191 y 192 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 26 fracción I inciso i del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio UTM-R/479/2023 de fecha 7 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Servicios personales

Observación número 3.

De la revisión del analítico de plazas autorizadas y el concentrado de nómina, se detectaron diferencias entre el concentrado anual de nóminas proporcionado por la entidad y el analítico de plazas autorizadas; la entidad fiscalizada no proporcionó las aclaraciones que justifiquen las diferencias.

Observación número	Clave	Categoría	Número de Plazas Autorizadas	Plazas Ocupadas en nómina	Diferencia
3.1	A1	Analista Administrativo	7	8	-1
3.2	A2	Asistente Académico	1	2	-1
3.3	A3	Asistente de Servicio de Mantenimiento	1	3	-2
3.4	A11	Encargado Administrativo	23	25	-2
3.5	A23	Secretaria de Jefe de Departamento	2	3	-1
3.6	A27	Técnico Bibliotecario	1	2	-1

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 121 fracción XI, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción II inciso j del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio UTM-R/479/2023 de fecha 7 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones

Observación número 4.

De la revisión de la balanza de comprobación, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectó pago por \$324,580.45 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 45/100 M.N.) en los meses de febrero, abril y octubre de 2022, por el concepto de "Material impreso e información digital, Material

de limpieza, cal, yeso y productos de yeso y material eléctrico"; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber realizado tres cotizaciones y anexo 3 cuadro comparativo para adjudicación directa.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
4.1	C00188	18/02/2022	\$22,272.00
4.2	C00484	28/04/2022	\$86,774.00
4.3	C01551	11/10/2022	\$133,379.64
4.4	C01565	19/10/2022	\$82,154.81
Total			\$324,580.45

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III inciso i del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública; 8 del acuerdo SCG 21/2022 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10.1 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio UTM-R/479/2023 de fecha 7 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 5.

De la revisión de los estados financieros, auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por un total de \$179,245.52 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.) en los meses de mayo, junio, octubre y noviembre de 2022, por los conceptos de compra de productos químicos, productos de madera, material impreso e información digital, productos alimenticios, materiales y útiles; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato que permita validar el objeto, importe, forma de pago, plazo, lugar, condiciones,



características del producto o servicio prestado, entregable, vigencia, garantías y penas convencionales.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
5.1	C00634	03/05/2022	\$27,028.00
5.2	C00821	14/06/2022	\$34,626.00
5.3	C01549	22/10/2022	\$24,589.68
5.4	C01593	31/10/2022	\$35,001.84
5.5	C01806	24/11/2022	\$29,000.00
5.6	C01807	24/11/2022	\$29,000.00
Total			\$179,245.52

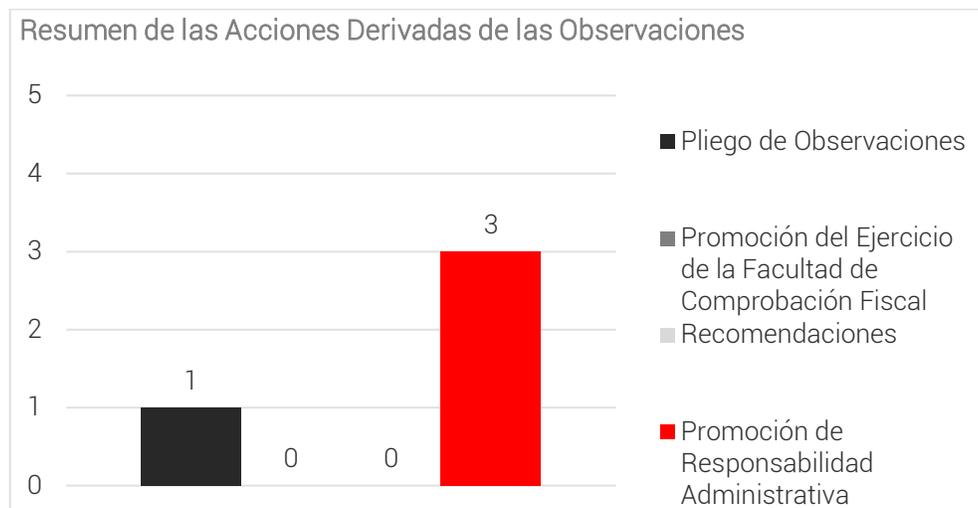
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III inciso f del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III inciso g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio UTM-R/479/2023 de fecha 7 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$121,245.52 (CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.) quedando pendiente de acreditar \$58,000.00 (CINCuenta Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 2-3-3-013-CPF22-23-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio UTM-R/479/2023 de fecha 7 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio UTM-R/479/2023 de fecha 7 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada mediante oficio UTM-R/479/2023 de fecha 7 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
4	La entidad fiscalizada mediante oficio UTM-R/479/2023 de fecha 7 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio UTM-R/479/2023 de fecha 7 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$121,245.52 (CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.) quedando pendiente de acreditar \$58,000.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).	Pliego de observaciones 2-3-3-013-CPF22-23-OBS.5y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$58,000.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se

estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Universidad Tecnológica Metropolitana**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A black horizontal bar is located above the red block on the left side.

Auditoría de la Universidad Tecnológica Regional del Sur.

Cuenta Pública 2022

Auditoría de la Universidad Tecnológica Regional del Sur.

I. Datos Generales

Logo



Misión

Somos una institución pública de educación superior, transparente e inclusiva, que forma Técnicos Superiores Universitarios, licenciados e ingenieros éticos, creativos, competitivos e innovadores, comprometidos con el cuidado del medio ambiente, el desarrollo socioeconómico, tecnológico y cultural, mediante la vinculación con los diversos sectores del estado y de la región.

Visión

Ser una institución de educación superior reconocida nacional e internacionalmente por la certificación de sus programas educativos y procesos administrativos, a través de la enseñanza de calidad basada en un modelo de competencias, con cuerpos académicos de excelencia, que garanticen la competitividad e igualdad de oportunidades para las y los egresados con su inmediata inserción al sector productivo y la sociedad, siendo detonante del desarrollo del Estado.

Ubicación

Tekax Yucatán, México, Tablaje Catastral # 792 Vía del Ferrocarril Mérida C.P. 97970.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera,

comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la Universidad Tecnológica Regional del Sur correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha



información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

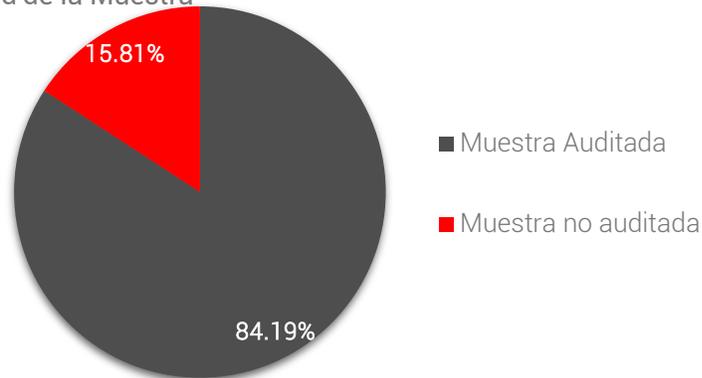
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$36,880,808.41
Población objetivo	\$6,700,637.41
Muestra auditada	\$5,641,213.71

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones,

recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre

Juan Francisco Vázquez González

Nombre
Lázaro Ernesto Chan Llanes
Jhoana Elizabeth Hernández Ramírez
Jesús Alejandro Tzab Dzul
Andrea Valentina Chuc Trejo

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 11 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 3 fueron solventadas parcialmente y 7 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: normativa de control interno, denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad y los mecanismos de información a las instancias superiores, existencia de comités o grupo de trabajo de ética e integridad, auditoría interna, control interno, administración de riesgos, control y desempeño institucional, adquisiciones, obra pública, reglamento interior, estatuto orgánico, documento en que se establezca la estructura orgánica, delegación de funciones y dependencia jerárquica; documento en que se establezcan las áreas, funciones y responsabilidades de fiscalización, rendición de cuentas, y armonización contable; manual de procedimientos para la administración de recursos humanos.

1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: indicadores de cumplimiento, metas cuantitativas, parámetros de cumplimiento, objetivos y metas específicos por área de la estructura organizacional, difusión de planes o programas estratégicos y objetivos específicos, comité de administración de riesgos, identificación de riesgos; metodología para identificación, evaluación, administración y control de riesgos;

metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: programa para el fortalecimiento del control interno, manual de organización, políticas de evaluación y actualización de manuales de procedimientos, sistemas informáticos de apoyo, comité de tecnologías de información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación, licencias y contratos para mantenimiento de sistemas de información y de comunicación, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: planes o programas de sistemas de información, documento para informar la situación que guarda el sistema de control interno institucional, evaluación de control interno y el establecimiento de actividades de control para los riesgos identificados, documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: evaluación de objetivos y metas del Plan o Programa Estratégico, el programa de acciones de los problemas detectados y el seguimiento de acciones; autoevaluaciones de control interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas, auditorías internas y externas.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 6, 8, 10, 14, 16, 17, 19, 27, 28, 29 y 30 del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 9, 15 y 23 del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio R-003/2023 recepcionado en fecha 11 de enero de 2024 por la Recepción de Informes de la Cuenta Pública y Correspondencia de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, proporcionó información y/o documentación con la que

pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:

- 2.1.1** La entidad fiscalizada no realiza el levantamiento físico de bienes muebles e inmuebles, en incumplimiento a los artículos 23 y 27 párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.2** La entidad fiscalizada no tiene el inventario conciliado con el registro contable, en incumplimiento a los artículos 23 y 27 párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.3** La entidad fiscalizada no registra los bienes inmuebles como mínimo a valor catastral, en incumplimiento al artículo 27 párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.4** La entidad fiscalizada no entrega el acta de entrega recepción cuando se realiza la transacción de una administración a otra, los bienes que no se encuentran inventariados o estén en proceso de registro y hubieren sido recibidos o adquiridos durante el encargo, en incumplimiento al artículo 31 de la LGCG.
- 2.1.5** La entidad fiscalizada no realiza el registro e inventarios de los bienes que no se encontraban inventariados o estaban en proceso de registro que se recibieron en el acta de entrega recepción, en incumplimiento al artículo 31 de la LGCG.

- 2.1.6** La entidad fiscalizada no realiza los registros contables con base acumulativa y en apego a postulados básicos de contabilidad gubernamental armonizados en sus respectivos libros diario, mayor e inventarios y balances, en incumplimiento a los artículos 34 y cuarto transitorio fracción II del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.1.7** La entidad fiscalizada no registra el gasto en su fecha de realización, en incumplimiento al artículo 34 de la LGCG.
- 2.1.8** La entidad fiscalizada no mantiene el registro histórico detallado de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.9** La entidad fiscalizada no realiza los registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, en incumplimiento al artículo 36 de la LGCG.
- 2.1.10** La entidad fiscalizada no constituye provisiones, revisa y ajusta periódicamente para mantener su vigencia, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.11** La entidad fiscalizada no emite mediante su sistema el estado de situación financiera, el estado de actividades, el estado de variación en la hacienda pública, el estado de cambios en la situación financiera, el informe sobre pasivos contingentes, las notas a los estados financieros, el estado analítico del activo, en incumplimiento a los artículos 46 y 47 de la LGCG.
- 2.1.12** La entidad fiscalizada no emite mediante su sistema el estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; en incumplimiento a los artículos 46 y 47 de la LGCG.
- 2.1.13** La entidad fiscalizada no emite mediante su sistema el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones (también debería identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por Ramo y/o Programa): administrativa, económica, por objeto del gasto y funcional, en incumplimiento a los artículos 46 y 47 de la LGCG.
- 2.1.14** La entidad fiscalizada no dispone de clasificadores presupuestarios armonizados, en incumplimiento al artículo 41 de la LGCG.

2.1.15 La entidad fiscalizada no dispone de catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, asimismo, de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en la ley, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción I del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.1.16 La entidad fiscalizada no relaciona la información presupuestaria y programática con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, que forme parte de la Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo 54 párrafo primero de la LGCG.

2.1.17 La entidad fiscalizada no presenta como parte de la Cuenta Pública los resultados de la evaluación del desempeño, en incumplimiento al artículo 54 párrafo primero de la LGCG.

2.1.18 La entidad fiscalizada no implementa programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.2 Adopción normativa:

2.2.1 La entidad fiscalizada no realiza el registro automático y por única vez, en incumplimiento a los artículos 16 y 40 de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no interrelaciona de manera automática los clasificadores presupuestarios y listas de cuentas, en incumplimiento a los artículos 19 fracción IV y 41 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio R-003/2023 recepcionado en fecha 11 de enero de 2024 por la Recepción de Informes de la Cuenta Pública y Correspondencia de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Derechos a recibir

Observación número 3.

De la revisión de la balanza de comprobación, auxiliares contables, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables y auxiliares contables de eventos posteriores, se detectó un saldo total por \$53,489.94 (CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 94/100 M.N.) al 31 de diciembre del 2022 en las cuentas contables "1-1-2-2-1-1-1-090 [REDACTED]", "1-1-2-3-1-2-1-002 Subsidio para el empleo" y "1-1-2-4-1-1-0-000 IVA acreditable", por el cual la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de las gestiones necesarias para su recuperación, o en su caso, para la depuración o bien, la reclasificación o cancelación de dichos saldos.

Observación número	Número de cuenta contable	Saldo pendiente de recuperar
3.1	1-1-2-2-1-1-1-090	\$29,485.00
3.2	1-1-2-3-1-2-1-002	\$15,181.86
3.3	1-1-2-4-1-1-0-000	\$8,823.08
Total		\$53,489.94

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 26 fracción I inciso p del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 3 y 5 fracción II del acuerdo SAF 26/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Depuración de Cuentas Contables de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio R-003/2023 recepcionado en fecha 11 de enero de 2024 por la Recepción de Informes de la Cuenta Pública y Correspondencia de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Impuestos por Pagar

Observación número 4.

De la revisión de los pasivos derivados de las obligaciones de seguridad social, pólizas de registros contables y estados de cuenta bancarios, se detectaron diferencias entre las retenciones y aportaciones y los pagos realizados al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán (ISSTEY) por un importe total de \$2,470,256.24 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 24/100 M.N.), correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2022, en las cuentas contables "2-1-1-7-2-1-0-000 CUOTAS ISSTEY" por la cantidad de \$1,648,259.05 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 05/100 M.N.) y "2-1-1-7-2-3-0-000 PRÉSTAMOS ISSTEY" por la cantidad de \$821,997.10 (OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 10/100 M.N.). La entidad fiscalizada no proporcionó la documentación comprobatoria que ampare el pago realizado o aclaración de las diferencias detectadas.

Obs. número	Mes	CUOTAS ISSTEY 2022			PRÉSTAMOS ISSTEY			Total Pendiente de Pago
		Importe Pagado	Importe Provisionado	Pendiente de pago	Importe Pagado	Importe Provisionado	Pendiente de pago	
4.1	Enero	\$309,445.38	\$99,317.48	-\$210,127.90	\$0.00	\$65,808.51	\$65,808.51	-\$144,319.39
4.2	Febrero	\$305,324.20	\$307,762.61	\$2,438.41	\$0.00	\$65,860.36	\$65,860.36	\$68,298.77
4.3	Marzo	\$305,785.52	\$101,721.23	-\$204,064.29	\$0.00	\$63,922.69	\$63,922.69	-\$140,141.60
4.4	Abril	\$306,003.32	\$101,721.22	-\$204,282.10	\$0.00	\$64,018.71	\$64,018.71	-\$140,263.39
4.5	Mayo	\$306,018.46	\$102,486.27	-\$203,532.19	\$0.00	\$65,507.17	\$65,507.17	-\$138,025.02
4.6	Junio	\$303,615.29	\$303,614.76	-\$0.53	\$0.00	\$68,979.06	\$68,979.06	\$68,978.53
4.7	Julio	\$84,226.09	\$303,342.75	\$219,116.66	\$0.00	\$76,379.38	\$76,379.38	\$295,496.04
4.8	Agosto	\$129,484.00	\$304,220.38	\$174,736.38	\$0.00	\$78,075.76	\$78,075.76	\$252,812.14
4.9	Septiembre	\$93,674.87	\$313,282.35	\$219,607.48	\$0.00	\$72,332.15	\$72,332.15	\$291,939.63
4.10	Octubre	\$124,796.72	\$316,588.61	\$191,791.89	\$0.00	\$70,100.30	\$70,100.30	\$261,892.19
4.11	Noviembre	\$0.00	\$304,099.18	\$304,099.18	\$0.00	\$67,037.80	\$67,037.80	\$371,136.98
4.12	Diciembre	\$0.00	\$1,358,476.06	\$1,358,476.06	\$0.00	\$63,975.30	\$63,975.30	\$1,422,451.36
	Total	\$2,268,373.85	\$3,916,632.90	\$1,648,259.05	\$0.00	\$821,997.19	\$821,997.19	\$2,470,256.24

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23 párrafo segundo, 160 párrafos primero y segundo, 161, 208 y 209 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 45 fracción VI de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; 14 y 15 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal; 26 fracción I incisos t y u del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio R-003/2023 recepcionado en fecha 11 de enero de 2024 por la Recepción de Informes de la Cuenta Pública y Correspondencia de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, proporcionó información y/o documentación con la que

pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 5.

De la revisión de los pasivos derivados de las obligaciones fiscales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables y la documentación comprobatoria del pago de impuestos, se detectaron retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por Salarios por un importe total de \$1,846,637.14 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 14/100 M.N.) en los meses de enero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2022, en las cuenta contable "2-1-1-7-1-1-0-000 ISR RETENIDO POR SALARIOS", por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de las declaraciones o pagos al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Mes	Importe Pagado	Importe Provisionado	Pendiente de Pago
5.1	Enero	\$261,977.00	\$283,954.69	\$21,977.69
5.2	Marzo	\$163,754.00	\$257,092.00	\$93,338.00
5.3	Abril	\$283,185.00	\$311,542.34	\$28,357.34
5.4	Mayo	\$0.00	\$217,180.34	\$217,180.34
5.5	Junio	\$0.00	\$212,756.65	\$212,756.65
5.6	Julio	\$0.00	\$289,917.01	\$289,917.01
5.7	Agosto	\$0.00	\$212,365.73	\$212,365.73
5.8	Septiembre	\$0.00	\$242,211.83	\$242,211.83
5.9	Octubre	\$0.00	\$243,359.63	\$243,359.63
5.10	Noviembre	\$0.00	\$285,172.92	\$285,172.92
Total		\$708,916.00	\$2,555,553.14	\$1,846,637.14

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafos primero y segundo, 161, 208 y 209 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 58 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2022; 26 fracción I incisos t y u del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio R-003/2023 recepcionado en fecha 11 de enero de 2024 por la Recepción de Informes de la Cuenta Pública y Correspondencia de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 6.

De la revisión de los pasivos derivados de las obligaciones fiscales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables y la documentación comprobatoria del pago de impuestos, se detectaron provisiones por un importe total de \$1,037,064.73 (UN MILLÓN TREINTA Y SIETE MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 73/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2022, en la cuenta contable "2-1-1-7-1-7-0-000 4 % S/NÓMINA" por el concepto de Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal; la entidad fiscalizada no proporcionó las declaraciones presentadas ante la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán (AAFY), ni el comprobante de pago correspondiente.

Observación número	Mes	Importe Pagado	Importe Provisionado	Pendiente de Pago
6.1	Enero	\$0.00	\$76,071.99	\$76,071.99
6.2	Febrero	\$0.00	\$76,183.84	\$76,183.84
6.3	Marzo	\$0.00	\$75,723.38	\$75,723.38
6.4	Abril	\$0.00	\$91,442.19	\$91,442.19
6.5	Mayo	\$0.00	\$69,663.86	\$69,663.86
6.6	Junio	\$0.00	\$65,071.39	\$65,071.39
6.7	Julio	\$0.00	\$79,652.95	\$79,652.95
6.8	Agosto	\$0.00	\$64,949.53	\$64,949.53
6.9	Septiembre	\$0.00	\$73,015.43	\$73,015.43
6.10	Octubre	\$0.00	\$73,428.83	\$73,428.83
6.11	Noviembre	\$0.00	\$93,520.00	\$93,520.00
6.12	Diciembre	\$0.00	\$198,341.34	\$198,341.34
Total		\$0.00	\$1,037,064.73	\$1,037,064.73

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 160 párrafos primero y segundo, 161, 208 y 209 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 58 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2022; 26 fracción I incisos t y u del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del

Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio R-003/2023 recepcionado en fecha 11 de enero de 2024 por la Recepción de Informes de la Cuenta Pública y Correspondencia de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 7.

De la revisión de la balanza de comprobación, auxiliar contable de servicios personales y el reporte acumulado de nómina, se detectó una diferencia durante el periodo de enero a diciembre de 2022, por un importe total de \$238,133.68 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 68/100 M.N.) entre el acumulado de nómina proporcionado por la entidad y la información contenida en el auxiliar contable de las cuentas "5.1.1.1 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente", "5.1.1.2 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio", "5.1.1.3 Remuneraciones Adicionales y Especiales" y "5.1.1.5 Otras Prestaciones Sociales y Económicas"; la entidad fiscalizada no proporcionó la aclaración que justifique las diferencias detectadas.

Observación número	Cuenta Contable	Importe s/acumulado Sistema Nómina	Importe s/balanza	Diferencias
7.1	5.1.1.1	\$21,097,393.52	\$0.00	\$21,097,393.52
7.2	5.1.1.2	\$0.00	\$21,085,093.29	-\$21,085,093.29
7.3	5.1.1.3	\$4,250,756.21	\$3,790,559.22	\$460,196.99
7.4	5.1.1.5	\$2,562,187.05	\$3,272,817.95	-\$710,630.90
Total		\$27,910,336.78	\$28,148,470.46	-\$238,133.68

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción II inciso j del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio R-003/2023 recepcionado en fecha 11 de enero de 2024 por la Recepción de Informes de la Cuenta Pública y Correspondencia de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la revisión de la información y documentación proporcionada, se pudo detectar que la entidad fiscalizada no instaló el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles en el ejercicio 2022, por lo cual no se realizó el cálculo de los montos máximos para las modalidades de adjudicaciones de bienes y servicios.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 98 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2022; 26 fracción III incisos c y m del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio R-003/2023 recepcionado en fecha 11 de enero de 2024 por la Recepción de Informes de la Cuenta Pública y Correspondencia de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la revisión de las pólizas de registros contables del rubro de materiales y suministros cuenta "5-1-2-6-3-1-1-261 Combustibles, Lubricantes y Aditivos", se detectaron pagos en los meses de marzo, mayo, julio y diciembre de 2022, por un monto total de \$72,500.00 (SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por el concepto de adquisición de combustible, por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de contar con los controles de asignación del combustible/vales de combustible.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
9.1	Dr 5	14/03/2022	\$10,000.00
9.2	Dr 20	18/03/2022	\$10,000.00
9.3	Dr 32	31/03/2022	\$10,000.00
9.4	Dr 82	31/05/2022	\$15,000.00
9.5	Dr 6	03/07/2022	\$20,000.00
9.6	Ep 2485	16/12/2022	\$7,500.00
Total			\$72,500.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III inciso I del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio R-003/2023 recepcionado en fecha 11 de enero de 2024 por la Recepción de Informes de la Cuenta Pública y Correspondencia de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 2-3-3-014-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la revisión del rubro de materiales y suministros cuentas "5-1-2-1-2-1-1-211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina", "5-1-2-1-2-1-1-214 Materiales, útiles y

equipos menores de tecnología", "5-1-2-9-2-1-1-293 Refacciones y accesorios menores de mobiliario y eq", "5-1-2-1-2-1-1-214 Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales" y "5-1-2-4-2-1-1-247 Artículos metálicos para la construcción (ferreterio y accesorios)", se detectaron diversos pagos a proveedores, cuyas facturas no desglosan los artículos adquiridos, sino que indican que se adquieren por lotes, tampoco se cuenta con una entrada de almacén o documento de recepción de los mismos, a fin de conocer tipo, características, precios unitarios, etc., de dichos bienes. Asimismo, no se cuenta con las tres cotizaciones correspondientes.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
10.1	DR 61	28/12/2022	\$70,000.00
10.2	DR 62	28/12/2022	\$50,000.00
10.3	DR 63	28/12/2022	\$55,000.00
10.4	DR 64	29/12/2022	\$60,000.00
10.5	DR 58	28/12/2022	\$95,000.00
Total			\$330,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29-A fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III inciso i del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 3 y 8 del acuerdo SCG 21/2022 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10.1 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio R-003/2023 recepcionado en fecha 11 de enero de 2024 por la Recepción de Informes de la Cuenta Pública y Correspondencia de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 11.

De la revisión de la balanza de comprobación, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables del rubro de servicios generales, se detectaron pagos por un importe total de \$36,581.00 (TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) en el mes de diciembre 2022 en las cuentas "5-1-3-6-3-2-1-362 Difusión por Radio TV y Otros Medios Com" y "5-1-3-9-3-1-1-395 Penas Multas Accs y Actualizaciones", por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó los comprobantes de pago, Comprobante Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes o el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) se encuentra cancelado ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
11.1	Dr 7	16/12/2022	\$3,480.00
11.2	Dr 217	30/12/2022	\$10,537.00
11.3	Dr 219	30/12/2022	\$22,564.00
Total			\$36,581.00

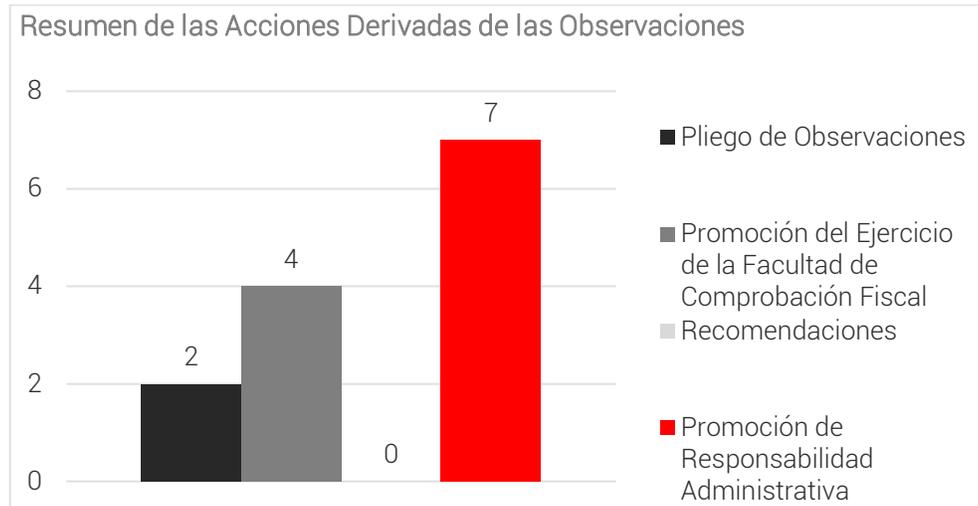
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción I inciso I del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III inciso g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; reglas 2.7.1.34, 2.7.1.35 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio R-003/2023 recepcionado en fecha 11 de enero de 2024 por la Recepción de Informes de la Cuenta Pública y Correspondencia de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 2-3-3-014-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio R-003/2023 recepcionado en fecha 11 de enero de 2024 por la Recepción de Informes de la Cuenta Pública y Correspondencia de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio R-003/2023 recepcionado en fecha 11 de enero de 2024 por la Recepción de Informes de la Cuenta Pública y Correspondencia de la Auditoría Superior	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	del Estado de Yucatán, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada mediante oficio R-003/2023 recepcionado en fecha 11 de enero de 2024 por la Recepción de Informes de la Cuenta Pública y Correspondencia de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
4	La entidad fiscalizada mediante oficio R-003/2023 recepcionado en fecha 11 de enero de 2024 por la Recepción de Informes de la Cuenta Pública y Correspondencia de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio R-003/2023 recepcionado en fecha 11 de enero de 2024 por la Recepción de Informes de la Cuenta Pública y Correspondencia de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio R-003/2023 recepcionado en fecha 11 de enero de 2024 por la Recepción de Informes de la Cuenta Pública y Correspondencia de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, proporcionó información y/o documentación con la	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
7	<p>que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante oficio R-003/2023 recepcionado en fecha 11 de enero de 2024 por la Recepción de Informes de la Cuenta Pública y Correspondencia de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.</p>	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio R-003/2023 recepcionado en fecha 11 de enero de 2024 por la Recepción de Informes de la Cuenta Pública y Correspondencia de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio R-003/2023 recepcionado en fecha 11 de enero de 2024 por la Recepción de Informes de la Cuenta Pública y Correspondencia de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.</p>	Pliego de observaciones 2-3-3-014-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio R-003/2023 recepcionado en fecha 11 de enero de 2024 por la Recepción de Informes de la Cuenta Pública y Correspondencia de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se</p>	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
11	determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida. La entidad fiscalizada mediante oficio R-003/2023 recepcionado en fecha 11 de enero de 2024 por la Recepción de Informes de la Cuenta Pública y Correspondencia de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 2-3-3-014-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$109,081.00 (CIENTO NUEVE MIL OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Universidad Tecnológica Regional del Sur**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



ASEY

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE YUCATÁN
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN